



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 P
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8580

DECRETO 185

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición

de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$499,674,507.35 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 35/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$454,114,772.06 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, de Ingresos del municipio de Nacajuca, Tabasco para el

ejercicio fiscal 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Nacajuca; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del Municipio de Nacajuca para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectoradora de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2016, de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

En seguimiento a lo estipulado en el señalado Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término, la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió del 23 al 30 de octubre de 2017, posterior a lo cual se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la cual, los diputados integrantes de la Comisión Inspectoradora, acudieron a verificar las observaciones contenidas en el Informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K-013, K-016, K-011, K-017, K-071, K-124, K-115, K-116, K-122, K-106, K-117, F-025**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción **XLI**, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la

porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión K-115, K-122, F-025, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el Anexo 4, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos NOVENO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de

Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública,

correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo I).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 9; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 6739, suplemento 7755 Ñ, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo J).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 10; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que después de analizar los Informes del Resultado de Revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades arriba indicadas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 185

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Igualmente, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 14, fracción III, IV, Capítulo IV de las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que inicie las denuncias que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en

contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de aquellas que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

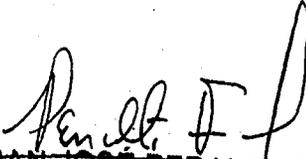
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 100 servidores públicos con base en la plantilla de personal y el tabulador de sueldos, se observó que 6 servidores públicos se excedieron en relación a su superior jerárquico por un importe de \$9,276.04.</p> <p>Respecto a lo anterior se violentó lo establecido en los Artículos 127 Fracción II, 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos; 7, 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Tabulador Mensual de Percepciones Netas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado 5478 suplemento No. 7674 de fecha 23 de Marzo de 2016.</p> <p>Con base en el análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/399/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, argumentan que dichos Servidores Públicos realizan un trabajo especializado y que no rebasan el límite máximo autorizado en el tabulador de sueldos, argumento que no es procedente debido a que la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que un subordinado no debe ganar más que su superior jerárquico, cabe aclarar que la observación se refiere al excedente en relación a su superior jerárquico y no al excedente del tabulador de sueldos; por lo que la observación sigue en firme por importe de \$9,276.04; así mismo se adjunta el inicio de los procedimientos administrativos de responsabilidades número CMN/P.A-033/2016 y CMN/P.A.-036/2016, en contra de la Directora de Administración y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>Por lo antes expuesto, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.</p>	<p>\$9,276.04</p>

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al tabulador mensual de Percepciones Netas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 5478 de fecha 11 de Febrero del 2015, se observó que la categoría de Jefe de Proyecto no está considerada en el tabulador de sueldos, se pagaron a 2 servidores públicos con dicha categoría un monto total de \$15,000.00.</p> <p>Con base a lo antes expuesto, se violó lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción VI, 3 fracciones I, II, IV y V, 4, fracciones I, II, III, IV y V, 13, 15, 16 fracción II y último párrafo, 18 incisos 2 y 3 y 21 cuarto párrafo, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios; 127 primero y segundo párrafo, fracción V y 134 de la CPEUM, 75, fracción V y 76, párrafo décimo tercero CPELST, 7, 8, 12, 14, 16, último párrafo, 17, fracción I y 19 Ley de Remuneraciones y el Tabulador Mensual de Percepciones Netas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del 11 de Febrero del 2015.</p> <p>Producto del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/399/2016 de fecha 12 de diciembre del 2016 signado por el Contralor Municipal, argumentan que el Ayuntamiento no incumplió puesto que la categoría es necesaria para la operatividad y el recurso fue pagado y está contemplado dentro de las nóminas, argumento que no desvirtúa lo observado, toda vez que de conformidad con el artículo 21 la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que hay un daño patrimonial cuando se realicen pagos por concepto de remuneraciones sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo; así mismo envían inicio de los procedimientos número CMN-P.A./033/2016, CMN-P.A./035/2016, CMN-P.A./036/2016 y CMN-P.A./037/2016 en contra del Director de Administración, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y los Directores de Finanzas y de Protección Ambiental, por lo cual la observación no se solventa por la cantidad de \$15,000.00.</p> <p>Por lo antes expuesto, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.</p>	\$15,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	<p>Punto 3.- De la revisión efectuada a las declaraciones de los enteros de ISR por concepto de salarios en los meses de enero y febrero según determinación del impuesto, presenta un saldo por pagar de \$1,546,681.12 y \$887,343.26; de los cuales solo fueron enterados \$302,782.00 y \$272,554.00 respectivamente, sumando un total pendiente de enterar de \$1,858,688.38.</p> <p>Por lo antes expuesto, se violentó lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Artículo 99, fracción I, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/399/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, en la cédula de solventación solo anexan copia certificada de los pagos complementarios de los meses de enero y febrero por un importe de \$499,223.00 según transferencia electrónica del banco Santander con número de operación 19616932 de fecha 07 de Diciembre de 2016; quedando pendiente de enterar la cantidad de \$1,359,465.38; así mismo enviaron el procedimiento número CMN.P.A.-035/2016 instaurado al Director de Finanzas, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>Por lo antes expuesto, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.</p>	\$1,359,465.38
4	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente a los bonos de actuación pagados en el segundo trimestre, se observó un importe de \$71,450.00, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Por falta de firma en recibos de bonos de actuación un importe de \$66,285.00</p>	\$6,960.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>b) Por falta de firma en recibos de bonos de actuación de personal que no aparece en plantilla de personal un importe de \$5,165.00</p> <p>Por tal sentido no se observó lo dispuesto en el Artículo 127, fracción I, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, en relación al inciso a) por un monto de \$65,285.00 envían copias fotostáticas certificadas de órdenes de pago, pólizas de diario y recibos de bonos de actuación firmados de 14 servidores públicos por importe de \$61,670.00 quedando pendiente de solventar \$4,615.00 que corresponde a 6 servidores públicos que se emitieron recibos pero no se pagaron, del inciso b) por un importe de \$5,165.00 envían recibos firmados de 2 servidores públicos por importe de \$2,820.00 quedando pendiente de solventar \$2,345.00 del cual manifiestan que corresponde a 3 servidores públicos que se emitieron recibos pero no se pagaron; quedando pendiente de solventar un total de \$6,960.00 que corresponde a los recibos que manifiestan no se pagaron, ya que no se comprueba que dichos recibos no están considerados en el importe total de las órdenes de pago de las Direcciones de Presidencia Municipal, Secretaría Municipal, Obras Públicas y Atención Ciudadana; así mismo, no envían identificaciones oficiales, envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$6,960.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
5	<p>Punto 2.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado a las categorías publicadas en el Tabulador de sueldos o remuneraciones netas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y plantilla de personal de los meses de abril a junio de 2016, se observaron pagos de 138 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe neto de \$2'329,696.13.</p>	\$2,329,696.13

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción I y VI, 7, 8, 14, 15, 16, último párrafo, 18, numeral 3, 19 y 21, párrafo cuarto, de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de sueldos o remuneraciones netas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico oficial No. 5478 del 23 de marzo del 2016 Suplemento 7674.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal, en relación al monto observado por importe de \$2,329,696.13, solo envían en copias fotostáticas certificadas por categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos los recibos de nómina debidamente firmados; que corresponden a los mismos que se obtuvieron en el proceso de la revisión como evidencia del monto observado por categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos, no obstante la observación continua en firme, toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establece que "Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado."</p> <p>Asimismo envían evidencia del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017. La observación por derivarse de pagos por categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos y no haber reintegrado el monto observado no se solventa en cantidad de \$2,329,696.13.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
6	<p>Punto 3.- Derivado de la inspección física efectuada a una muestra de 34 servidores públicos según plantilla de personal y revisión documental efectuada a las listas de asistencia de abril a junio, se observó que 9 servidores públicos no se encontraron laborando en sus áreas de adscripción, no proporcionaron oficios de comisión y tampoco aparecen en listas de asistencia. Los resultados de la</p>	\$42,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Inspección se hicieron constar en actas circunstanciadas de verificación de personal de fechas 24, 25, 28 y 30 de noviembre de 2016, a los cuales se realizaron pagos por un importe total de \$370,893.51 como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servidores Públicos no localizados en sus áreas de trabajo por un importe total de \$370,539.51 b) Se detectaron diferencias en cifras en recibos de bonos de actuación toda vez que el importe bruto menos el ISR, no corresponde al importe neto, observándose un importe de \$354.00 c) Falta de firma en las órdenes de pagó <p>Por lo anterior, se violentó lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 47, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, 81, fracción XIV y 86, fracción I, III Y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.9.3, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0064/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, en relación al monto observado por \$370,893.51 del Inciso a) por \$370,539.51 justifican un importe de \$328,539.51 ya que envían en copias fotostáticas simples oficios de comisión de los servidores públicos con RFC ROGE8912058H0, MUJK940902A12, CARR930303H22, CORY590427E15, GASA8411144U9, CUAB7106283R6, AEML8610203V8, y en copias fotostáticas certificadas las listas de asistencia del servidor público CEOA660117RQ1 quedando un monto pendiente de solventar por \$42,000.00; del Inciso b) envían en copias fotostáticas certificadas recibo de finanzas por reintegro, ficha de depósito y póliza de ingreso por el importe observado de \$354.00; del Inciso c) envían en copias fotostáticas certificadas las órdenes de pago debidamente firmadas; quedando pendiente de enviar los oficios de comisión de los CC. CEOA660117RQ1, OOSR850901AY2 y listas de asistencia de los CC: ROGE8912058H0, MUJK940902A12, CARR930303H22, CORY590427E15, GASA8411144U9, CUAB7106283R6, AEML8610203V8, y del C. OOSR-850901-AY2 no envían documento alguno; así mismo envían el Inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa No. CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017, por lo que la observación no se solventa por un monto de \$42,000.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
7	<p>Punto 4.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y a la plantilla de personal correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2016 derivado de la base de datos de la nómina y conceptos no incluidos, Estructura Orgánica Municipal y Tabulador de Sueldos, se observó que 2 servidores públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación a su Superior Jerárquico por un importe de \$32,359.38.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127, fracción II, 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de sueldos o remuneraciones netas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico oficial número 5478 del 23 de marzo de 2016 Suplemento 7674.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, ficha de depósito por reintegro de \$25,641.98 quedando pendiente el estado de cuenta y recibo oficial correspondiente al monto reintegrado, del C. GAZR-770222-DZ1 y del C. RAAA-650613-EH7 envían recibos de pago de los meses de abril, mayo y junio del 2016, quedando pendiente el reintegro de \$6,717.40 toda vez que no aclaran ni justifican dicha diferencia; así mismo envían el Inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$32,359.38.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	\$32,359.38

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
8	<p>Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto E-005.-Mejoramiento de imagen urbana en márgenes de las calles y avenidas del municipio se observó un importe de \$428,608.30 por las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En la orden de pago número 494 de fecha 2 de febrero del 2016 faltan firmas en la lista de raya de la semana del 29 de enero al 7 de febrero del 2016 de 3 trabajadores que suman un importe de \$9,866.60 b) En la orden de pago número 1871 de fecha 13 de mayo del 2016 faltan firmas en la lista de raya de la semana del 16 al 21 de mayo del 2016 de 3 trabajadores que suman un importe de \$5,539.80 c) No se encontró integradas en Cuenta Pública las órdenes de pago números 898, 861, 865, 1327, 1328 de fechas 11, 16, 27 de marzo, 7 y 14 de abril por importes de \$163,242.00, \$19,800.00, \$46,100.00, \$86,700.00, \$97,260.00 respectivamente, sumando un total de \$413,102.00 así como la documentación soporte del gasto. d) Falta de firmas en las ordenes de pagos números 1867, 1871, 1868, 1869 de fechas 5, 13, 19 y 26 de mayo del 2016 respectivamente, del Contralor Municipal y del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; en orden de pago número 1870 de fecha 20 de mayo del 2016 del Director de Finanzas, del Contralor Municipal y del Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 2.9.1 y 2.9.3, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal, en relación al monto observado de \$428,608.30 envían en copias fotostáticas certificadas de los incisos a), b) y c) órdenes de pago, pólizas contables, cheques, identificaciones oficiales de las personas observadas y listas de raya debidamente firmadas, aclarando el importe de \$427,608.30 quedando pendiente de enviar del inciso b) dos identificaciones oficiales; del inciso c) falta firma en lista de raya de la orden de pago número 865 de fecha 27 de marzo de una persona por importe de \$900.00; del inciso d) envían las órdenes de pago número 1871, 1868, 1869 y 1870 debidamente firmadas, faltando firma en la orden de pago número 1867 del Contralor Municipal, así mismo envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-</p>	\$900.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$900.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
9	<p>Punto 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto F-021 Dotación de Despensas por un importe de \$1'252,800.00 se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No se proporcionaron las entradas y salidas de almacén, así mismo faltan firmas en orden de pago número 1873 de fecha 3 de mayo del 2016 del Contralor Municipal y de la Directora de Atención Ciudadana. b) Mediante compulsas a una muestra de 3 beneficiarios se observa que el componente o proyecto no cumple con las Reglas de operación del programa de dotación de despensas por comunidad proporcionadas mediante oficio número DAC/291/2016 de fecha 5 de diciembre del 2016, toda vez que el programa consiste en la entrega de despensas básicas a familias con vulnerabilidad social, niños y niñas en desnutrición, madres solteras, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas que presenten padecimientos crónicos, así como ancianos y personas con capacidades diferentes, entre los grupos de la población de zonas marginadas, indígenas, rurales y urbano, sin embargo los beneficiarios compulsados plasmaron en actas de hechos que las despensas se les otorgaron como incentivo para estar al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual no se menciona en ningún punto de dichas reglas así mismo los beneficiarios compulsados no pertenecen a los grupos de vulnerabilidad social del punto 6.2 Criterios de selección. c) Las actas de donación no están firmadas de entrega por la Directora de Atención Ciudadana y algunas tampoco de recibido. d) Existen discrepancias en el número total de despensas entregadas toda vez que según factura número 230 del proveedor Constructora y Comercializadora Musan, S.A. de C.V. se compraron 4000 despensas, integradas en cuenta pública se contabilizaron 4,335 y según padrón de beneficiarios, entregados por la Dirección de Atención Ciudadana son 3,976. <p>Por lo anterior, se incumplió lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados</p>	\$1,252,800.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, 81, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 2.9.1 y 3.5.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal, del inciso a) envían en copias fotostáticas certificadas evidencia de entradas y salidas de almacén de despensas; del inciso d) anexan oficio número DAC/089/2017 del 6 de abril del 2016 mediante el cual aclaran que las discrepancias observadas se deben a errores de omisión en la captura y al volumen de la documentación procesada, lo cual ocasionó confusión al momento de armar e integrar los expedientes, así mismo informan que mediante oficio s/m de fecha 7 de abril del 2017 el proveedor donó 350 despensas de igual proporción, mismas que fueron distribuidas con base en la solicitud de la población en general y que no entraron dentro del catálogo del proyecto, sin embargo cabe señalar que las personas compulsadas no se encuentran dentro del padrón de beneficiarios de las despensas donadas, así mismo envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017, al no comprobar los incisos b) y c) que las despensas adquiridas se otorgaron apegadas a las reglas de operación del programa, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$1,252,800.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
10	<p>Generales</p> <p>Punto 7.- Derivado de la revisión documental efectuada a una muestra de la cuenta 11230.-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, correspondiente al segundo trimestre 2016, se observó un importe de \$1'783,994.02 correspondiente a gastos a comprobar que a la fecha no han sido comprobados.</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y</p>	\$885,950.96

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 2.9.1 y 2.9.3, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMN0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal, en relación al monto observado por \$1,783,994.02 aclaran un importe de \$898,043.06 al enviar copias fotostáticas certificadas de fichas de depósito por concepto de reintegros, estados de cuenta en donde se reflejan dichos importes y pólizas por los registros contables; sin embargo es importante señalar que dichos montos fueron reintegrados en los meses de julio, agosto, diciembre 2016, enero y abril 2017 fuera de los límites establecidos en norma, razón por la cual se consideran préstamos a servidores públicos que en su caso debieron ser devueltos con intereses, quedando pendiente de reintegrar un monto de \$885,950.96; así mismo envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017, quedando pendiente de reintegrar los saldos de las cuentas número 11230-1601-1-00001-02016-0057 y 11230-1601-1-00003-02016-0002, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
11	<p align="center">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de la plantilla de personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos de los meses de julio, agosto y septiembre del 2016 con 2093, 2166 y 1982 servidores públicos respectivamente por concepto de pagos de remuneraciones y con la finalidad de comparar que las percepciones netas obtenidas no excedan de las establecidas en el Tabulador de Sueldos Autorizados, se determinó excedente de un servidor público con RFC DOCC750212P59 que</p>	\$3,756.54

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>en el mes de agosto, obtuvo percepciones netas por importe de \$36,581.54 que comparado contra el monto máximo de \$32,825.00 establecido en el Tabulador vigente, se excedió por \$3,756.54</p> <p>Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, párrafo primero, fracción III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 15, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldo del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5824 de fecha 8 de junio de 2016, suplemento 7696.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtúe lo observado.</p> <p>De igual forma, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, sin embargo al no enviar evidencia del reintegro la observación no se solventa en cantidad de \$3,756.54.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
12	<p>Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, de la plantilla de personal con 2093 servidores públicos en julio, 2166 en agosto y 1982 en septiembre, con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, Estructura Orgánica y Tabulador de Sueldo; se observó que 85 servidores públicos excedieron sus percepciones netas en relación a su superior jerárquico por importe de \$419,953.49.</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los Artículos 127, fracción III, 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y III, de</p>	\$419,953.49

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldo del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5824 de fecha 8 de junio de 2016, suplemento 7696.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>De igual manera anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, Instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, sin embargo al no enviar evidencia del reintegro la observación no se solventa en cantidad de \$419,953.49.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
13	<p>Generales</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 2000 Materiales y Suministros, partidas específicas y según Kardex Presupuestal de órdenes de pago de los meses de julio a septiembre del 2016, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$3,987,685.79.</p> <p>Por lo anterior, se violó lo establecido en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, enviaron copias fotostáticas de la documentación comprobatoria y justificativa órdenes de pagos números 2241, 3256, 3545, 3244, 3385, 3454, 2856, 3259, 3257, 3263, 3352, 3356.</p>	\$175,802.87

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>3424, 3571, 2371, 3424, 3485, 3062, 3063, 3463, 3420, 3344, 3459, 3548, 3547, 3588, 3228, 3147, 2041, 2240, 3409, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 3094, 3095, 3097, 3098, 3099, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3313, 3314, 3320, 3321, 3744, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3191, 3260, 2786, 2972, 3469, 3060, con lo que se aclara el importe de \$3,811,882.92, faltando las órdenes de pagos números 3687, 3688, 3171, 3590, 3257, 2912, 3344 y 3319 con su documentación soporte por importe de \$175,802.87.</p> <p>De igual manera, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, sin embargo al no enviar la totalidad de la documentación observada la observación no se solventa en cantidad de \$175,802.87.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
14	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Generales.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2016, específicamente al Estados de Situación Financiera a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se observó que otorgaron recursos para gastos a comprobar a los C.C. Romelia Guadalupe Ocaña García, Directora de Administración por \$45,900.00; Esperanza del Carmen Escobar Javier Contralora Municipal por \$3,000.00; Carmen Moya Lucero, Directora de DECUR por \$28,165.48; Elsa Lili Marín Sánchez, Directora de Atención Ciudadana por \$30,000.00 y Ana María Ruíz Denis, Coordinadora del DIF, por \$126,556.00 Servidores Públicos, los cuales devolvieron el efectivo entre 30 a 270 días después de otorgados por lo que se procedió a determinar intereses a la C. Romelia Guadalupe Ocaña García, por \$1,409.17; Esperanza del Carmen Escobar Javier por \$58.07; Carmen Moya Lucero por \$440.73; Elsa Lili Marín Sánchez por \$1,373.57 y Ana María Ruíz Denis por \$5,677.48 que hacen un total de \$8,959.02 determinados de acuerdo a la tasa anual mencionada en el estado de cuenta bancaria.</p>	\$5,677.48

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal, en relación al monto observado por \$8,959.02, envían copias fotostáticas certificadas de pólizas de ingresos, cortes de caja, recibos de ingreso, ficha de depósito por el reintegro del recurso por un importe de \$3,281.54, quedando pendiente de solventar el importe de \$5,677.48.</p> <p>De igual forma anexan Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CMNP.A.-022/2017 al Director de Finanzas con una sanción administrativa de apercibimiento privado, al no enviar el reintegro de la C. Ana María Ruiz Denis por importe de \$5,677.48 la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
15	<p>Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2016, específicamente al Estados de Situación Financiera a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, recursos proporcionados a los C.C. Carmen Moya Lucero por importe de \$20,000.00, Ernesto Pérez Isidro por \$21,800.00 y Miguel Atila Pérez Casanova por \$4,000.00, servidores públicos del Ayuntamiento, se observó que al 31 de diciembre de 2016 tienen antigüedad de 30 a 240 días de desfase haciendo un monto de \$45,800.00.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p>	\$25,800.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal, respecto al monto observado por \$45,800.00 envían copias fotostáticas certificadas de los movimientos auxiliares del catálogo, póliza de ingreso núm. 3, ficha de depósito, estado de cuenta bancario donde se corroboró el reintegro realizado por el Servidor Público Carmen Moya Lucero por \$20,000.00, quedando pendiente de solventar el importe de \$25,800.00.</p> <p>De la misma forma anexan Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CMN/P.A.-022/2017 al Director de Finanzas con una sanción administrativa de apercibimiento privado, al no enviar el reintegro del C. Ernesto Pérez Isidro por \$21,800.00 y Miguel Atila Pérez Casanova por \$4,000.00, servidores públicos del Ayuntamiento, la observación no se solventa en cantidad de \$25,800.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
15	TOTAL GENERAL	\$6,565,398.27

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 1. En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que en el anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios el anexo presenta un importe de \$80,297,302.13 y el Estado de Actividades un importe de \$142,025,045.45 existiendo una diferencia de - \$61,727,743.32.</p> <p>De lo anterior se violó lo establecido en los Artículos 134, 41, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/399/2016 de fecha 12 de diciembre del 2016, signado por el Contralor Municipal, donde el Ente argumenta que "la diferencia existente es debido a que lo norma la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el apartado de normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos en la reforma publicada en DOF 08-08-2013 nos hace referencia que los ingresos por aportaciones se deberán registrar el devengo al momento del cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pagos y el recaudado al momento de la percepción del recurso, por lo tanto la diferencia que nos deja es porque aún nos falta por recaudar dicha cantidad"; argumentos que no válidos para desvirtuar lo observado, toda vez que el criterio contemplado en el Estado de Actividades de acuerdo a los lineamientos de la CONAC deben ser la misma para la Autoevaluación; así mismo se anexó el inicio del procedimiento número CMN-P.A/035/2016, instaurado al Director de Finanzas, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formuló ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.</p>
1	
2	<p>Punto 2. De la revisión efectuada a la Autoevaluación en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales al 31 de Marzo del 2016, en comparación con el Estado de Actividades presentan diferencias de \$-11,480.27 y \$-7,632.80 respectivamente.</p> <p>Por lo antes expuesto se incumplió con lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Con base al análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Fiscalización mediante oficio No. CM/399/12016 de fecha 12 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, argumentan que "la diferencia entre la Autoevaluación y el Estado de Actividades es porque la información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos en el momento contable del Devengo"; sin embargo dicho argumento no desvirtúa lo observado, toda vez que los importes están dentro de la columna del Devengado en la Autoevaluación; así mismo envían el inicio del procedimiento número CMN-P.A./035/2016 instaurado al Director de Finanzas, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.</p>
3	<p>Punto 3. Con base al análisis de las acciones reportadas en el anexo 4, Concentrado de las Acciones de Gasto Público de la Autoevaluación, reportan 1 acción como concluida debiendo ser 2, que corresponden a los proyectos F-001 Celebración de Día de Reyes y F-002 Celebración del Carnaval 2016.</p> <p>Por lo expuesto en el párrafo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafo cuarto y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente."</p> <p>Del estudio llevado a cabo a la cédula de solventación y las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/399/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, no envían documentación comprobatoria y justificativa, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
4	<p>Punto 4. En cumplimiento a la documentación solicitada mediante Orden de Auditoría número HCE/OSF/DFEG/2228/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, se observó que el Ayuntamiento no entregó la fianza de fidelidad que ampara a los servidores públicos que manejan los recursos públicos del Municipio.</p> <p>Del párrafo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del estudio realizado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/399/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 signado por el Contralor</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Municipal, envían memorándum número DFM/465/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, en el cual se solicitó a la Dirección de Administración la fianza de fidelidad, sin embargo a la fecha de la revisión correspondiente al primer trimestre de 2016 no contaban con ella; así mismo envían inicio de procedimiento número CMN-P.A./033/2016 instaurado al Director de Administración, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solvencia de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.</p>
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p>
5	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto E-018 Trabajos de chapeo, limpieza y sembrado de plantas de ornato para la restauración de áreas verdes y jardines florales en el malecón por un importe de \$50,000.00, se observó que en las órdenes de pago Nos.1456 y 1457 de fechas 21 de abril de 2016 por un importe de \$15,000.00 y \$35,000.00 respectivamente, por concepto de plantas que serán utilizadas para la restauración de áreas verdes y jardines florales del malecón de Nacajuca, carecen de documentación justificativa del gasto, tales como cotizaciones, entrada y salida de almacén y evidencia fotográfica; así mismo faltan firmas en las órdenes de pago del Contralor Municipal y del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los formatos de pedido de la Jefa de Compras y en las Solicitudes del servicio del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de la Directora de Administración.</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en el arábigo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 2.9.1 y 2.9.3, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, firmado por la Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas los oficios números DOOTSM/I/292/2017 y DOOTSM/199/2017 de fechas 8 de abril y 7 de marzo del 2017 respectivamente, mediante los cuales el Director de Obras Públicas informa que el proyecto observado carece de la documentación justificativa debido a que en la Dirección de Administración se realizó la solicitud, recepción y pago, misma que le fue solicitada de manera económica para la elaboración del expediente técnico inicial y final y así poder justificar el gasto ejercido, así mismo se anexa expediente técnico inicial y final de dicho proyecto. Mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril del 2017 envían en copias fotostáticas certificadas las entradas y salidas de almacén, cotizaciones y evidencia fotográfica, así mismo envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017, quedando pendiente de enviar las órdenes de pago firmadas, por lo que la</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, contra lo reflejado en los reportes presupuestales (Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$1'698,008.97.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal, envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril del 2017 y mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril del 2017, signado por la Contralora Municipal y el Director de Finanzas, argumentan que las diferencias que se generaron durante la revisión se deben a que por error aritmético y de ubicación de los conceptos que maneja el sistema de nóminas y el presupuesto de gastos dentro de cada partida presupuestal generaba que hubieran inconsistencias, por lo que al realizar el cotejo con la nueva base de datos enviada en CD, resultaron diferencias por las que envían soporte documental sin embargo no aclaran ni envían soporte alguno por los ajustes realizados, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
7	<p>Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$-2'734,815.41.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa No. CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017 y mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal y el Director de Finanzas, argumentan que en las diferencias observadas están consideradas las retenciones de las percepciones de cada nómina, los cuales también forman parte de los pasivos en diferentes cuentas contables y los cuales no se están considerando en la observación, así como en la cuenta del presupuesto pagado se consideran los pasivos pagados de meses anteriores, cuyos saldos liquidados al 100% se reflejan al término del ejercicio fiscal 2016, sin embargo no envían documento alguno que soporte dicho argumento, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
8	<p>Punto 4.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (reporte de cheques generados) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de -\$25'000,822.09.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa No. CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017 y mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal y el Director de Finanzas, envían kardex de bancos de las partidas del capítulo 1000 y resumen del gasto mensual de los meses de abril, mayo y junio, así mismo argumentan que las diferencias resultantes del comparativo del kardex de bancos y resumen de gasto enviados, se refieren a las retenciones de las nóminas del personal, las cuales no están incluidas dentro de los saldos de bancos del capítulo 1000, ya que los saldos pagados a estas cuentas se reflejan al 100% al término del ejercicio fiscal 2016, dicho argumento no justifica lo observado toda vez que las diferencias observadas resultaron del análisis de Bancos contra la Base de Datos, no contra el Resumen del Gasto mensual que argumentan y envía el ayuntamiento, por lo que la observación no se</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
9	<p>Punto 5.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras reflejadas en la Cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (reporte de cheques generados) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de - \$22'560,160.64.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 134; párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían el Inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa No. CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017 y mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril de 2017, no envían argumento o documento alguno que aclare dichas diferencias, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
10	<p>Punto 6.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos específicamente a las retenciones por salarios y bonos de actuación (pagos en efectivo) contra lo reflejado en contabilidad y los pagos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al segundo trimestre, se observaron que las cifras reportadas en los tres conceptos antes mencionados no son coincidentes.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>por la Contralora Municipal, envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017 y mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal y el Director de Finanzas, envían soporte documental por las diferencias que resultaron al comparar la nueva base de datos enviada en solvatación quedando pendiente de enviar soporte documental por las correcciones realizadas a la base de Datos observada, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
11	<p>Punto 7.- En revisión y análisis al resumen de la Plantilla de Personal, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos (pagos a personal de lista de raya y bonos de actuación) se observó que el Ayuntamiento no la proporcionó requisitada de forma correcta, toda vez que los importes por concepto de bonos de actuación no están contemplados en las percepciones y deducciones totales de cada servidor público, si no independientes al final de la plantilla.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017 y mediante oficio número CM/071/2017 de fecha 24 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal y el Director de Finanzas, argumentan que dichos conceptos se incluyeron al final de la plantilla debido a que son dos archivos que lo manejan diferentes Direcciones (bonos de actuación la Dirección de Finanzas) (listas de raya la Dirección de Obras Públicas) y no se generan a través del sistema de nóminas (NomiPaq), sin embargo para cuadrar la plantilla, se insertó la relación de empleados al final para obtener los totales de cada partida presupuestal, lo cual es incorrecto toda vez que no se pudo integrar las percepciones y deducciones totales por trabajador en un solo renglón, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
12	<p>Punto 8.- Del análisis al Rubro de Activo No Circulante, reportan en el Estado de Situación Financiera el concepto de Bienes Muebles por importe de \$78'158,718.66 y Administración en su inventario por \$77'799,681.84, resultando diferencias en los conceptos de mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$269,700.00 y a maquinaria, otros equipos y herramientas por \$89,336.82, sumando un total de \$359,036.82</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en el Artículo 41, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían el Inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017, envían póliza contable por la cancelación de las diferencias observadas, sin embargo no envían argumento alguno del motivo de la cancelación y demás pólizas contables, así como acta mediante la cual se dieron de baja dichos bienes, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
13	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 9.- De la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación y Estados financieros y presupuestales correspondientes al segundo trimestre 2016 enviados al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No integraron impresos los anexos del cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros) de las fuentes de recursos Ramo 04. Gobernación con situación en proceso y no iniciados, Ramo 11. Educación, Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, Ramo 33. Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, Participaciones, Ingresos de Gestión, Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. b) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ramo 4. Gobernación no iniciadas reportan el componente o proyecto E-011 con un avance del 0% financiero y 100% físico, por lo tanto su situación es: en proceso. c) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Convenios en proceso reportan los componentes o proyectos F-014, P-018 y P-019 con avances del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciados. d) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ramo 04 Gobernación en proceso reportan el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>componente o proyecto P-012 con un avance del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciado.</p> <p>e) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ramo 11 Educación en proceso reportan el componente o proyecto P-017 con un avance del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciado.</p> <p>f) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ramo 23 provisiones salariales y económicas en proceso reportan los componentes o proyectos P-032, P-033, P-034, G-025, P-007, P-008, P-009, P-010, P-011, P-016, P-020 con avances del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciados.</p> <p>g) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ramo 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios en proceso reportan los componentes o proyectos GC020, P-014, P-021, P-025, P-015 con avances del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciados.</p> <p>h) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Participaciones concluidas reportan el componente o proyecto K-036 con un avance del 84.32% financiero y 100% físico, por lo tanto su situación es: en proceso.</p> <p>i) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Participaciones en proceso reportan los componentes o proyectos F-013, P-002 y P-035 con avances del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciados, así como el componente o proyecto P-036 con un avance del 100% financiero y 100% físico, por lo tanto su situación es: concluida.</p> <p>j) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Participaciones en proceso reportan el componente o proyecto P-023 con un avance del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciada.</p> <p>k) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ingresos de Gestión en concluidas reportan el componente o proyecto F-017 con un avance del 0% financiero y 100% físico y sin importe en las columnas de presupuesto modificado y devengado, por lo tanto su situación es: cancelado.</p> <p>l) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ingresos de Gestión en proceso reportan los componentes o proyectos E-022, P-001, P-031, P-024 con avances del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciados, así como el componente o proyecto M-006 con un avance del 100% financiero y 100% físico, por lo tanto su situación es: concluida.</p> <p>m) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental en proceso reportan el componente o proyecto P-006 con un avance del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciada.</p> <p>n) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Fondo Nacional de Habitantes Populares en proceso reportan el componente o proyecto P-013 con un avance del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciada.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>o) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en proceso reportan el componente o proyecto P-022 con un avance del 0% financiero y 0% físico, por lo tanto su situación es: no iniciada.</p> <p>p) En el anexo 4.7 "Relación de acciones de inversión" de Ingresos de Gestión en concluidas reportan el componente o proyecto F-016 con un avance del 108.56% financiero y 100% físico en relación al presupuesto devengado contra el ejercido, sin embargo refleja un monto de \$210,000.00 por devengar, por lo tanto su situación es: en proceso.</p> <p>q) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado de Actividades" al 30 de junio de 2016 toda vez que en el renglón de Derechos reportan un monto de \$13'498,153.87, en Productos de tipo corriente \$1,682.02 y en Participaciones y Aportaciones \$225'013,871.54 y en el Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2016 los reportan con importes de \$13'498,299.95, \$4,956.57 y \$208'213,339.45, resultando diferencias por - \$146.08, -3,274.55 y 16'800,532.09 respectivamente.</p> <p>r) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado de Actividades" al 30 de junio de 2016 toda vez que en el renglón de Participaciones y Aportaciones reportan un monto de \$225'013,871.54, en Materiales y Suministros \$14'748,179.88 y en Servicios Generales \$35,641,746.43 en el Anexo 1.1 Ingresos del informe de autoevaluación reportan Participaciones y Aportaciones con importe de \$219'846,932.00 y en el Anexo 1.2 Egresos del informe de autoevaluación reportan en Materiales y Suministros \$14'756,126.29 y en Servicios Generales \$34'447,648.50, resultando diferencias por \$5'166,939.54, -\$7,946.41 y \$1'194,097.93 respectivamente.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafo segundo y tercero, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0054/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas de los anexos corregidos, sin embargo quedan pendientes de corregir los incisos d), e), del inciso g) el proyecto GC020, y de los incisos q), r), no envían documento alguno; así mismo envían el Inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMN-PA-0007/2017 de fecha 6 de abril de 2017, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
14	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que existen pagos extraordinarios como bonos de actuación y lista de raya los cuales no son integrados en la base de datos de nómina elaborada por la Dirección de Administración pagándolos por medio de recibos y listas simples, así mismo no se encuentran integrados en la plantilla de personal enviados en los informes de Cuenta Pública.</p> <p>En ese sentido, dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, envían argumento "informo que estos pagos extraordinarios no son integrados en la base de datos de nómina elaborada por la Dirección de administración debido a que son disposiciones oficiales de este ente público el procedimiento de pago de su personal, de acuerdo a la autonomía propia del municipio, ya que los bonos de actuación son estímulos que el gobierno municipal le asigna al trabajador por su buen desempeño laboral, los cuales son transitorios en cada mes, y así mismo las listas de raya se pagan por listas simples ya que de igual forma no son empleados permanentes, sus funciones son determinadas durante ciertos periodos en base a las necesidades propias del municipio; sin embargo la relación de bonos y listas de rayas son anexadas en la tabla de percepciones y deducciones durante cada auditoría que se presenta en este H. ayuntamiento". Argumento que no considera los principios de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Así también, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>la cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$181,082.68 (Ciento ochenta y un mil ochenta y dos pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido.</p> <p>Respecto a la observación 2.3.- Cédula de solventación, oficio de justificación de fecha 17 de abril de 2017 signado por el analista de precios unitarios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación ya que el ente argumenta que cada individuo en base a su experiencia o conocimiento en cuanto a procesos constructivos, puede analizar e idealizar de manera distinta un concepto de trabajo, por lo que los rendimientos de mano de obra podrían ser los factores determinantes en la variación de los mismos, además que no puede existir una observación donde el presupuesto base se encuentre debajo de los costos de mercado y una observación de precio unitario de la propuesta ganadora, ya que de acuerdo al Artículo 36 Fracción I del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco "... Cuando el monto de las propuestas estén por debajo del presupuesto base, y la diferencia de estas se encuentren en un rango no mayor a una décima parte entre la más alta y la más baja, con respecto a la más alta, se adjudicará el contrato a la propuesta cuyo monto entre ellas sea el más bajo". De todo lo mencionado por el ente, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo no son suficientes para dar por solventada la observación, ya que el Artículo 35 Fracción II del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco menciona que "En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: II. Que los precios propuestos por el licitante sean remunerativos y acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, Nacional o Estatal, individualmente o conformando la propuesta total", de igual forma el Artículo 45 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco dice "Las Dependencias y Entidades no adjudicarán el contrato cuando, a su juicio, las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios unitarios no fueren aceptables por razones de mercado o las propuestas rebasen el techo financiero aprobado, debiendo expedir una segunda convocatoria", por lo que si bien el Artículo 36 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en sus incisos hace referencia al monto del presupuesto, el Artículo 35 en la fracción antes descrita refiere que los precios unitarios individualmente deben de ser remunerativos y de acuerdo a los parámetros de mercado, así como lo menciona el Artículo 45 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que cuando a juicio del ente los precios unitarios de la propuesta estén fuera de los parámetros de mercado; por lo que se tiene que si bien el ente presenta un presupuesto dentro de los parámetros de mercado, debió de procurar que los precios unitarios de la propuesta ganadora se encontraran dentro de sus rangos específicos de pago, por lo que según el criterio de este Órgano de control, los precios unitarios observados de la propuesta ganadora están fuera del mismo. Por lo tanto la observación se mantiene en firme con un monto de \$11,650.34 (Once mil seiscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$192,733.02.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Ajudada, se</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
17	<p>Observación 4.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la plantilla de personal, con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de \$6,878,279.65.</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en el arábigo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>De igual manera, se anexa el auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
18	<p>Punto 5.- En revisión y análisis comparativo a las cifras reflejadas en la cuenta presupuestal 8270 (presupuesto Pagado), contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de \$6,850,978.81</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, envían pólizas de cheques informando que estas no fueron relacionadas en el reporte de cheques generados que fue proporcionado durante la auditoría por lo cual no cuadra el importe con lo registrado en la cuenta 8270 (presupuesto pagado). Sin embargo la suma de dichas pólizas no coincide con las diferencias observadas.</p> <p>De manera similar, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017 a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
19.	<p>Punto 6.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de -\$2,426,620.98.</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece el Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX, y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>De igual forma, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
20	<p>Punto 7.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen del gasto que se deriva del Sistema SIEN contra lo reflejado en el Kardex de órdenes de pago del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, proporcionado por el Municipio, correspondiente al tercer trimestre, se observó diferencias por un monto de -\$696,515.91.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX, y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>De igual manera, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formó ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
21	<p>Punto 8.- Derivado de la evaluación practicada al control interno del Ayuntamiento y analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno (MICI) y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al municipio en un nivel bajo; derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:</p> <p>Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.</p> <p>Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.</p> <p>Actividades de control, nivel bajo: Se debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.</p> <p>Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafo último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016; 81 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>Asimismo, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
22	<p>Punto 9.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, Específicamente al Tabulador de Sueldos, se observó que existe un tabulador de fecha 8 junio de 2016 el cual menciona que es modificado pero carece de categorías de acuerdo a la plantilla de personal, así mismo existe un Tabulador del mes de marzo de 2016 que contiene las otras categorías no publicadas en el periódico del 8 de junio 2016.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos de máximo y mínimos de Sueldos, prestaciones ordinarias y extraordinarias (netas mensuales) números 5478 y 5825 suplemento 7674 y 7696 de fecha 23 de marzo y 8 de junio de 2016 respectivamente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 respectivamente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>De igual forma, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
23	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 10.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre del 2016, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que existen cuentas bancarias de Convenios de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que al 30 de septiembre presentan saldos que deben ser depurados, así mismo presentan cheques en tránsito..</p> <p>Por lo anterior, se violentó lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 correspondientemente, signados por la Contralora Municipal, envían argumento "<i>que los saldos de las cuentas que se enlistan, no se han depurado debido a que no existe alguna resolución definitiva que nos indique realizar tal actividad, toda vez que pueden existir procedimientos derivados de alguna auditoría tanto en el estado como en la federación que requiera a realizar los reintegros respectivos y en relación a los cheques en tránsito; no se les ha pagado a los contratistas correspondientes, debido que presentan procedimientos emitidos por la administración municipal 2013-2015, derivado de los trabajos que ejecutaron con dichos recursos</i>" Sin embargo no hay evidencia de que el Ayuntamiento este dando seguimiento a los argumentos antes expuestos.</p> <p>De la misma forma, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
24	<p>Punto 11.- En revisión y análisis efectuada al Estado de Situación Financiera y Anexos contables, de los meses de julio, agosto y septiembre, se observó que no reflejan el importe correspondiente a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, Así mismo el Estado de Situación financiera del mes de agosto carece de Firma del Síndico de Hacienda.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 47, fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1.2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante los oficios números CM/00189/2017, CM/00199/2017 y CM/203/2017 recibidos con fecha 4, 11 y 19 de julio de 2017 correspondientemente, signados por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado.</p> <p>De la misma manera, anexan auto de inicio del Procedimiento Administrativo de responsabilidad número CMN-P.A.-0010/2017, instaurado a los Directores de Administración, Programación, Finanzas y Secretario Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
25	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra F-046 Dotación de Zapatos Escolares a Alumnos de Nivel Preescolar y Primaria (complemento), con importe de \$425,066.97, por concepto de entrega de zapatos a alumnos se observó que no anexan las actas de entrega de donación a los beneficiarios, así mismo la orden de pago no. 4635 de fecha 30 de diciembre de 2016 carece de firma del Contralor Municipal, el pedido del Jefe de Compras, la solicitud de material y de abastecimiento del Director de DECUR.</p> <p>En ese sentido se violentó lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de relaciones de las escuelas y alumnos, acta de donación sin firma del contralor municipal, credencial de elector del padre o tutor, acta y CURP del alumno beneficiado con el calzado.</p> <p>Así mismo, anexan Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM/N/P.A.-022/2017 al Director de Finanzas, con una sanción administrativa de apercibimiento privado, al carecer el acta de donación de la firma del contralor municipal, la observación no se solventa</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
26	<p>Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra P-050 Primer Informe de Gobierno 2016, con importe de \$334,642.65, se observó falta de firma en las órdenes de pago 4454, 4641, 4647, 4652, 4656, 4456, 4682 de fechas 14, 16, 22 y 29 de diciembre de 2016 del Presidente Municipal, Contralor Municipal y Directores de Programación y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en la requisición del Secretario Particular y los contratos de prestación de servicios DA/CONV/173/2016, DA/CONV/180/2016 del prestador de servicios, primer Sindico de Hacienda y del Secretario Particular.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/00226/2017, de fecha 2 de agosto de 2017 signado por la Contralora Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de las órdenes de pago números 4454,4641,4647,4652,4656,4682, de fechas 14, 16, 22 y 29 de diciembre de 2016 debidamente firmadas por el Presidente Municipal, Contralor Municipal, Directora de Programación y Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en la Requisición del Secretario Particular y los contratos de prestación de servicios DA/CONV/173/2016, DA/CONV/180/2016 del prestador de servicios, Primer Sindico de Hacienda y del Secretario Particular, faltando de enviar la orden de pago 4456 debidamente firmada y certificada.</p> <p>De igual forma anexan Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CMN/P.A.-022/2017 al Director de Finanzas con una sanción administrativa de apercibimiento privado, al faltar la orden de pago 4456 debidamente firmada, la observación no se solventa</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
27	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra F-010 Dotación de Zapatos Escolares a Alumnos de Nivel Preescolar y Primaria, con importe de \$6,149,653.04, por concepto de entrega de zapatos a alumnos se observó que no anexan las actas de entrega de donación a los beneficiarios.</p> <p>Por lo anterior, se violentó lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de relaciones de las escuelas y alumnos, acta de donación sin firma del Contralor Municipal y Primer Sindico de Hacienda, credencial de elector del padre o madre, acta y CURP del alumno beneficiado con el calzado.</p> <p>De igual forma anexan Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CMN/P.A.-022/2017 al Director de Finanzas con una sanción administrativa de apercibimiento privado, al carecer el acta de donación de la firma del contralor municipal y Primer Sindico de Hacienda, la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
28	<p>Punto 4.- Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra M-001 Adquisición de Mobiliario y Equipos para la Dirección de Administración, con importe de \$265,303.62 por concepto de adquisición de radios y equipos de comunicación para el personal que labora en las distintas comunidades, mediante pólizas de egresos 245 y 4, orden de pago 1856 de fecha 21 de junio de 2016 por importe de \$116,928.00 del mes de junio, se observó que no anexan los resguardos y la solicitud de recursos para anticipo carece de firma de los Directores de Programación, Administración y Contralor Municipal y la 2013 de fecha 30 de junio de 2016 por importe de \$85,131.24 carece de firma del Contralor Municipal.</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017, de fecha 2 de agosto de 2017 signado por la Contralora Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de póliza de egreso número 245, órdenes de pago 1856 de fecha 21 de junio de 2016 por importe de \$116,928.00 del mes de junio, los resguardos y la solicitud de recursos por anticipo firmada por los Directores de Programación, Administración y Contralor Municipal, quedando pendiente de enviar la orden de 2013 de fecha 30 de junio de 2016 por importe de \$85,131.24 firmada por el Contralor Municipal, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
29	<p>Generales</p> <p>Punto 5.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la plantilla de personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre, se observó un monto de -\$23,965,712.84.:</p> <p>De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00228/2017 con fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtuó lo observado. Por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
30	<p>Punto 6.- Derivado del análisis y revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, específicamente a los Estados de: Situación Financiera, de Actividades, Flujo de Efectivo, Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio, se observó que los del mes de noviembre carecen de firma del Síndico de Hacienda, Presidente Municipal y Director de Finanzas y el de diciembre del Síndico de Hacienda.</p> <p>De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal envían copias fotostáticas certificadas del Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Flujo de Efectivo, Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio, firmados por el Presidente Municipal y Director de Finanzas careciendo de la firma del Síndico de Hacienda el C. Deyoce Hernández López en los meses de octubre y diciembre de 2016.</p> <p>Así mismo anexan Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CMN/P.A.-022/2017 al Director de Finanzas con una sanción administrativa de apercibimiento privado, al carecer los documentos de la firma del Síndico de Hacienda la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
31	<p>Punto 7.- Derivado de la Orden de Auditoría HCE/OSF/DFEG/1709/2017 donde se solicita la documentación para la revisión del cuarto trimestre no proporcionaron el periódico oficial de la publicación de las modificaciones al Programa Operativo Anual del cuarto trimestre por Fuente de Financiamiento, así mismo entregaron incompleta las acciones de la Contraloría Municipal, las cuales no han sido entregadas al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/00226/2017, de fecha 2 de agosto de 2017 signado por la Contralora Municipal, envían copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del cuarto trimestre publicado en el Periódico Oficial, quedando pendiente de enviar el informe de acciones mensuales de la Contraloría Municipal y la actuación del Órgano Interno de Control. Por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
32	<p>Punto 8.- Derivado del análisis a las cuentas de activos por un monto de \$55,603,500.70 y pasivos circulantes por la cantidad de \$47,239,284.57, resulta un disponible financiero al 31 de diciembre de 2016 por un monto de \$8,364,216.13 la cual no es suficiente para cubrir los proyectos que quedaron en proceso y no iniciados por importe de \$37,595,848.40 según informe de Autoevaluación del Cuarto Trimestre de 2016, mismo que en las cuentas de Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo y Cuentas por Pagar a Corto Plazo se refleja el recurso pendiente de ministrar por concepto de Convenios.</p> <p>De lo anterior se violentó lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 80 fracción III y 81 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 2, fracción XI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 2, fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestal".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/00226/2017, de fecha 2 de agosto de 2017, signado por la Contralora Municipal, no enviaron argumento alguno que desvirtúe lo observado. Por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K-013.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal. Ubicado en Ra. Saloya 1ª. Sección, con una meta final de 598.80 MI. de Guarnición ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$521,112.21.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de octubre de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Existe un área de 7.00 M², de banqueta que presenta mal acabado y deterioro. Así mismo la pintura en guarniciones se encuentra desprendida y es poco apreciable en un área de 124.53 M² todo lo anterior afecta los conceptos con clave de identificación Nos. BANQ-080 (Banqueta de concreto hidráulico) y PTAEX-004 (Aplicación de pintura epóxica), razón por lo cual se observa un monto de \$9,767.20 (Nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o con vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
BANQ-080.- Banqueta de concreto Hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm ² con T.M.A. de 19mm de 8.00 cm., de espesor armado con malla lectrosoldada 6X6/10-10 acabado pulido rayado y/o escobillado.	M ²	7.00	260.49	1,823.43
PTAEX-004.-Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, en color amarillo en guarniciones, incluye: Limpieza y preparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.	M ²	124.53	63.79	7,943.77
			Total	9,767.20

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$8,081.89 (Ocho mil ochenta y un pesos 89/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	Importe Autorizado por el Ente \$628,742.42					Importe Empresa Ganadora \$622,538.97					
Clave y Descripción de los conceptos	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
2.- Banquetas											
PLANC-005.- Plantilla de concreto hidráulico hecho en obra f'c=100 kg/cm2 con t.m.a. de 19 mm, de 5.00 cm de espesor, incluye: preparación de la superficie, maestriado, elaboración, vaciado, tendido y nivelado de concreto, mano de obra, herramientas y equipo.	M2	152.860	108.54	113.05	104.37	16,591.42	17,280.82	15,954.00	637.42	1,326.82	
MUHPL-101.- Muro de block macizo de (10 x 20 x 40 cm) a plan para enrase en cimentación, asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:4 con acabado común con juntas de 1.5 cm, incluye: suministro de los materiales, acarreo interno, elaboración de mezcla, plomeo y nivelado, mano de obra y herramientas.	M2	61.150	457.70	396.22	372.36	27,988.36	24,228.85	22,769.81	5,218.55	1,459.04	
REARE-001.- Suministro, tendido y compactado de material de banco (arenilla) por medios manuales en capas no mayores de 20 cm, incluye: adquisición y acarreo del material al lugar de la obra, aplicación de humedad, mano de obra, herramientas y equipo. (medir compactado)	M3	337.520	182.30	186.12	173.91	61,529.90	62,819.22	58,698.10	2,831.80	4,121.12	
BANQU-080.- Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 con t.m.a. de 19 mm, de 8.00 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado, y/o escobillado, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	M2	642.020	214.67	224.56	217.35	137,822.43	144,172.01	139,543.05	-1,720.62	4,628.96	
			Subtotales			243,932.11	248,500.90	236,964.96	6,967.15	11,535.94	
			Iva			16%	39,029.14	39,760.14	37,914.39	1,114.74	1,845.75
			Total			282,961.25	288,261.04	274,879.35	8,081.89	13,381.69	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						345,781.17	334,277.93				
Monto Total Autorizado de la Obra						628,742.42					
Monto Total Contratado de la Obra							622,538.97				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									8,081.89		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p style="text-align: right;">Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario 13,381.69</p> <p>Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$628,742.42, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$622,538.97. sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$13,381.69 (Trece mil trescientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$26,206.93. <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0017/2017 y CM/0018/2017 ambos de fecha 28 de marzo del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 2.1.- Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito por el representante legal de la Empresa Arisandy Serafin lay, donde le informa al Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Ordenamiento, Territorial y Servicios Municipales, que los tramos observados fueron corregidos, álbum fotográfico. Así mismo envían Inicio de Procedimiento Administrativo número. CMN-P.A 0004/2017 de fecha 28 de marzo del 2017 en contra de los CC. Reyna Isabel Córdoba Madrigal, encargada de la Dirección de Programación, Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas; Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización realizó visita de inspección física el día 07 de abril de 2017, donde se constató que las irregularidades físicas observadas no fueron atendidas, razón por la cual la observación sigue en firme por un monto de \$9,767.20 (Nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) IVA incluido. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>Respecto a la observación 2.2.- Mediante los oficios CM/0017/2017 y CM/0018/2017 con fecha 28 de marzo de 2017 mediante el cual el Ayuntamiento de Nacajuca remite documentación de la solventación derivado del pliego de observaciones del segundo trimestre de 2016 presentando: Especificaciones, copias de manuales, copia de una de las tarjetas de precio unitario, cotizaciones de la Casa comercial Prefabricados de Palenque, S.A. de C.V., Tablas de acarreo. Grupo Industrial Rubio (Banco el Tortuguero), Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. DE C.V., Tarifas de acarreo, croquis de localización de banco; se toman en cuenta los argumentos manifestados sin embargo, se encontró que las cotizaciones presentado por el Ente no coinciden con las que presentan en sus análisis de precios unitarios, en los alcances que presenta el municipio con respecto al concepto REARE-001.- hace mención que se debe de utilizar equipo mecánico para la compactación y el Ente no presenta el equipo en su análisis (Se cotejo con el P.U., de OPUS que el Ente presentó en la recepción documental), estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual quedan en firme, los conceptos de obra observados, los cuales se encuentran fuera de los parámetros de mercado. Por lo cual queda en firme la observación por su monto original de \$13,381.69 (Trece mil trescientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.) IVA</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	<p>incluido. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>• Monto pendiente de solventar \$23,148.89.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>															
2	<p>K-016.- Construcción de guarniciones y banquetas entrada Cuatro Caminos, rumbo a Tucta, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 270.05 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$234,625.36.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de octubre de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.4.-Existe un área de banqueta de 3.60 M² (1.20 m X 3.00) m en el cadenamiento 0+070 que presenta agujeros; así mismo un tramo de 1.20 m X 30 m, que da un área de 36.00 M² de banqueta que presenta mal acabado, en el cadenamiento 0+080 al 0+110. Todo lo anterior equivale a un área total de 39.60 M² de banqueta que presenta irregularidad física que afecta el concepto con clave de identificación número. BANQ-080, razón por la cual se observa un monto de \$10,315.40 (Diez mil trescientos quince pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos en mal estado o con vicios ocultos, tal como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">Unidad de Medida</th> <th style="text-align: center;">Cantidad</th> <th style="text-align: center;">Precio C/IVA</th> <th style="text-align: center;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANQ-080.-Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19mm de 8.00 cm de espesor armado con maya electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado y/c escobillado</td> <td style="text-align: center;">M²</td> <td style="text-align: center;">39.6</td> <td style="text-align: center;">260.49</td> <td style="text-align: center;">10,315.40</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: center;">10,315.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>• Monto total observado a este proyecto \$12,814.52.</p> <p>En documentación remitida como anexo en los oficios números CM/0017/2017 y CM/0018/2017 de fecha 28 de marzo del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 2.4.- Oficio sin número de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por el representante legal de la Empresa Arisandy Serafín Lay, donde</p>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	BANQ-080.-Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm ² con T.M.A. de 19mm de 8.00 cm de espesor armado con maya electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado y/c escobillado	M ²	39.6	260.49	10,315.40	Total				10,315.40
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
BANQ-080.-Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm ² con T.M.A. de 19mm de 8.00 cm de espesor armado con maya electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado y/c escobillado	M ²	39.6	260.49	10,315.40												
Total				10,315.40												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>le informa al Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Ordenamiento, Territorial y Servicios Municipales, que los tramos observados fueron corregidos, anexando álbum fotográfico. Así mismo envían Inicio de Procedimiento Administrativo número CMN-P.A 0004/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 en contra de los CC. Reyna Isabel Córdoba Madrigal. Encargada de la Dirección de Programación, Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas; Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización realizó visita de inspección física el día 07 de abril de 2017, donde se constató que las irregularidades físicas observadas no fueron atendidas, razón por la cual la observación sigue en firme por un monto de \$10,315.40 (Diez mil trescientos quince pesos 40/100 M.N.) IVA incluido. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, por parte de los servidores públicos responsables, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar \$10,315.40: <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
3	<p>K-011.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión. Ubicado en Cerrada Gabriela Mistral, Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 3.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$206,354.96.</p> <p>Observación 2.7.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado el día 27 de octubre 2016, se constató que éste carece de la Fianza de cumplimiento, documento que garantiza el cumplimiento del Contrato de obra, mismo que fue considerado por el Contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$2,191.08 (Dos mil ciento noventa y un pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, por dicho servicio no constituido y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$4,382.16. <p>En documentación remitida como anexo a los oficios números CM/0017/2017 y CM/0018/2017 de fecha 28 de marzo del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Respecto a la observación 2.7- Fianza de cumplimiento número 6378-01058-0. Así mismo envían Inicio de Procedimiento Administrativo número CMN-P.A</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>0004/2017 de fecha 28 de marzo del 2017 en contra de los CC. Reyna Isabel Córdoba Madrigal, Encargada de la Dirección de Programación, Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas; Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización realizó validación a través de la página de la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., donde se pudo constatar que la fianza de cumplimiento y línea de validación presentadas no existen, razón por lo cual la observación sigue en firme por un monto de \$2,191.08 (Dos mil ciento noventa y un pesos 08/100 M.N.) IVA incluido. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, por parte de los servidores públicos responsables, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>• Monto pendiente de solventar \$2,191.08</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p> <p>Por todo lo anterior, de los puntos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.7 se desprende el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracción III y IV 82 y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
4	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p> <p>K-017.-Construcción de guarniciones y banquetas en carretera principal, ubicado en Poblado Sandíal, con una meta final de 616.00 MI., ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$475,276.65.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.2.- El concepto con clave de identificación BANQU-080 referente a la construcción de banquetta de concreto hidráulico fue ejecutado sin cumplir las especificaciones técnicas del concepto de obra, referente al acabado que indica que debe ser pulido, rayado y/o escobillado y en la inspección física a la obra, se detectó que se ejecutó con un acabado rústico, además el concepto de obra incluye vibrado del concreto, del cual el Ente Fiscalizado, no tiene integrado en el expediente unitario, evidencia fotográfica que respalde la ejecución de esa actividad; y existen dos piedras fisuradas, que se encuentran en los cadenamientos 0+037 y 0+057 con dimensiones cada una de ellas de 3MX1.05=3.15M² y 3.00MX1.08=3.24M² respectivamente. lo anterior equivale a un área total de 6.39M² de banquetta en mal estado. Por todo lo anterior se determina observar en su totalidad el concepto de obra, equivalente a un área total de 677.73 M² con un monto de \$181,082.68 (Ciento ochenta y un mil ochenta y dos pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido, por concepto de obra que fue ejecutado sin cumplir las especificaciones técnicas, así como irregularidades físicas o vicios ocultos, en dos piedras como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
BANQU-080.-Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra Fc=150 Kg/Cm ² con T.M.A. de 19 mm., de 8.00 cm., de espesor armado con malla electrosoldada 6X6-10-10 acabado pulido, rayado y/o escobillado, incluye suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra herramientas, equipo y pruebas.	M ²	677.73	267.19	181,082.68
Total				181,082.68

Observación 2.3.- A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **\$682,525.82**

Importe Empresa Ganadora **\$670,021.89**

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1.- Guarniciones										
BANQU-080.- Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra Fc=150 kg/cm ² con t.m.a. de 19 mm, de 8.00 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado, y/o escobillado, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano	M2	810.00	214.67	230.34	220.10	173,862.70	186,575.40	178,281.00	-4,398.30	8,294.40

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	de obra, herramientas, equipo y pruebas.										
	3.- Complementarios										
	RODCA-001.- Rótulo en piso con pintura para tráfico pesado reflejante en colores distintivos oficiales a 2 manos (azul en figura y fondo en color blanco) para personas con capacidades diferentes), con medidas de 0.75 x 0.75 m, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	ROTULO	10.00	0.00	698.17	523.27	0.00	6,981.70	5,232.70	-5,232.70	1,749.00
	Subtotales						173,882.70	193,557.10	183,513.70	-9,631.00	10,043.40
	Iva					16%	27,821.23	30,969.14	29,362.19	-1,540.95	1,606.94
	Total						201,703.93	224,526.24	212,875.89	-11,171.96	11,650.34
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						480,821.89	445,495.65			
	Monto Total Autorizado de la Obra						682,525.82				
	Monto Total Contratado de la Obra							670,021.89			
	Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno									-11,171.96	
	Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario										11,650.34

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$682,525.82, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$670,021.89, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$11,650.34 (Once mil seiscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$193,909.90.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/075/2017 de fecha 26 de abril del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente la observación 2.2.- álbum fotográfico donde se aprecia la ejecución de trabajos de construcción de banquetas e inicio de procedimiento administrativo número CMN-P.A 0008/2017 de fecha 21 de abril del 2017 en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, José Reyes frías López, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e Iván Alejandro Mejía Jáuregui, administrador único de la empresa contratista; por lo anterior se procedió a realizar visita de inspección física el día 28 de abril de 2017, donde se constató que las fisuras que presentaba la banqueta fueron reparadas, no así el acabado de la superficie de la banqueta que persiste un acabado rústico, razón por

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>la cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$181,082.68 (Ciento ochenta y un mil ochenta y dos pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido.</p> <p>Respecto a la observación 2.3.- Cédula de solventación. oficio de justificación de fecha 17 de abril de 2017 signado por el analista de precios unitarios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación ya que el ente argumenta que cada individuo en base a su experiencia o conocimiento en cuanto a procesos constructivos, puede analizar e idealizar de manera distinta un concepto de trabajo, por lo que los rendimientos de mano de obra podrían ser los factores determinantes en la variación de los mismos, además que no puede existir una observación donde el presupuesto base se encuentre debajo de los costos de mercado y una observación de precio unitario de la propuesta ganadora, ya que de acuerdo al Artículo 36 Fracción I del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco "...Cuando el monto de las propuestas estén por debajo del presupuesto base, y la diferencia de estas se encuentren en un rango no mayor a una décima parte entre la más alta y la más baja, con respecto a la más alta, se adjudicará el contrato a la propuesta cuyo monto entre ellas sea el más bajo" De todo lo mencionado por el ente, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo no son suficientes para dar por solventada la observación, ya que el Artículo 35 Fracción II del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco menciona que "En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: II. Que los precios propuestos por el licitante sean remunerativos y acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, Nacional o Estatal, individualmente o conformando la propuesta total", de igual forma el Artículo 45 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco dice "Las Dependencias y Entidades no adjudicarán el contrato cuando, a su juicio, las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios unitarios no fueren aceptables por razones de mercado o las propuestas rebasen el techo financiero aprobado, debiendo expedir una segunda convocatoria", por lo que si bien el Artículo 36 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en sus incisos hace referencia al monto del presupuesto, el Artículo 35 en la fracción antes descrita refiere que los precios unitarios individualmente deben de ser remunerativos y de acuerdo a los parámetros de mercado, así como lo menciona el Artículo 45 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que cuando a juicio del ente los precios unitarios de la propuesta estén fuera de los parámetros de mercado; por lo que se tiene que si bien el ente presenta un presupuesto dentro de los parámetros de mercado, debió de procurar que los precios unitarios de la propuesta ganadora se encontraran dentro de sus rangos específicos de pago, por lo que según el criterio de este Órgano de control, los precios unitarios observados de la propuesta ganadora están fuera del mismo. Por lo tanto la observación se mantiene en firme con un monto de \$11,650.34 (Once mil seiscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$192,733.02.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Ajudada, se</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

K-071.- Construcción de guarniciones y banquetas en Periférico, tramo de la Glorieta de Benito Juárez al Instituto de Formación para el Trabajo INFORTAB, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 354.50 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$372,345.72.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.4.- La banqueta construida presenta grietas en los siguientes cadenamientos: En el 0+008 en una sección de 1.05MX2.50M. que hace un área de 2.63 M², en el 0+030 en una sección de 1.03MX2.50M., que hace un área de 2.58 M², y en el 0+054 en una sección de 1.05MX2.50M., que hace un área de 2.63 M² y fisuras en los cadenamientos 0+290 en una sección de 1.05MX2.50M., que hacen un área de 2.63 M² y en el 0+310 en una sección de 1.05MX2.50M., que hacen un área de 2.63 M², todo lo anterior equivale a un área total de 13.10 M² de banqueta en mal estado, lo cual afecta el concepto con clave de identificación No. BANQU-08 por un monto de **\$3,706.78 (Tres mil setecientos seis pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido**, por trabajos que presentan irregularidades físicas o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
BANQU-080.-Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm ² con T.M.A. de 19 mm., de 8.00 cm., de espesor armado con malla electrosoldada 6X6-10-10 acabado pulido, rayado y/o escobillado, incluye suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra herramientas, equipo y pruebas.	M ²	13.10	282.96	3,706.78
			Total	3,706.78

- **Monto total observado a este proyecto \$3,706.78.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/075/2017** de fecha **26 de abril de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.4.-** Oficio sin número de fecha 11 de abril de 2017, donde el C. Ramón Antonio Vidal Córdova representante legal de la empresa Vicor construcciones S.A de C.V, le notifica al C. Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que las grietas que presentaba la banqueta fueron corregidas y álbum fotográfico donde se aprecia trabajos de reparación de banquetas. Así mismo envían inicio del procedimiento

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>administrativo número CMN-P.A 0008/2017 de fecha 21 de abril del 2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, José Reyes Frías López, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios y Víctor Antonio Vidal Córdova representante legal de la empresa Vicor construcciones S.A. de C.V; por lo anterior se procedió a realizar visita de inspección física el día 28 de abril del 2017, donde se constató que las grietas en las banquetas fueron reparadas, sin embargo los trabajos de reparación no fueron los adecuados, ya que la grietas en las banquetas se volvieron a presentar, razón por la cual la observación sigue en firme por un monto de \$3,706.78 (Tres mil setecientos seis pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$3,706.78.</p> <p>En cuanto a las observaciones 2.2, 2.3 y 2.4 no se observó lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 segundo párrafo 69, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p> <p>K-124.- Construcción de drenaje sanitario en la rancherías Taxco y Vainilla, en el municipio de Nacajuca, Tabasco, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$18'727,416.50 (Según Autoevaluación).</p> <p>Observación 2.2.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado el día 20 de abril de 2017, se constató que el expediente técnico unitario carece de proyecto ejecutivo debidamente validado por los funcionarios municipales responsables inicial, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, bitácora de obra, expediente fotográfico del proceso constructivo de la obra, acta de entrega recepción, acta de recepción física de la terminación de la obra, acta de finiquito, acta de cierre administrativo, pruebas de laboratorio, registro de visitas o inspecciones del Director Responsable de Obra, póliza de cheque, órdenes de pago, facturas de las estimaciones, estimaciones y generadores, fianza de vicios ocultos, croquis de acarreo de la arenilla producto de banco y planos definitivos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra; documentación que imposibilitó realizar mediciones de campo, lo anterior pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 20 días calendario, iniciando los trabajos el día 25 de noviembre de 2016 y la reportan con terminación física al 31 de diciembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100%, ya que en visita física a la obra el día 21 de abril de 2017, la obra se encontró en proceso de ejecución, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 111 días calendario; por todo lo antes manifestado se observa el monto total devengado de \$18'727,416.50 (Dieciocho millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno municipal realice las acciones necesarias para que el sistema de drenaje sanitario, cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$18'727,416.50. <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.2.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico y compactación e Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. La documentación enviada fue compulsada mediante Oficio número HCE/OSF/DATEPIP/3288/2017 el día 14 de agosto de 2017, donde se obtuvo como respuesta que efectivamente las pruebas de laboratorio en cemento fueron elaboradas por el prestador de servicios SERVIING, Servicios de Ingeniería. Por los resultados obtenidos a través de la compulsa realizada se justifica el monto de \$116,000.00. Asimismo, envían proyecto ejecutivo debidamente validado por los funcionarios municipales responsables inicial, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, bitácora de obra, expediente fotográfico del proceso constructivo de la obra, acta de entrega recepción, acta de recepción física de la terminación de la obra, acta de finiquito, acta de cierre administrativo, pruebas de laboratorio, registro de visitas o inspecciones del Director Responsable de Obra, póliza de cheque, órdenes de pago, facturas de las estimaciones, estimaciones y generadores, fianza de vicios ocultos, croquis de acarreo de la arenilla producto de banco y planos definitivos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra, documentación que fue analizada y que permitió realizar visita de inspección física a la obra el día 14 de agosto de 2017, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

La reconstrucción de pavimento asfáltico presenta hundimientos en un área 1,784.40 m2, lo anterior incide en el concepto con clave de identificación número Pavme-003, por un monto de \$1'346,832.57 (un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
Pavme-003.- re-construcción de pavimento asfáltico de 12 cm de espesor, incluye: suministro y adquisición de todos los materiales puestos en obra, suministro y aplicación de riegos de impregnación y ligas, pareo con arena limpia, barridos, carpeta de mezcla asfáltica (arena emulsión súper-estable) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico, suministro y aplicación de sello premezclado, mano de obra, tendido, nivelado, compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (Aashto estándar), mano de obra, herramientas, equipo y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall).(p.u.o.t.)	M2	4,832.90	\$278.68	\$1,346,832.57
Total				\$1,346,832.57

En la documentación enviada como solventación, no se localizó evidencia fotográfica que pruebe la realización de los conceptos con claves de identificación números ADECE-001 y CNP-011, por un monto de \$2'353,154.78 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
ADECE-001.- Ademe metálico cerrado para evitar derrumbes, incluye: suministro y acarreo de materiales a lugar de la obra, maniobras, hincado, refuerzos, apuntalamientos, mano de obra, herramientas, equipo y su posterior retiro del área de trabajo.	M2	16,936.62	0.00	16,936.62	103.77	1'757,513.06

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Cnp-011.-afine y nivelación de terreno por medios manuales para recibir base hidráulica en áreas reducidas, incluye: corte de 22 cm de material existente por medios manuales, traspaleo vertical y horizontal, nivelación, compactación, mano de obra, herramientas, acarreo internos y apile de material en hombros del corte.	M2	8,162.26	0.00	8,162.26	33.21	271,068.65
Subtotal						\$2,028,581.71
IVA 16%						\$324,573.07
Total						\$2,353,154.78

Derivado del análisis a la documentación enviada como solventación se detectó que se generó, estimó y pagó los conceptos con claves de identificación números. **ELABO-001, TRMTC-001, TRAMC-001, TRAMC-002 y REVSP-001**, referente a la elaboración de proyecto definitivo, pagos para libranza en media tensión ante C.F.E. por concepto de depósito de garantía a C.F.E. según tarifa actualizada, trámites ante C.F.E.-para interconexión en media tensión, revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva respectivamente, sin embargo no se encontró evidencia documental que soporte los pagos de los conceptos en comento, por un monto de **\$183,968.39** (ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 39/100 M.N) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
ELABO-001.- elaboración de la adecuación para obtención del proyecto definitivo de la línea aérea trifásica. 3f-4h. completo	pago	2.00	0.00	2.00	15,738.28	31,476.56
TRMTC-001.-trámites generales y pagos para libranza en media tensión ante C.F.E. según tarifa actualizada, incluye: pagos de los trámites mencionados	pago	2.00	0.00	2.00	18,159.56	36,319.12
TRAMC-001.-trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E. según tarifa actualizada.	pago	2.00	0.00	2.00	15,132.96	30,265.92
TRAMC-002.- trámites ante C.F.E. para interconexión en media tensión, incluye: pagos de los trámites mencionados.	pago	2.00	0.00	2.00	6,658.50	13,317.00
REVSP-001.- revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (u.v.i.e.) de la secretaria de energía	pago	2.00	0.00	2.00	23,607.42	47,214.84
Subtotal						\$158,593.44
IVA 16%						\$25,374.95
Total						\$183,968.39

Fue generado, estimado y pagado los conceptos con claves de identificación números **ESMAR-00, PNTRV-002, RETEN-REB, RETER-RBA, TFXLC-064, MURET-002 y MUFAS-064**, de los cuales no se encontró evidencia física de su ejecución, lo anterior equivale a un monto de **\$29,034.24** (veinte nueve mil treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
ESMAR-00.- escalera marina hecha a base de acero corrugado de 3/4" de 40 cm de ancho, peldaños a cada 30 cm y 20 cm de separación y empotrada en muros en escuadra a muro, incluye: adquisición y acarreo de todos los materiales al lugar de la obra, cortes, soldadura, primario anticorrosivo y esmalte como acabado a 2 manos mano de obra, herramientas y equipo. (p.p.01)	pago	6.62	0.00	6.62	494.33	3,272.46

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PNTRV-002.- suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex marca comex, berel, sherwin willians o equivalente en colores institucionales en muros, trabes, columnas y plafones a 3 manos del nivel +0.00 m hasta el nivel +6.00 m en interiores y/o exteriores, incluye: limpieza y preparación de la superficie, resane, sellador vinílico 5x1, mano de obra, herramientas y andamiaje.	M2	4.37	0.00	4.37	47.04	205.56
	Reten-reb.-suministro e instalación de retenida tipo de estaca y ancla tipo "rea" para baja tensión "sin poste" según normas de la C.F.E. incluye: excavación, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, consolidación con piedra bola de río, relleno, mano de obra, herramientas y equipo.	pza	2.00	0.00	2.00	2,539.50	5,079.00
	RETER-RBa.-suministro e instalación de retenida de banqueteta y ancla tipo "rba" según normas de la C.F.E. incluye: excavación, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, consolidación con piedra bola de río, relleno, mano de obra, herramientas y equipo.	pza	1.00	0.00	1.00	2,103.18	2,103.18
	TFXLC-064.- tubería de fo. Galvanizado flexible licuatite de 2 1/2" (64 mm) de ø, incluye: suministro de los materiales, cortes, curvas, mano de obra y herramienta.	m.l	6.00	0.00	6.00	366.91	2,201.46
	MURET-002.-construcción de murete para colocación de equipos de medición con sección exterior de 1.50 m de largo x 2.00 m de alto y 0.50 m de profundidad (ver diseño), a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con t.m.a. de 19 mm y 10-cm de espesor armada con mallá electrosoldada de 6x6/4-4, muros de block hueco de 10 x 20 x 40 cm asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, reforzado con 4.00 castillos de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 t.m.a. de 19 mm de sección terminada de 10 x 10 cm armados con armadura electrosoldada 12 x 12-4 anclados en plataforma, cadena de enrase de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 t.m.a. de 19 mm de sección terminada de 10 x 20 cm armado con armadura electrosoldada 12 x 20-4, con losa plana de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 con t.m.a. de 19 mm de 10 cm de espesor armada con mallá electrosoldada de 6x6/4-4 con acabado pulido para recibir impermeabilizante, incluye: suministro de los materiales, elaboración y vaciado de concretos, cimbra, habilitado de acero, descimbrado, aplanado en muros y plafón con mortero cemento-arena en prop. 1:5, perfilado en aristas, suministro y aplicación de sellador vinílico, suministro y aplicación de pintura vinílica de 1ra a dos manos, suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico top total 5 años en color blanco a 2 manos acabado mate, mano de obra, herramienta y puerta de aluminio con mirilla para visualizar medidor. (p.u.o.t.)	pieza	2.00	0.00	2.00	5,806.81	11,613.62
	MUFAS-064.- suministro y colocación de mufa seca de fo. Galvanizado de 2 1/2" (64 mm) de ø, incluye: mano de obra y herramientas.	pza	2.00	0.00	2.00	277.12	554.24
						Subtotal	\$25,029.52
						IVA 16%	\$4,004.72
						Total	\$29,034.24
<p>En referencia a las observaciones descritas anteriormente éstas equivalen a un monto de \$3,912,989.98 y de la visita de inspección física, donde se constató que la obra no se encuentra en operación, ya que no cuenta con planta de tratamiento y los cárcamos se encuentran en proceso de construcción, todo lo anterior ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura; razón por lo cual sigue en firme la observación por el monto total devengado del proyecto de \$18'727,416.50 (Dieciocho millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$18'727,416.50.</p>							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
7	<p>K-115.- Modernización (Construcción de boulevard) de la carretera inter-estatal Nacajuca a Jalpa de Méndez (Tramo: entrada de la Col. 17 de Julio-Salón Alejandra), Nacajuca, Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 1.00 Modernización, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$9'372,961.48.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 20 y 21 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.7.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 07/06/2017 a través del oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, mediante acta de compulsión el compareciente ING. RODELMAR PÉREZ TORRES, quien ocupa el cargo de Ingeniero de proyectos dentro del laboratorio, manifiesta que las pruebas de laboratorio presentadas no existen en la base de datos del laboratorio, declara que la firma del Gerente General el ING. GABRIEL POLANCO SOTOMAYOR fue falsificada, misma que se comparó con la firma que aparece en su credencial de elector con folio número 0470076080887, además la dirección, sello y formato que aparece en los informes no están actualizados, por lo que se desconoce la procedencia de dichas pruebas y se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documento puestos a la vista; razón por la cual se observa un monto de \$38,585.64 (Treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.</p> <p>Observación 2.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$408,720.77 (Cuatrocientos ocho mil setecientos veinte pesos 77/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
	Importe Autorizado por el Ente \$9'655,202.26					Importe Empresa Ganadora \$9'372,966.92				
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1 Construcción de guarniciones laterales										
1.1 Guarniciones										
GUARN-301										
Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con t.m.a De 19 mm con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente, con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celotex de 20 x 40 cm @ 12.00 m, mano de obra, herramientas y equipo.	M.L.	1,500.00	\$258.36	\$356.96	\$256.93	\$387,540.00	\$535,440.00	\$385,395.00	\$2,145.00	\$150,045.00
1.2 Banquetas										
CATX1-020										
Castillo (k-1) de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 con t.m.a. De 19 mm, de 10 x 20 cm, armado con armadura electrosoldada 12x20-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cortes, traslapes, cimbra común, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, herramientas y equipo.	M.L.	782.50	\$126.52	\$138.92	\$119.38	\$99,001.90	\$108,704.90	\$93,414.85	\$5,587.05	\$15,290.05
2 Camellón central										
2.1 Preliminares										
DEMPS-005										
Ruptura y demolición de pavimento asfáltico con equipo mecánico, incluye: cortes, traslapes, mano	M3	468.00	\$237.93	\$187.32	\$133.49	\$111,351.24	\$87,665.76	\$62,473.32	\$48,877.92	\$25,192.44

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de obra, herramientas, equipo, carga y acarreo de material producto por medios mecánicos a 1.00 km a la redonda, incluye: maniobras internas y equipo. (p.u.o.t.)
	2.2 Guarniciones y banquetas
	GUARN-301 Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con t.m.a. De 19 mm con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente, con boleo en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celotex de 20 x 40 cm @ 12.00 m, mano de obra, herramientas y equipo.
M.L.	2,808.86 \$258.36 \$356.96 \$258.93 \$725,955.43 \$1,003,007.63 \$721,937.33 \$4,018.10 \$281,070.30
	Acabados
	PTAEX-005 Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, en color amarillo en guarnición con un desarrollo de hasta 35 cm, incluye: limpieza y preparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.
M.L.	2,825.84 \$23.17 \$26.24 \$21.55 \$65,477.03 \$74,152.67 \$60,899.01 \$4,578.02 \$13,253.66
	4 Crucero periferico - Nacajuca - Jalpa de Méndez
	4.1 Guarniciones
	GUARN-301 Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con t.m.a. De 19 mm con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente, con boleo en bordes
M.L.	160.00 \$258.36 \$356.96 \$258.93 \$41,337.60 \$57,113.60 \$41,108.80 \$228.80 \$16,004.80

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celotex de 20 x 40 cm @ 12.00 m, mano de obra, herramientas y equipo.										
	4.3 Bacheo superficial										
	MEZCL-001 Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico puesta en banco, incluye: incluye: adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (marshall).	M3	155.52	\$1,062.06	\$1,095.49	\$980.36	\$165,171.57	\$170,370.60	\$152,465.59	\$12,705.98	\$17,905.01
	CARPE-001 Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, tendido, disgregado, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (ashto estándar);(n-ctr-car-1-04-007/15)	M3	128.60	\$67.59	\$94.83	\$63.52	\$8,759.66	\$12,289.97	\$8,232.19	\$527.47	\$4,057.78
	4.6 Señalización vial										
	FRANJ-040 Pintado de franjas para paso peatonal de 0.40 m x 2.00 m en cruce de calles y/o semáforos, a base de pintura epoxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	M2	60.00	\$119.06	\$280.33	\$84.32	\$7,144.80	\$16,619.80	\$5,059.20	\$2,085.60	\$11,780.60
	5 Alumbrado publico										
	5.01 Subestación										

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	<p>DS1TR-18V Suministro e instalación de dispositivo de protección tipo "1tr1b-v" para 13.2kv., según normas de la C.F.E., incluye: aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.</p>	PIEZA	2.00	\$2,966.83	\$8,150.84	\$2,312.31	\$5,933.66	\$12,301.68	\$4,624.62	\$1,309.04	\$7,677.06
	<p>DSPOA-001 Suministro e instalación de gargantas de lamina galvanizada para protección del secundario en transformador tipo poste, a base de lamina galvanizada de acuerdo a especificaciones de cfe, incluye: aplicación de primerio color gris, pintura esmalte anticorrosivo, rotulado de leyenda "alumbrado público", herramientas y mano de obra.</p>	PIEZA	2.00	\$3,598.62	\$4,108.81	\$1,399.02	\$7,197.24	\$8,217.62	\$2,798.04	\$4,399.20	\$6,419.58
	<p>5.02 Murete de medición</p>										
	<p>MURET-100 Construcción de murete para colocación de equipos de medición (ver diseño), a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con t.m.a. De 19 mm, de 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-4, muros de block hueco de 10 x 20 x 40 cm asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, reforzado con 2.00 castillos de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 t.m.a. De 19 mm de sección terminada de 10 x 10 cm armados con armadura electrosoldada 12 x 12-4 anclados en plataforma, cadena de enrase de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 t.m.a. De 19 mm de sección terminada de 10</p>	PIEZA	2.00	\$2,125.96	\$7,666.74	\$4,018.17	\$4,251.92	\$15,337.48	\$8,036.34	-\$3,784.42	\$7,301.14

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
	<p>x 20 cm armado con armadura electrosoldada 12 x 20-4, con losa inclinada de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 con t.m.a. De 19 mm de 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-4 con acabado pulido para recibir impermeabilizante, incluye: suministro de los materiales, elaboración y vaciado de concretos, cimbra, habilitado de acero, descimbrado, aplonado en muros y plafón con mortero cemento-arena en prop. 1:5, perfilado en aristas, suministro y aplicación de sellador vinílico, suministro y aplicación de pintura vinilica de fra a dos manos, suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico top total 5 años en color blanco a 2 manos acabado mate, mano de obra, herramientas y equipo.</p>									
6.03 Alumbrado										
REFPR-004	<p>Suministro y colocación de registro prefabricado para baja tensión de 0.50 m x 0.50 m x 0.60 m con tapa y marco galvanizado, según normas de la C.F.E., incluye: acarreo al lugar de la obra, excavación, relleno, maniobras, protocolos de los materiales, mano de obra, herramientas y equipos.</p>									
POSTE-024	PIEZA	110.00	\$1,878.20	\$1,903.95	\$1,426.87	\$206,602.00	\$209,434.50	\$156,933.70	\$48,668.30	\$52,500.80
	PIEZA	65.00	\$4,336.57	\$3,922.16	\$2,700.00	\$281,877.05	\$254,940.40	\$175,500.00	\$108,377.05	\$79,440.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	3/4" cartabones, fabricados de lamina de acero galvanizado de 3/8" de espesor, incluye: dos perchas tipo op-200 con inclinacion de 75°-2.00 mts. A base de tuberia galvanizada de 1 1/4" e y ptr galvanizado de 3"x1", aplicacion de primario anticorrosivo color gris, esmalte anticorrosivo colores indicados por la supervicion, equipo, plomeado herramientas y mano de obra. (ver detalles)										
	POSTE-025 Suministro e instalacion de poste metalico circular recto de 7.00 mts altura y 5" de diametro, sin ventana, para alumbrado publico, fabricado en lamina de acero galvanizada ced-30, con base cuadrada de (35x35) cm y orificios de 3/4" cartabones, fabricados de lamina de acero galvanizado de 3/8" de espesor, incluye: una percha tipo op-200 con inclinacion de 75°-2.00 mts. A base de tuberia galvanizada de 1 1/4" e y ptr galvanizado de 3"x1", aplicacion de primario anticorrosivo color gris, esmalte anticorrosivo colores indicados por la supervicion, equipo, plomeado herramientas y mano de obra. (ver detalles)	PIEZA	38.00	\$4,011.57	\$3,545.65	\$2,613.55	\$152,439.86	\$134,734.70	\$99,314.90	\$53,124.76	\$35,419.80
	CACUF-014 Suministro, tendido y conexi3n de cable unipolar de cobre forrado tipo thw-1s/thw-1s de 90°c y operaci3n m3xima de 600v en cal. 14 de la marca condumex o equivalente, hasta una altura de 6.00 m, incluye: suministro de los materiales puestos en obra, acarrees internos, guiado, tensionado,	M.L.	2,600.00	\$8.78	\$17.38	\$7.95	\$22,828.00	\$45,188.00	\$20,670.00	\$2,158.00	\$24,518.00

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	puntas, curvas, cinta asistente, desperdicios, mano de obra, herramientas, pruebas y andamiaje.
	5.04 Trámites ante la C.F.E.
	TRCFE-011 Trámites ante C.F.E. Para validación de proyecto de subestación tipo poste, incluye: elaboración y trámite de autorización del croquis del punto de interconexión, elaboración y trámite para validación de proyecto, elaboración y recopilación de la documentación requerida por la C.F.E.
TRAMITE	2.00 \$15,800.00 \$17,955.65 \$3,760.00 \$31,200.00 \$35,931.30 \$7,560.00 \$23,640.00 \$28,371.30
	TRCFE-012 Trámite ante C.F.E. Para realizar pago de interconexión de subestación tipo poste, incluye: elaboración y recopilación de la documentación requerida por la C.F.E.
TRAMITE	2.00 \$5,200.00 \$7,694.53 \$2,430.00 \$10,400.00 \$15,789.05 \$4,660.00 \$5,540.00 \$10,929.06
	TRCFE-013 Trámite y pago ante C.F.E. Para la realización de trabajos complementarios en líneas vivas por personal de la C.F.E. Incluye: elaboración y recopilación de la documentación requerida por la C.F.E.
TRAMITE	2.00 \$6,499.81 \$9,109.06 \$1,147.50 \$12,989.62 \$18,218.16 \$2,295.00 \$10,704.62 \$15,923.16
	TRCFE-014 Trámite y pago por verificación de obra eléctrica, realizada por unidad de verificación de instalaciones eléctricas (uvie). Incluye: elaboración y recopilación de la documentación requerida.
TRAMITE	2.00 \$11,050.00 \$12,145.44 \$1,822.50 \$22,100.00 \$24,290.66 \$3,645.00 \$18,455.00 \$20,645.66
	Subtotales
	\$2,369,566.38 \$2,839,948.71 \$2,017,222.89 \$352,345.49 \$622,726.62
	Iva
	18% \$379,130.94 \$454,391.79 \$322,755.66 \$56,375.26 \$131,636.13
	Total
	\$2,748,699.32 \$3,294,340.50 \$2,339,978.55 \$408,720.77 \$954,361.95
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación
	\$6,906,602.94 \$6,078,626.42

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Monto Total Autorizado de la Obra	\$9,665,202.26		
Monto Total Contratado de la Obra		\$9,372,966.92	
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno			\$408,730.77
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario			\$954,381.95

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$9'665,202.26, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$9'372,966.92; sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$954,381.95 (Novcientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$2'290,554.97.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.7.- Envían fotocopias foliadas y certificadas de: Pruebas de laboratorio por parte del prestador de servicios MECSUEL, Mecánica de Suelos S. de R.L de C.V, Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización entró en análisis de la documentación enviada y determina que los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no justifican el hecho de haber proporcionado información falsa según consta en Acta de compulsión número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$38,585.64 (Treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.8, remite cédula de solventación, donde argumentan inconformidades y dan explicaciones respecto a la legalidad de sus licitaciones e integración de los análisis de precios unitarios del ente; envía especificaciones de diversos conceptos, matrices de análisis de los precios unitarios que fueron observados, análisis de costos básicos y/o auxiliares, cálculo e integración de costos horarios de maquinaria y equipo, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales del H. Ayuntamiento de Nacajuca, localizaciones de bancos de agregados y materiales pétreos, tarifas del servicio público de transporte de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>carga especializada en vehículos tipo volteo de fecha 21 de Junio de 2012, matrices de precios unitarios de Cost Reports del apartado 01 Edificación - Concretos hidráulicos, apartado 01 Edificación - Instalaciones y el apartado 02 Infraestructura de comunicaciones, tabla de concretos de resistencia normal y resistencia rápida del libro Costo tiempo y edificación, hoja de matrices de análisis de precio de diversos castillos de concreto armado de fecha 20 de Octubre de 1994, sin datos de su procedencia, tabulador de renta de maquinaria (tarifa privada) de la Central de Maquinaria de Tabasco del 13 de Marzo de 2015, tarifa del servicio público de transporte de carga en vehículos tipo volteo del 27 de Marzo de 2017, página 1 de 6 de la norma N-CTR-CAR-1-07-002/00 Señalamientos y dispositivos de seguridad del libro "CTR.- Construcción" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la página 1 de 8 de la norma N-CTR-CAR-1-07-001/00 Materiales pétreos para mezclas asfálticas del 21 de Noviembre de 2000, del libro "CMT.- Características de los materiales", de la norma N-CMT-4-04/06 página 1 de 10 de fecha 16 de Diciembre de 2008, carpetas asfálticas con mezcla en frío del libro "CTR. Construcción" de la norma N-CTR-CAR-1-04-007/15 página 1 de 27 de fecha 30 de Enero de 2015, hojas de referencia de Estructura primaria VS20/1TR1BV, desgloses de armados de estructuras eléctricas de la Comisión Federal de Electricidad, zona de Villahermosa y Cárdenas, sin membrete ni firma oficial, hoja de accesorios de postes de la empresa METALPOL Vanguardia tecnológica mundial, oficio 0172/2017 de trámites y pago a CFE Comisión Federal de Electricidad, ficha de depósito de fecha 13 de Abril de 2017 y comprobante de traspaso en Scotiabank Inverlat, S.A. de la empresa Constructora AGSA, S.A. de C.V. a la empresa CFE, cotización de aranceles de la unidad verificadora UVSIEIE 477-A firmada por Felipe Ángel Luna López, sin fecha ni datos fiscales, cotización de diferentes materiales de construcción de la empresa Santandreu del año 2016, cotización de diferentes materiales para la construcción de la empresa FYMSA Ferreteria y Materiales para Construcción del 22 de Febrero de 2016, cotizaciones de materiales del banco "El Tortuguero" y el banco "Tapijulapa" de la empresa Grupo Industrial Rubio del 06 de Enero de 2016, cotización de AMPETSA Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco S.A. de C.V. del 31 de Diciembre de 2016, cotización por medio del correo de Outlook de pintura para tráfico pesado del 25 de Junio de 2016, así como ficha técnica ET-200 del manual técnico de Pintu Sayer, cotización de pintura de hule clorado de la empresa Sherwin Williams del 20 de Junio del 2003, carta técnica de pintura tráfico SCT de Comex Industrial Coatings del 30 de Abril de 2008, cotización por medio del correo de Outlook de pintura para tráfico pesado del 01 de Agosto de 2017, ficha técnica de microesfera de vidrio reflejante para pintura de señalamiento vial de la empresa Pinturas y texturizados del 18 de Febrero de 2009, cotizaciones de materiales asfálticos de la empresa Escudero Industrial, S.A. de C.V. de fechas 08 de Agosto, 20 de Septiembre y 21 de Octubre del año 2016, cotización de material eléctrico de la empresa Eléctrica y plomería Silva del 02 de Septiembre de 2016, cotización de materiales eléctricos de la empresa Grupo Vaqueiro Ferretero S.A. de C.V. del 02 de Septiembre de 2016, cotización por medio del correo de Outlook de caja de protección, proveniente de Potencia Electricidad y Sistemas, S.A. de C.V. del correo ventas@potenciaes.com de fecha 17 de Junio de 2016, cotización de materiales elaborados de concreto y sus respectivas especificaciones, de la empresa Centrifugados Mexicanos Tecnología en concreto, del 01 de Marzo de 2016, cotización de postes de concreto y registros eléctricos de la empresa Jampa, S.A. de C.V., dirigida al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, del 25 de Junio de 2015, cotización de materiales de la empresa SISTELEC Sistemas Electrourbano, S.A. de C.V., del 07 de Agosto de 2016 y Auto de inicio de procedimiento administrativo CMN-P.A.-023/2017 instaurado contra el Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras y Servicios Municipales y el C.P. Alfonso De la Cruz De los Santos, Director de Finanzas así como procedimiento CMN-P.A.-024/2017 instaurado, entre otros funcionarios, contra el Ing. Joan Carlos Hernández Díaz Analista de Precios Unitarios y Licitaciones.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Por lo anterior, la información enviada es tomada en cuenta y como resultado del análisis de la misma, se encontró que el Ente no entregó especificaciones generales ni particulares de la obra en la etapa de recepción de la información de la auditoría, sino que, hasta la etapa de solventación las envió, siendo que debieron formar parte de las bases de licitación ya que son determinantes para desarrollar los análisis de los precios unitarios de los conceptos. Por tal motivo se exhorta a que en próximas auditorías sean entregados en la etapa de recepción documental. Se toma en consideración los argumentos del ente en cuanto a que no se ejecutaron todos las cantidades de algunos conceptos, por lo que se hacen consideraciones de acuerdo a las cantidades verificadas en el acta del supervisor de campo de este Órgano Técnico, a los conceptos GUARN-301 de la partida 1.1 y 2.2, REFPR-004 POSTE-024, POSTE-025; también se hacen consideraciones a los precios de los conceptos TRCFE-013 y TRCFE-014 porque el ente envió oficios de cotizaciones de la CFÉ respecto a estos costos; sin embargo, se aclara que existen por lo menos cinco unidades de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE) en el Estado de Tabasco, lo que no justifica contratar una UVIE de Mérida, Yucatan, en vista de lo cual se reitera que no se justifica en su totalidad la observación. No se toma consideración la cotización por medio del correo de Outlook de caja de protección, proveniente de Potencia Electricidad y Sistemas, S.A. de C.V. del correo ventas@potencias.com de fecha 17 de Junio de 2016 porque en ella no se describen las características de la pieza que se cotizó, ni cotizaciones que vengan dirigidas a personas distintas al analista de precios unitarios o al H. Ayuntamiento de Nacajuca. La cuadrilla de mano de obra empleada por el Ente de 1 oficial liniero y dos ayudantes, esta sobrada ya que con un ayudante es suficiente para la ejecución de los trabajos. En relación con los insumos de la obra el ente tiene precios elevados de acuerdo a la información de mercadeo con que cuenta este Órgano Técnico, por lo que el ente debe realizar cotizaciones mínimo en 3 casas comerciales para tener un parámetro más amplio del mercado. Las consideraciones efectuadas únicamente aplican para esta obra en los conceptos indicados ya que además el ente y el Órgano Técnico presentan precios similares siendo en su mayor parte los precios del contratista los que fueron calculados a un precio elevado. Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene en firme quedando como se detalla en la siguiente tabla:

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1 Construcción de guarniciones laterales										
1.1 Guarniciones										
GUARN-301 Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=200$ kg/cm ² con l.m.s. De 19 mm con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente, con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye: suministro de los materiales.	M.L.	671.50	\$258.36	\$356.96	\$258.93	\$173,486.74	\$239,696.64	\$172,526.50	\$960.24	\$67,170.14

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celotex de 20 x 40 cm @ 12.00 m, mano de obra, herramientas y equipo.											
	1.2 Banquetas											
	CATX1-020 Castillo (k-1) de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 con t.m.s. De 19 mm, de 10 x 20 cm, armado con armadura electrosoldada 12x20-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cortes, traslapes, cimbra común, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, herramientas y equipo.	M.L.	782.50	\$126.52	\$138.92	\$119.38	\$99,001.90	\$108,704.90	\$93,414.85	\$5,587.05	\$15,290.05	
	2 Camellón central											
	2.1 Preliminares											
	DEMPS-005 Ruptura y demolición de pavimento asfáltico con equipo mecánico, incluye: cortes, traspaños, mano de obra, herramientas, equipo, carga y acarreo de material producto por medios mecánicos a 1.00 km a la redonda, incluye: maniobras internas y equipo. (p.u.e.t.)	M3	468.00	\$237.93	\$187.32	\$133.49	\$111,351.24	\$67,885.76	\$62,473.32	\$48,877.92	\$25,192.44	
	2.2 Guarniciones y banquetas											
	GUARN-301 Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con t.m.s. De 19 mm con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente, con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye: suministro de	M.L.	0.00	\$258.36	\$356.98	\$256.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celotex de 20 x 40 cm @ 12.00 m, mano de obra, herramientas y equipo.</p> <p>Acabados</p>
	<p>PTAEX-008 Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, en color amarillo en guarnición con un desarrollo de hasta 35 cm, incluye: limpieza y preparación de la superficie, adensador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.</p> <p>M.L. 2,825.94 \$23.17 \$26.24 \$21.55 \$66,477.03 \$74,152.67 \$60,899.01 \$4,578.02 \$13,253.66</p>
4 Cruceo periferico - Nacajuca - Jalpa de Méndez	
	4.1 Guarniciones
	<p>GUARN-301 Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con L.m.a. De 19 mm con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente, con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celotex de 20 x 40 cm @ 12.00 m, mano de obra, herramientas y equipo.</p> <p>M.L. 189.15 \$258.36 \$356.96 \$256.93 \$48,868.79 \$67,518.96 \$48,598.31 \$270.48 \$18,920.67</p>
	4.3 Bacheo superficial
	<p>MEZCL-001 Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico puesta en banco, incluye: incluye: adquisición, carga y</p> <p>M3 129.00 \$1,062.06 \$1,095.49 \$980.36 \$137,005.74 \$141,318.21 \$126,466.44 \$10,539.30 \$14,851.77</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO												
	pruebas de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (marshall).												
	CARPE-001 Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, diágregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (asfalto estándar).(n-cr-car-1-04-007/15)	M3	129.60	\$67.59	\$94.83	\$63.52	\$8,759.66	\$12,289.97	\$8,232.19	\$527.47			\$4,057.76
	4.5 Rehabilitación vial												
	FRANJ-046 Pintado de franjas para paso peatonal de 0.40 m x 2.00 m en cruce de calles y/o semáforos, a base de pintura epoxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	M2	60.00	\$119.08	\$280.33	\$84.32	\$7,144.80	\$16,819.80	\$5,059.20	\$2,085.80			\$11,760.80
	5 Alumbrado publico												
	5.01Subestación												
	D51TR-18V Suministró e instalación de dispositivo de protección tipo "trib-v" para 13.2kv., según normas de la c.f.e., incluye: aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	PIEZA	2.00	\$2,966.83	\$6,150.84	\$2,312.31	\$5,933.66	\$12,301.68	\$4,624.62	\$1,309.04			\$7,677.06

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	<p>D8POA-001 Suministro e instalación de garganta de lámina galvanizada para protección del secundario en transformador tipo poste, a base de lámina galvanizada de acuerdo a especificaciones de cte. incluye: aplicación de pintura esmalte anticorrosivo, rotulado de leyenda "alumbrado público", herramientas y mano de obra.</p>	PIEZA	2.00	\$3,598.62	\$4,108.81	\$1,399.02	\$7,197.24	\$8,217.62	\$2,798.04	\$4,399.20	\$5,419.58
	<p>8.02 Murete de medición</p>										
	<p>MURET-100 Construcción de murete para colocación de equipos de medición (ver diseño), a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=200$ kg/cm^2 con t.m.a. De 19 mm, de 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-4, muros de block hueco de 10 x 20 x 40 cm asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, reforzado con 2.00 castillos de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=150$ kg/cm^2 t.m.a. De 19 mm de sección terminada de 10 x 10 cm armados con armadura electrosoldada 12 x 12-4 anclados en plataforma, cadenas de enrase de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=150$ kg/cm^2 t.m.a. De 19 mm de sección terminada de 10 x 20 cm armado con armadura electrosoldada 12 x 20-4, con losa inclinada de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm^2 con t.m.a. De 19 mm de 10 cm de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-</p>	PIEZA	2.00	\$2,125.96	\$7,668.74	\$4,018.17	\$4,251.92	\$15,337.48	\$8,036.34	-\$3,784.42	\$7,301.14

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	4 con acabado pulido para recibir impermeabilizante, incluye: suministro de los materiales, elaboración y vaciado de concretos, cimbrado, habilitado de acero, descimbrado, aplinado en muros y plafón con mortero cemento-arena en prop. 1:5, perfilado en aristas, suministro y aplicación de sellador vinílico, suministro y aplicación de pintura vinílica de 1ra a dos manos, suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico top total 5 años en color blanco a 2 manos acabado mate, mano de obra, herramientas y equipo.										
	5.03 Alumbrado REFPR-004 Suministro y colocación de registro prefabricado para baja tensión de 0.50 m x 0.50 m x 0.60 m con tapa y marco galvanizado, según normas de la c.f.e., incluye: acarreo al lugar de la obra, excavación, relleno, maniobras, protocolos de los materiales, mano de obra, herramientas y equipos.										
	POSTE-024 Suministro e instalación de poste metálico circular recto de 7.00 mts altura y 5" de diámetro, sin ventana, para alumbrado público, fabricado en lamina de acero galvanizada cd-30, con base cuadrada de (35x35) cm y orificios de 3/4" cartabones, fabricados de lamina de acero galvanizado de 3/8" de espesor, incluye: dos perchas tipo op-200 con inclinación de 75"-2.00 mts. A base de										
	PIEZA	111.00	\$1,878.20	\$1,903.95	\$1,426.67	\$208,480.20	\$211,338.45	\$158,360.37	\$50,118.83	\$52,978.08	
	PIEZA	60.00	\$4,338.57	\$3,922.16	\$2,700.00	\$260,194.20	\$235,329.60	\$162,000.00	\$98,194.20	\$73,329.60	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	tubería galvanizada de 1 1/4" ø y pñ galvanizado de 3"x1", aplicación de primario anticorrosivo color gris, esmalte anticorrosivo colores indicados por la supervisión, equipo, plomeado herramientas y mano de obra. (ver detalles)										
	POSTE-028 Suministro e instalación de poste metálico circular recto de 7.00 mts altura y 5" de diámetro, sin ventana, para alumbrado público, fabricado en lámina de acero galvanizado cad-30, con base cuadrada de (35x35) cm y orificios de 3/4" carbones, fabricados de lámina de acero galvanizado de 3/8" de espesor, incluye: una percha tipo op-200 con inclinación de 75°-2.00 mts. A base de tubería galvanizada de 1 1/4" ø y pñ galvanizado de 3"x1", aplicación de primario anticorrosivo color gris, esmalte anticorrosivo colores indicados por la supervisión, equipo, plomeado herramientas y mano de obra. (ver detalles)	PIEZA	30.00	\$4,011.57	\$3,545.65	\$2,813.55	\$120,347.10	\$106,369.50	\$78,406.50	\$41,940.60	\$27,963.00
	CACUF-014 Suministro, tendido y conexión de cable unipolar de cobre forrado tipo thw-ls/thw-ls de 90°C y operación máxima de 600v en cal. 14 de la marca condumex o equivalente, hasta una altura de 6.00 m, incluye: suministro de los materiales puestos en obra, acarreo internos, guiado, tensionado, puntas, curvas, cinta aislante, desperdicios, mano de obra, herramientas.	M.L.	2,600.00	\$8.78	\$17.38	\$7.95	\$22,828.00	\$45,188.00	\$20,670.00	\$2,158.00	\$24,518.00

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO											
	pruebas y andamiaje.											
5.04	Tramites ante la c.f.e.											
TRCFE-011	Tramites ante c.f.e. Para validacion de proyecto de subestacion tipo poste, incluye: elaboracion y tramite de autorizacion del croquis del punto de interconexion, elaboracion y tramite para validacion de proyecto, elaboracion y recopilacion de la documentacion requerida por la c.f.e.	TRAMITE	2.00	\$15,600.00	\$17,965.65	\$3,780.00	\$31,200.00	\$35,931.30	\$7,560.00	\$23,640.00	\$28,371.30	
TRCFE-012	Tramite ante c.f.e. Para realizar pago de interconexion de subestacion tipo poste, incluye: elaboracion y recopilacion de la documentacion requerida por la c.f.e.	TRAMITE	2.00	\$5,200.00	\$7,894.53	\$2,430.00	\$10,400.00	\$15,789.06	\$4,860.00	\$5,540.00	\$10,929.06	
TRCFE-013	Tramite y pago ante c.f.e. Para la realizacion de trabajos complementarios en lineas vivas por personal de la c.f.e. Incluye: elaboracion y recopilacion de la documentacion requerida por la c.f.e.	TRAMITE	2.00	\$6,499.81	\$9,109.08	\$7,182.78	\$12,999.62	\$18,218.16	\$14,365.56	-\$1,365.94	\$3,852.60	
TRCFE-014	Tramite y pago por verificacion de obra electrica, realizada por unidad de verificacion de instalaciones electricas (uvie). Incluye: elaboracion y recopilacion de la documentacion requerida.	TRAMITE	2.00	\$11,050.00	\$12,145.44	\$8,275.98	\$22,100.00	\$24,290.88	\$16,551.96	\$5,548.04	\$7,738.92	
				Subtotales			\$1,357,029.84	\$1,476,480.66	\$1,056,905.21	\$301,124.63	\$420,575.45	
				Iva		18%	\$217,124.77	\$236,236.91	\$168,944.83	\$48,179.94	\$67,292.07	
				Total			\$1,574,154.61	\$1,712,717.57	\$1,224,850.04	\$349,304.57	\$487,867.52	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$8,061,047.85	\$7,680,249.35				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Monto Total Autorizado de la Obra</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$9,855,202.26</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Monto Total Contratado de la Obra</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$9,372,968.82</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$348,304.57</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$487,867.52</td> </tr> </table>	Monto Total Autorizado de la Obra	\$9,855,202.26					Monto Total Contratado de la Obra		\$9,372,968.82				Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$348,304.57		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$487,867.52
Monto Total Autorizado de la Obra	\$9,855,202.26																								
Monto Total Contratado de la Obra		\$9,372,968.82																							
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$348,304.57																					
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$487,867.52																				
	<p>Este cuadro contempla las cantidades de obra que realizó el ente sustituyéndose las cantidades del presupuesto inicial de los conceptos avalados por el supervisor del Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>Por lo descrito anteriormente, sus argumentos técnicos no son suficientes para desvirtuar en su totalidad la observación, quedando justificada la cantidad de \$466,494.43, de la observación original de \$954,361.95, razón por lo cual queda en firme con un importe de \$487,867.52 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$526,453.16</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>																								
8	<p>K-116.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles del Pob. Oxiacaque, ubicado en Pob. Oxiacaque, con una meta final de 4,259.80 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'915,295.34.</p> <p>Observación 2.14.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente Fiscalizado, y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que se generó, estimó y pagó un volumen de 736.28 M3 del concepto con clave de identificación número REVES-001, referente a la adquisición de material pétreo revestimiento de 1 ½" a finos, considerando la contratista en la matriz de precios unitarios del concepto en comento un factor de abundamiento del 32%, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, existiendo así una diferencia del 12% de abundamiento, que afecta los conceptos con claves de identificación números REVÉS-001, ACARG-001, ACARG-005 y ACARG-006; razón por la cual se observa un monto de \$44,535.57 (Cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p>																								

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REVES-001.- Suministro de material pétreo "Revestimiento de 1 1/2" a finos" puesta en banco, incluye: Adquisición y carga.	M3	736.28	669.35	66.93	185.27	\$12,400.12
ACARG-001.- Acarreo de material pétreo (Revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en 1er Km. sobre caminos de terracerías o brechas.	M3	736.28	669.35	66.93	11.04	\$738.91
ACARG-005.- Sobre-acarreo de material pétreo (Revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo del Km 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19.00 Km).	M3/Km	13,989.32	12,717.65	1,271.67	4.26	\$5,417.31
ACARG-006.- Sobre-acarreo de material pétreo (Revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en Kilómetros subsiguientes a partir del Km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3/Km	53,748.36	48,862.55	4,885.81	4.06	\$19,636.39
Subtotal						\$38,392.73
IVA 16%						\$6,142.84
Total						\$44,535.57

- Monto total observado a este proyecto \$291,155.33.

En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.14.- Oficio S/N de fecha 07 de agosto de 2017, donde manifiestan que el factor de abundamiento no existe dentro de la matriz de precios unitarios de la compra de materiales pétreos y matrices de precios unitarios de la adquisición de material y acarreos. Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determino que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que el factor de abundamiento del 32% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 1/2", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior queda en firme la observación por un monto de \$44,535.57 (Cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 57/100 M.N.) IVA incluido.

Monto pendiente de solventar ~~\$44,535.57~~.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>															
9	<p>K-122.- Reconstrucción de pavimento asfáltico y rehabilitación del drenaje de aguas negras en calle Revolución, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 3,736.40 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'182,525.50.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.16.- El concepto con clave de identificación número REGSA-603, referente a registros con sección interior de 0.60 m X 0.40 m y 1.00 m de profundidad, se constató que fue ejecutado sin cumplir con el alcance del concepto, ya que incluye la colocación de marco de ángulo de Fo. de L. I. de 1 1/2" X 1/8" (38 mm X 2 mm) y contramarco de ángulo de Fo. de L. I. de 2" X 1/8" (51 mm X 3.2 mm), actividades de las cuales no se encontró evidencia física de su ejecución, razón por la cual se observa en su totalidad el volumen pagado a favor del contratista por un monto de \$13,903.80 (Trece mil novecientos tres pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago del concepto de obra que no cumplió con su alcance, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: center;">PRECIO C/VA</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REGSA-603.- Registro con sección interior de 0.60 m X 0.40 m y hasta 1.00 m de profundidad, a base de block mezcizo de 10X20X40 cm asentado con mezcla cemento- arena en prop. 1:5, aplanado interior con mortero cemento-arena en prop. 1:5, tapa de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con l.m.a. de 19 mm, de 5 cm de espesor armado con malla electrosoldada 6X6/4-4, incluye: suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, excavación, plantilla de concreto simple hecho en obra f'c=100 kg/cm2 con l.m.a. de 5.00 cm, marco de ángulo de fo. de l.i. de 1 1/2"X1/8" (38 mm X 3.2 mm) y contramarco de ángulo de fo. de l.i. de 2"X1/8" (51 mm X 3.2 mm) con 4 anclas a base de solera de fo. de 1"X3/16" (25 mm X 3.2 m), juego de agarraderas a base de acero redondo de 1/4" (6.4 mm) de ø, primario anticorrosivo, pintura esmalte como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> <td style="text-align: center;">10.00</td> <td style="text-align: center;">1,390.38</td> <td style="text-align: center;">\$13,903.80</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: center;">\$13,903.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación 2.22.- La superficie de rodamiento construida presenta ondulaciones y hundimientos en los siguientes cadenamientos: 0+000 al 0+060 (7.39 m X 60.00 m = 443.40 m2), 0+060 al 0+080 lado izquierdo (1.00 X 20.00 = 20.00 m2), 0+060 al 0+120 lado derecho (60.00 m X 1.00 m = 60.00 m2) y 0+230 al 0+280 al centro (1.20 m X 50.00 m = 60.00 m2), todo lo anterior representa a un área total afectada de 583.40 m2, que equivale a un volumen de 58.34 m3; el brocal del pozo de visita identificado con el No. 3 se encuentra fracturado y de los señalamientos a base de raya central y lateral de 10 cms de ancho la pintura presentan desprendimiento en una longitud de 500.00 ML y 973.25 ML respectivamente; todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación Nos. REVES-001, ACARG-001, ACARG-005, ACARG-006, BASEH-001, RIEGO-001, MEZCL-001, ACAME-001, ACAME-005, ACAME-006, RIEGO-002, CARPE-001, SELLO-001,</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/VA	IMPORTE	REGSA-603.- Registro con sección interior de 0.60 m X 0.40 m y hasta 1.00 m de profundidad, a base de block mezcizo de 10X20X40 cm asentado con mezcla cemento- arena en prop. 1:5, aplanado interior con mortero cemento-arena en prop. 1:5, tapa de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con l.m.a. de 19 mm, de 5 cm de espesor armado con malla electrosoldada 6X6/4-4, incluye: suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, excavación, plantilla de concreto simple hecho en obra f'c=100 kg/cm2 con l.m.a. de 5.00 cm, marco de ángulo de fo. de l.i. de 1 1/2"X1/8" (38 mm X 3.2 mm) y contramarco de ángulo de fo. de l.i. de 2"X1/8" (51 mm X 3.2 mm) con 4 anclas a base de solera de fo. de 1"X3/16" (25 mm X 3.2 m), juego de agarraderas a base de acero redondo de 1/4" (6.4 mm) de ø, primario anticorrosivo, pintura esmalte como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.	Pza	10.00	1,390.38	\$13,903.80	Total				\$13,903.80
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/VA	IMPORTE												
REGSA-603.- Registro con sección interior de 0.60 m X 0.40 m y hasta 1.00 m de profundidad, a base de block mezcizo de 10X20X40 cm asentado con mezcla cemento- arena en prop. 1:5, aplanado interior con mortero cemento-arena en prop. 1:5, tapa de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 con l.m.a. de 19 mm, de 5 cm de espesor armado con malla electrosoldada 6X6/4-4, incluye: suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, excavación, plantilla de concreto simple hecho en obra f'c=100 kg/cm2 con l.m.a. de 5.00 cm, marco de ángulo de fo. de l.i. de 1 1/2"X1/8" (38 mm X 3.2 mm) y contramarco de ángulo de fo. de l.i. de 2"X1/8" (51 mm X 3.2 mm) con 4 anclas a base de solera de fo. de 1"X3/16" (25 mm X 3.2 m), juego de agarraderas a base de acero redondo de 1/4" (6.4 mm) de ø, primario anticorrosivo, pintura esmalte como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.	Pza	10.00	1,390.38	\$13,903.80												
Total				\$13,903.80												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO			
<p>ACASE-001, ACASE-005, ACASE-006, OPESE-001, REBRO-001, PTRAY-010 y PTRAY-011, razón por la cual se observa un monto de \$170,751.89 (Ciento setenta mil setecientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:</p>				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE
REVES-001.- Suministro de material pétreo "revestimiento de 1 1/2" a finos" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	M3	58.34	231.58	\$13,510.38
ACARG-001.- Conceptos: Acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en 1er Km. sobre caminos de terracerías o brechas.	M3	58.34	12.93	\$754.34
ACARG-005.- Sobre-acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo del Km 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19.00 Km).	M3-Km	1,108.46	4.98	\$5,520.13
ACARG-006.- Sobre-acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del Km 21 en adelante sobre caminos pavimentados (80.00 Km).	M3-Km	3,500.40	4.74	\$16,591.90
BASEH-001.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases o bases cuando se emplee un material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (Aashto estándar), incluye: conformación, nivelación.	M3	48.62	37.80	\$1,837.84
RIEGO-001.- Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad (RM-2K) a razón de 1.5 LVM2 con equipo mecánico.	Litro	875.10	8.10	\$7,088.31
MEZCL-001.- Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico puesta en banco, incluye: incluye: adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall). Re nivelación de pozos de visita existente incluye suministro y colocación de brocal con tapa de polietileno de 1/2" densidad de uso pesado para pozo de visita de 60 cms de corona.	M3	58.34	1,268.58	\$74,008.96
ACAME-001.- Acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er Km. sobre de terracerías o brechas.	M3	58.34	12.93	\$754.34
ACAME-005.- Sobre-acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo del Km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3-Km	1,108.46	4.98	\$5,520.13
ACAME-006.- Sobre-acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del Km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3-Km	1,925.22	4.74	\$9,125.54
RIEGO-002.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad (RM-2K) a razón de 1.2 LVM2 con equipo mecánico, incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo; combustible, operación y equipos.	Litro	700.08	8.10	\$5,670.65
CARPE-001.- Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (Aashto estándar). (n-ctr-car-1-04-007/15).	M3	48.62	84.11	\$4,089.43
SELLO-001.- Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos tipo 3-A y emulsión súper-estable, material puesto en banco.	M3	5.83	1,513.27	\$8,822.36
ACASE-001.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo en 1er km sobre caminos de terracerías.	M3	5.83	12.93	\$75.38
ACASE-005.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo de km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3-Km	110.77	4.98	\$551.63
ACASE-006.- Sobrecarreo de material (Sello) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3-Km	192.39	4.74	\$911.93
OPESE-001.- Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No: 3-A, incluye: mano de obra, herramientas y equipo (p.u.o.l.).	M3	5.83	133.46	\$778.07
REBRO-001.- Renovación de pozo de visita existente, incluye: suministro de los materiales, materiales puesto en la obra, suministro y colocación de brocal con tapa de polietileno de 1/2" densidad de uso pesado para pozo de visita de 60 cm de ø de corona, anillos con acero de refuerzo No. 3 (3/8") en brocal nuevo, concreto fc=200 kg/cm2, cimbra en frontera, descimbra, mano de obra, herramientas y equipo.	Pza	1.00	2,792.50	\$2,792.50

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PTRAY-010.- Pintado de raya central de 10 cm de ancho en tramos continuos a discontinuos, a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y micro esferas, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	Pza	500.00	7.82	\$3,910.00
PTRAY-011.- Pintado de raya lateral de 10 cm de ancho en tramos continuos, a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y microesfera, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	ML	973.25	8.67	\$8,438.08
Total				\$170,751.89

Observación 2.23.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 07/06/2017 a través de Oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, mediante acta de compulsa el compareciente ING. RODELMAR PÉREZ TORRES, quien ocupa el cargo de Ingeniero de proyectos dentro del laboratorio manifiesta que las pruebas de laboratorio presentadas no existen en la base de datos del laboratorio, declara que la firma del Gerente General el ING. GABRIEL POLANCO SOTOMAYOR fue falsificada, misma que se comparó con la firma que aparece en su credencial de elector con folio No. 0470076080887, además la dirección, sello y formato que aparece en los informes no están actualizados, por lo que se desconoce la procedencia de dichas pruebas y se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documento puestos a la vista; razón por la cual se observa un monto de **\$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el contratista deberá de resarcir el daño a la hacienda municipal.

- **Monto total observado a este proyecto \$1'310,411.16.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.16.- Álbum fotográfico con la cual la contratista informa de las reparaciones realizadas. Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz; analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Por lo anterior se realizó visita de inspección física el día 14 de agosto de 2017, donde tomando como base el álbum fotográfico nos constituimos en la calle Revolución, ubicado en Ciudad, Nacajuca, Tabasco, constatándose que no se llevaron a cabo las correcciones a las irregularidades física por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo se requiere realizar las correcciones en cuestión para el buen funcionamiento de la infraestructura, Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de **\$13,903.80 (Trece mil novecientos tres pesos 80/100 M.N.) IVA incluido.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En relación a la observación 2.22.- Álbum fotográfico con la cual la contratista informa de las reparaciones realizadas. Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Por lo anterior se realizó visita de inspección física el día 14 de agosto de 2017, donde tomando como base el álbum fotográfico nos constituimos en la calle Revolución, ubicado en Ciudad, Nacajuca, Tabasco, constatándose que no se llevaron a cabo las correcciones a las irregularidades física por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo se requiere realizar las correcciones en cuestión para el buen funcionamiento de la infraestructura, Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$170,751.89 (Ciento setenta mil setecientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En referencia a la observación 2.23.- Pruebas de laboratorio por parte del prestador de servicios MECSUEL, Mecánica de Suelos S. de R.L de C.V, Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos Responsabilidad Administrativa Nos. CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización entró en análisis de la documentación enviada y determina que los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no justifican el hecho de haber proporcionado información falsa según consta en acta de compulsión número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$219,455.69.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

K-106.- Reencarpetamiento con mezcla asfáltica en carretera principal, tramo: (R/a. Taxco-al sector La Barda), ubicado en Ra. Taxco, con una meta final de 1.628 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'061,495.13.

Durante la visita de inspección ocular efectuada a la obra el día 04 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.24.- La superficie de rodamiento construida presenta baches en los siguientes cadenamientos; 0+029 (4.20 m X 4.60 m =19.32 m2); 0+043 (1.60 m X 4.30 m=6.88 m2); 0+080 (12.00 m X 2.50 m =30.00 m2); 0+540 (3.90 m X 2.00 m =7.80 m2); 0+625 (3.00 m X 2.50 m=7.50 m2); un hundimiento entre los cadenamientos 1+490 al 1+518 con dimensiones de (28.00 m X 3.00 m =84.00 m2), todo equivalente a un área total de 155.50 m2, y a un volumen de 15.55 m3 y el señalamiento horizontal a base de raya central de 10 cms de ancho en tramos continuos a discontinuos presenta desgaste en una longitud de 4,637.10 ML, así mismo no se aprecia la evidencia física de la realización de la micro esfera, todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación Nos. CARPE-001, MEZCL-001, ACAME-001, ACAME-005, ACAME-006, RIEGO-002, SELLO-002, ACASE-001, ACASE-005, ACASE-006, RIEGO-003, OPESE-001 y PTRAY-010, razón por la cual se observa un monto de \$73,177.77 (Setenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 77/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
CARPE-001.- Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, disgregado, fendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (AASHTO ESTÁNDAR).(N-CTR-CAR-1-04-007/15).	M3	15.55	88.04	\$1,389.02
MEZCL-001.- Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico puesta en banco, incluye: Adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall).	M3	19.44	1,137.57	\$22,114.36
ACAME-001.- Acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er km. sobre de terracerías o brechas.	M3	19.44	12.42	\$241.44
ACAME-005.- Sobre-acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3/Km	389.36	4.78	\$1,765.54
ACAME-006.- Sobre-acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3/Km	515.16	4.57	\$2,354.28
RIEGO-002.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad (RM-2K) a razón de 1.2 L/M2 con equipo mecánico, incluye: Almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	186.60	8.26	\$1,541.32
SELLO-002.- Suministro de grava de sello de 3/8" a finos tipo 3-A, material puesto en banco, incluye: Adquisición y carga.	M3	2.33	459.50	\$1,070.64
ACASE-001.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo 1er. Km sobre caminos de terracería.	M3	2.33	12.42	\$28.94
ACASE-005.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo del Km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3/Km	44.27	4.78	\$211.61
ACASE-006.- Sobreacarreo de material (Sello) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del Km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3/Km	143.30	4.57	\$654.88

10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

RIEGO-003.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de baja viscosidad (RR-2K) a razón de 1.2 l/m2 con equipo mecánico, incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	186.60	7.60	\$1,418.16
OPESE-001.- Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No: 3-A, incluye: mano de obra, herramientas y equipo (P.U.O.T.).	M3	2.33	187.03	\$435.78
PTRAY-010.- Pintado de raya central de 10 cm de ancho en tramos continuos a discontinuos, a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y micro esteras, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	ML	4,637.10	8.62	\$39,971.80
Total				\$73,177.77

Observación 2.25.- La superficie de rodamiento construida presenta desprendimiento de sello en los siguientes cadenamientos de 0+650 al 0+850 (200.00m X 6.06m=1,212.00 m2); 0+950 al 1+024 (74.00m X 6.10m=451.40m2) y 1+080 al 1+100 (20.00m X 6.20m=124.00 m2), lo anterior equivale a un área total afectada de 1,784.40 m2 y un volumen de 26.77 m3 que incide en los conceptos con claves de identificación Nos. SELLO-002, RIEGO-003, ACASE-001, OPESE-001, ACASE-005 y ACASE-006, razón por la cual se observa un monto de **\$43,868.94** (Cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
SELLO-002.- Suministro de grava de sello de 3/8" a finos tipo 3-A, material puesto en banco, incluye: Adquisición y carga.	M3	26.77	459.50	\$12,300.82
RIEGO-003.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de baja viscosidad (RR-2K) a razón de 1.2 l/m2 con equipo mecánico, incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	2,141.28	7.60	\$16,273.73
ACASE-001.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo 1er. Km sobre caminos de terracería.	M3	26.77	12.42	\$332.48
OPESE-001.- Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No: 3-A, incluye: mano de obra, herramientas y equipo (P.U.O.T.).	M3	26.77	187.03	\$5,006.79
ACASE-005.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo del Km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3/Km	508.63	4.78	\$2,431.25
ACASE-006, Concepto: Sobreacarreo de material (Sello) en camión volteo en kilómetros subsiguientes a partir del Km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3/Km	1,646.36	4.57	\$7,523.87
Total				\$43,868.94

Observación 2.26.- Se generó, estimó y pagó los conceptos con claves de identificación números BACHE-052 y TRAZE-004, referentes a bacheo superficial aislado con mezcla asfáltica en frío y trazo y nivelación con equipo topográfico respectivamente, los conceptos en comento fueron generados en las estimaciones 1 y 2, sin embargo no fueron soportados con croquis de localización que ubique donde se ejecutaron las actividades antes mencionadas, así como evidencia fotográfica de la ejecución de estos trabajos pagados, razón por la cual se observa un monto de **\$86,760.80** (Ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, por conceptos de obra autorizados y pagados a favor del contratista y que no se encuentran debidamente justificados, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BACHE-052.- Bacheo superficial alejado con mezcla asfáltica en frío de forme manual y compactado con equipo mecánico menor de 10 cm de espesor, incluye: adquisición de mezcla asfáltica puesta en obra, almacenamiento, preparación de la superficie, limpieza, suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad (RM-2K) a razón de 1.50 l/m ² en mezcla, diágrado, tendido, nivelado y compactado (P.U.O.T.) (N-CSV-2-02-003/15).	M2	266.00	0.00	266.00	210.11	\$55,889.26
TRAZE-004.- Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia, bancos de nivel y nivelación diferencial, incluye: puentes de madera, calado, referencias, bancos de niveles, todos los materiales necesarios, mano de obra, herramientas, equipo de precisión y plano de perfiles topográficos.	Km	1.57	0.00	1.57	12,041.10	\$18,904.53
Subtotal						\$74,793.79
IVA 16%						\$11,567.01
Total						\$86,360.80

Observación 2.27.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizador y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 03 y 04 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos y mezcla asfáltica en frío, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números REVÉS-001, ACARG-001, ACARG-005, ACARG-006, MEZCL-001, ACAME-001, ACAME-005 y ACAME-006; razón por la cual se observa un monto de \$81,982.97 (Ochenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por autorización y pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REVÉS-001.- Suministro de material pétreo "revestimiento de 1 1/2" a finos" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	M3	768.85	738.10	30.75	182.06	\$5,905.85
ACARG-001.- Acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en 1er km, sobre caminos de terracerías o brechas.	M3	768.85	738.10	30.75	10.71	\$329.33
ACARG-005.- Sobre-ecarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19.00 Kms).	M3/Km	14,608.15	14,023.90	584.25	4.12	\$2,407.11
ACARG-006.- Sobre-ecarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en kilómetros subsiguientes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3/Km	47,284.27	45,393.15	1,891.12	3.94	\$7,451.01
MEZC-001.- Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico puesta en banco, incluye: Adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall).	M3	1,188.91	1,141.36	47.55	898.88	\$46,630.38

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

ACAME-001.- Acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er km. sobre de terracerías o brechas.	M3	1,188.91	1,141.35	47.55	10.71	\$509.26
ACAME-005.- Sobre-scarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3/Km	22,468.82	21,885.84	773.98	4.12	\$3,188.80
ACAME-006.- Sobre-scarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3/Km	31,325.54	30,248.04	1,079.50	3.94	\$4,253.23
Subtotal						\$70,674.97
IVA 16%						\$11,308.00
Total						\$81,982.97

- Monto total observado a este proyecto \$285,790.48.

En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.24.- Álbum fotográfico con la cual la Contratista informa de las reparaciones realizadas. Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa número CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano fiscalizador realizó la visita de inspección física el día 15 de agosto de 2017 y constató que realizaron reparaciones de baches en un área de 26.20 m2, Razón por lo cual se da por procedente un monto de \$5,011.30. Quedando pendiente de solventar un área de 129.30m2, que equivale a un monto observado de \$68,166.47 (Sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
CARPE-001.- Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (AASHTO ESTÁNDAR). (N-CTR-CAR-1-04-007/15).	M3	12.93	88.04	\$1,138.36
MEZCL-001.- Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de cemento-asfáltico puesta en banco, incluye: Adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall).	M3	16.60	1,137.57	\$18,883.66
ACAME-001.- Acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er km. sobre de terracerías o brechas.	M3	16.60	12.42	\$206.17
ACAME-005.- Sobre-scarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3/Km	315.40	4.78	\$1,507.61

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

001, ACARG-001, ACARG-005 y ACARG-006; razón por la cual se observa un monto de \$26,625.68 (Veintiséis mil seiscientos veinticinco pesos 68/100 M.N.) IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
AREN-001.- Suministro de material "arenilla" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	M3	786.50	738.36	48.14	60.01	\$2,888.86
ACARE-001.- Acarreo de material (Arenilla) en camión volteo del banco a la obra, en 1er Km. sobre caminos de terracerías y brechas.	M3	786.50	738.36	48.14	10.71	\$516.58
ACARE-005.- Sobreacarreo de material (Arenilla) en camión volteo del Km. 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3/Km	8,651.50	8,121.96	529.54	4.13	\$2,187.00
REVES-001.- Suministro de material pétreo "revestimiento de 1 1/2" a finos" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	M3	1,055.60	1,013.38	42.22	182.02	\$8,107.08
ACARG-001.- Acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en 1er km. sobre caminos de terracerías o brechas.	M3	1,055.60	1,013.38	42.22	10.71	\$452.18
ACARG-005.- Sobre-acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19.00 km).	M3/Km	20,056.40	19,254.22	802.18	4.13	\$3,313.00
ACARG-006.- Sobre-acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en kilómetros subsiguientes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados (80.00 km).	M3/Km	34,834.80	33,441.54	1,393.26	3.94	\$5,489.44
Subtotal						\$22,953.17
IVA 16%						\$3,672.51
Total						\$26,625.68

- Monto total observado a este proyecto \$182,785.50.

En documentación remitida como anexo al Oficio No. CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.30.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda la observación señalada por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal. Razón por la cual queda en firme la observación por

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	ACAME-006.- Sobre-ecarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en kilómetros subsucesivos a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3Km	437.25	4.57	\$1,998.23
	RIEGO-002.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad (RM-2K) a razón de 1.2 L/M2 con equipo mecánico, incluye: Almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	155.16	8.26	\$1,281.62
	SELLO-002.- Suministro de grava de sello de 3/4" a finos tipo 3-A, material puesto en banco, incluye: Adquisición y carga.	M3	1.94	459.50	\$891.43
	ACASE-001.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo 1er. Km sobre caminos de terrapén.	M3	1.94	12.42	\$24.09
	ACASE-005.- Acarreo de material (Sello) en camión volteo del Km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	M3Km	36.68	4.78	\$175.19
	ACASE-006.- Sobreacarreo de material (Sello) en camión volteo en kilómetros subsucesivos a partir del Km 21 en adelante sobre caminos pavimentados.	M3Km	119.31	4.57	\$546.25
	RIEGO-003.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de baja viscosidad (RR-2K) a razón de 1.2 Litro/m2 con equipo mecánico, incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	155.16	7.60	\$1,179.22
	OPESE-001.- Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No: 3-A, incluye: mano de obra, herramientas y equipo (P.U.O.T.).	M3	1.94	187.03	\$362.84
	PTRAY-010.- Pintado de raya central de 10 cm de ancho en tramos continuos e discontinuos, a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y micro esferas, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	ML	4,637.10	8.62	\$39,971.60
Total					\$68,188.47

En relación a la observación 2.25.- Álbum fotográfico de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución, argumentando que debido al tráfico vehicular y el calentamiento de la mezcla se enterró el sello. Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017; en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización tomo en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el Gobierno municipal atienda las irregularidades físicas observadas, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$43,868.94 (Cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.26.- Álbum fotográfico e Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Nos. CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Nacajuca, en referencia a la anterior se analizó la documentación enviada determinando que no es suficiente para desvirtuar la observación ya que no referencian donde se realizaron los trabajos de bacheo superficial aislado con mezcla asfáltica y el trazo y nivelación. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$86,760.80 (Ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.27.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos; Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz; analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda la observación señalada por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$81,982.97 (Ochenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$280,779.18.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
11	<p>K-117.- Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en Ra. Saloya 2da. Sección, con una meta final de 1.259 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$2'952,605.36.</p> <p>Observación 2.30.- De la revisión efectuada al expediente unitario y de la inspección física efectuada al proyecto los días 03 y 04 de mayo de 2017, se detectó que se generó, estimó y pagó volúmenes de obra equivalentes a 786.50 m3 y 1,055.60 m3, de material arenilla y grava para revestimiento de 1 ½" a finos respectivamente, sin embargo la contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 28% y 25% para la adquisición de los insumos del material arenilla y grava de revestimiento de 1 ½" a finos respectivamente; lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio de los bancos de materiales reportados a este órgano superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20% para ambos materiales, en relación a lo anterior existe una diferencia del 8% y 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. ARENI-001, ACARE-001, ACARE-005, REVES-</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

un monto de \$26,625.68 (Veintiséis mil seiscientos veinticinco pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.

Monto pendiente de solventar \$26,625.68.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

F-025.- Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de vivienda en el Fracc. Bosques de Saloya, ubicado en Fracc. Bosque de Saloya, con una meta final de 40.00 Cuartos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'763,999.96.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.33.- De Los dormitorios construidos a los beneficiarios CC. Virginia Santiago Hernández, Juana García Santiago y Graciela Castellanos López no se encontró evidencia física de la ejecución de los siguientes trabajos: a la primera beneficiaria le faltó la colocación de impermeabilizante en la loza de azotea y colocación de ventana de herrería; a la segunda beneficiaria le faltó la colocación de impermeabilizante y a la tercera beneficiaria le faltó la colocación de la escalera de caracol respectivamente, todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación Nos. 19, CNP-001 y 12, razón por la cual se observa un monto de \$17,826.23 (Diecisiete mil ochocientos veintiséis pesos 23/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19.- Suministro y colocación de ventana de herrería tropical con medidas de 1.00 m. de ancho por 1.00 m. de alto, con vidrio claro de 3 mm., incluye materiales y mano de obra.	Pza	24.00	23.00	1.00	1,372.04	\$1,372.04
CNP-001.- Fabricación y colocación de escalera de caracol de sección 1.20 m de diámetro y altura promedio de 3.00 m, a base de tubo central fo. de 4" de diámetro de acero al carbón cedula 40, fijado a dado de concreto armado con 4 pernos de anclaje, escalones en forma de abanico de Angulo de fo. de li. de 1 1/4" x 1/8" y solera de fo. de 1" x 1/8" fijado con abrazadera a base de solera, con refuerzos inferiores del mismo Angulo, paralelos a base de tubo de acero al carbón de 1" Ced. 40 y pasamano de solera de 1" x 1/8" y descanso superior de 0.60 m x 0.50 m a base de Angulo fo. de li. de 1 1/4" x	Pza	12.00	11.00	1.00	11,764.73	\$11,764.73

12

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

1.65 y solera de lo. de 1" x 1.65". incluye: suministro de todos los materiales, trazo, cortes, soldadura, excavación, planilla de 5 cm de concreto simple f'c= 100 kg/cm2, dado de concreto de sección 0.30 x 0.30 x 0.50 m con concreto f'c=200 kg/cm2 armado con acero de refuerzo n.3 a cada 20 cm en ambos sentidos, pintura anticorrosiva, pintura esmalte, mano de obra, herramienta y equipo						
12.- Suministro y aplicación de impermeabilizante elastomérico a dos manos en losa de azotea, incluye: preparación de la superficie, herramienta, equipo y mano de obra.	M2	342.96	314.36	26.56	78.05	\$2,230.67

Subtotal	\$15,367.44
IVA 16%	\$2,458.79
Total	\$17,826.23

Observación 2.36.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 07/06/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, mediante acta de compulsión el compareciente ING. RODELMAR PÉREZ TORRES, quien ocupa el cargo de Ingeniero de proyectos dentro del laboratorio manifiesta que las pruebas de laboratorio presentadas no existen en la base de datos del laboratorio, declara que la firma del Gerente General el ING. GABRIEL POLANCO SOTOMAYOR fue falsificada, misma que se comparó con la firma que aparece en su credencial de elector con folio número 0470076060887, además la dirección, sello y formato que aparece en los informes no están actualizados, por lo que se desconoció la procedencia de dichas pruebas y se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documento puestos a la vista; razón por la cual se observa un monto de \$1,763.57 (Un mil setecientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, servicios que fueron considerados por el Contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el contratista deberá de resarcir el daño a la hacienda municipal.

Derivado de los hallazgos de irregularidades físicas, volúmenes de obra pagados en exceso y no ejecutados, señalados previamente y de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente Fiscalizado, así como de la visita de inspección física realizada al lugar en donde se realizaron los trabajos, se verificó una muestra de 24 cuartos dormitorios del total de los 40 construidos, detectándose que los cuartos dormitorios fueron asignados a familias que cuentan con viviendas propias las cuales se encuentran construidas de muros de block, techos de láminas de asbesto y lozas de concreto, además cuentan con piso de concreto; durante el recorrido físico se prueba que dos cuartos se encuentran deshabitados, dos rentados, uno utilizado como talleres de aluminio y siete fueron construidos en la planta alta de las casas con techo de lozas, lo anterior prueba que la localidad donde se realizó la obra no se clasifica dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a los criterios determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que determina dentro de su evaluación que este fraccionamiento de Bosque de Saloya se encuentra en un nivel muy bajo de rezago social. Lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra dice: "Se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social". Por lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto devengado al proyecto por un importe de \$1'763,999.96 (Un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, los cuales deberán ser reintegrados a la cuenta del fondo, para cumplir con el objetivo para el

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

cual fueron destinados y autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.

- **Monto total observado a este proyecto \$1'763,999.96.**

En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.33.- Álbum fotográfico e Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

En relación a lo anterior el día 15 de agosto de 2017, se procedió a realizar la supervisión física constatando que los conceptos con claves de identificación con números 19 y 12, fueron atendidos se colocó una pieza de ventana de herrería y se aplicación 28.50 m2 de impermeabilizante, razón por lo cual se da por procedente un monto de \$4,179.14. Quedando pendiente de atender el concepto con clave número CNP-001, colocación de escalera de caracol, razón por la cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$13,647.09 (Trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, como se señala la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CNP-001.- Fabricación y colocación de escalera de caracol de sección 1.20 m de diámetro y altura promedio de 3.00 m, a base de tubo central fo. de 4" de diámetro de acero al carbón cedula 40, fijado a dado de concreto armado con 4 pernos de anclaje, escalones en forma de abanico de Angulo de fo. de l.i. de 1 1/4" x 1/8" y solera de fo. de 1" x 1/8" fijado con abrazadera a base de solera, con refuerzos inferiores del mismo Angulo, perales a base de tubo de acero al carbón de 1" Ced. 40 y pasamano de solera de 1" x 1/8" y descanso superior de 0.60 m x 0.50 m a base de Angulo fo. de l.i. de 1 1/4" x 1/8" y solera de fo. de 1" x 1/8", incluye: suministro de todos los materiales, trazo, cortes, soldadura, excavación, plantilla de 5 cm de concreto simple f'c= 100 kg/cm2, dado de concreto de sección 0.30 x 0.30 x 0.50 m con concreto f'c=200 kg/cm2 armado con acero de refuerzo no.3 a cada 20 cm en ambos sentidos, pintura anticorrosiva, pintura esmalte, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza	12.00	11.00	1.00	11,764.73	\$11,764.73
Subtotal						\$11,764.73
IVA 16%						\$1,862.36

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Total</td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">\$13,847.00</td> </tr> </table>	Total	\$13,847.00
Total	\$13,847.00		
<p>En relación a la observación 2.36.- Pruebas de laboratorio por parte del prestador de servicios MECSUEL, Mecánica de Suelos S. de R.L de C.V, Así mismo envían los Inicios de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización entró en análisis de la documentación enviada y determina que los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no justifican el hecho de haber proporcionado información falsa según consta en acta de compulsá número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, razón por lo cual queda en firme la observación por un monto de \$1,763.57 (Un mil setecientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En referencia a los polígonos de atención prioritaria emitido por la SEDESOL, AGEB 0205, 0224, 0262,021A y 0239, Formatos de censo por cada beneficiario realizado por la dependencia de SEDATU y copia de credencial de los beneficiarios, se entró en análisis de la documentación y se determinó que la localidad donde se realizó la obra se clasifica dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a los criterios determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Por lo anterior se determina dar por procedente un monto de \$1748,589.30, quedando pendiente que el Gobierno Municipal atienda las observaciones 2.33 y 2.36, por un monto de \$15,410.66. Que se refiere a lo señalado en líneas anteriores.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$15,410.66.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p> <p>De las observaciones 2.2, 2.7, 2.8, 2.14, 2.16, 2.22, a la 2.27, 2.30, 2.33 y 2.36 se desprende el incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 párrafo dos, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A, 131, 132 fracción IV y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 58 párrafo</p>			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>dos, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p> <p>Con relación a las observaciones 2.7, 2.23 y 2.36, en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior, se solicita a la Contraloría Municipal, realice las investigaciones pertinentes, toda vez que se desprenden hechos de posible carácter delictuoso.</p>
12	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$20,072,771.61</u>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo a los oficios números CM/0017/2017 y CM/0018/2017 de fecha 28 de marzo del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: en referencia a la observación 4.2, envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a).</p> <p>De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
2	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2, Inciso a), relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/075/2017 de fecha 26 de abril del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observación 4.2.- Envío documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en el Apartado 2, inciso a) correspondiente.</p> <p>Respecto de la observación 4.2, se desprende el incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
3	<p align="center">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. CM/0350/2017 de fecha 20 de Abril de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En referencia a la observación 4.2, envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación, como se señala en el apartados 1 inciso a).</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
4	<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.</p> <p>K-115.- Modernización (Construcción de boulevard) de la carretera inter-estatal Nacajuca a Jalpa de Méndez (Tramo: entrada de la Col. 17 de Julio-Salón Alejandra), Nacajuca, Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 1.00 Modernización, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$9'372,961.48.</p> <p>Observación 4.8.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 07/06/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATÉPIP/2160/2017, mediante acta de compulsión el compareciente ING. ROELMAR PÉREZ TORRES, quien ocupa el cargo de Ingeniero de proyectos dentro del laboratorio manifiesta que las pruebas de laboratorio presentadas no existen en la base de datos del laboratorio, declara que la firma del Gerente General el ING. GABRIEL POLANCO SOTOMAYOR fue falsificada, misma que se comparó con la firma que aparece en su credencial de elector con folio número 0470076080887, además la dirección, sello y formato que aparece en los informes no están actualizados, por lo que se desconoce la procedencia de dichas pruebas y se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documento puestos a la vista, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>obra por haber incurrido en falsedad de información.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.8.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
5	<p>K-122.- Reconstrucción de pavimento asfáltico y rehabilitación del drenaje de aguas negras en calle Revolución, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 3,736.40 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'182,525.50.</p> <p>Observación 4.14.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 07/06/2017 a través de oficio número HCE/JOSF/DATEPIP/2160/2017, Mediante acta de compulsa el compareciente ING: RODELMAR PÉREZ TORRES, quien ocupa el cargo de Ingeniero de proyectos dentro del laboratorio manifiesta que las pruebas de laboratorio presentadas no existen en la base de datos del laboratorio, declara que la firma del Gerente General el ING. GABRIEL POLANCO SOTOMAYOR fue falsificada, misma que se comparó con la firma que aparece en su credencial de elector con folio número 0470076080887, además la dirección, sello y formato que aparece en los informes no están actualizados, por lo que se desconoce la procedencia de dichas pruebas y se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documento puestos a la vista, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.14.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<p>F-025.- Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de vivienda en el Fracc. Bosques de Saloya, ubicado en Fracc. Bosque de Saloya, con una meta final de 40.00 Cuartos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'763,999.96.</p> <p>Observación 4.19.- Derivada de la compulsión, efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 07/06/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2160/2017, Mediante acta de compulsión el compareciente ING. RODELMAR PÉREZ TORRES, quien ocupa el cargo de Ingeniero de proyectos dentro del laboratorio manifiesta que las pruebas de laboratorio presentadas no existen en la base de datos del laboratorio, declara que la firma del Gerente General el ING. GABRIEL POLANCO SOTOMAYOR fue falsificada, misma que se comparó con la firma que aparece en su credencial de elector con folio número 0470076080887, además la dirección, sello y formato que aparece en los informes no están actualizados, por lo que se desconoce la procedencia de dichas pruebas y se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documento puestos a la vista, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.19.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
7	<p>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p>K-115.- Modernización (Construcción de boulevard) de la carretera inter-estatal Nacajuca a Jalpa de Méndez (Tramo: entrada de la Col. 17 de Julio-Salón Alejandra), Nacajuca, Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 1.00 Modernización, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$9'372,961.48.</p> <p>Observación 4.24.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al Contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.24.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
8	<p>K-122.- Reconstrucción de pavimento asfáltico y rehabilitación del drenaje de aguas negras en calle Revolución, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 3,736.40 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'182,525.50.</p> <p>Observación 4.33.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.33.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
9	<p>F-025.- Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de vivienda en el Fracc. Bosques de Saloya, ubicado en Fracc. Bosque de Saloya, con una meta final de 40.00 Cuartos, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'763,999.96.</p> <p>Observación 4.37.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio número CM/00235/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017, en</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.37.- Inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números CMN-P.A. 023/2017 y CMN-P.A. 024/2017, en contra de los CC. Ing. Ernesto Pérez Isidro Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C.P. Alfonso de la Cruz de los Santos Director de Finanzas Municipal, Remedio Sánchez Sánchez, Marco Antonio Peregrino Pérez, Arturo Luciano de la Cruz, Disney Hernández Izquierdo, Remedios Martínez de la Cruz, Residentes de obra, adscritos a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Joan Carlos Hernández Díaz analista de precios unitarios y licitaciones de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p> <p>De las observaciones 4.2, 4.8, 4.14, 4.19, 4.24, 4.33 y 4.37, se advierte el incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Ahora bien de las observaciones 4.8, 4.14, 4.19, 4.24, 4.27, 4.28, 4.33 y 4.37, no se observó lo establecido en los Artículos 75, 76, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Punto 1.-Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 92 servidores públicos en el periodo enero-marzo de 2015, se detectó que 5 obtuvieron remuneraciones mayores al Superior Jerárquico, se determinándose un monto de \$47,033.55 como se detalla a continuación:</p> <p>a) Los empleados con fichas 4120, 1761 y R.F.C. AUDA8702236T5, PECI820325LL8 con categorías de Coordinadores, adscritos a la Dirección de Administración, en el mes de enero obtuvieron percepciones por \$22,733.33 y \$26,333.33 respectivamente que comparados con las obtenidas por el Subdirector con ficha 4763 y R.F.C. SAGM7301285N0 por \$8,500.60 se obtuvieron diferencias por \$14,232.73 y \$17,832.73 sumando un importe de \$32,065.46. ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- En análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias del periodo de enero a marzo de 2015, se observa que existen cobros por comisiones de cheques devueltos, girados y prevenidos (cheques cancelados), ascendiendo a un importe de \$10,594.70, los cuales se conforman de la siguiente manera:</p> <p>A).- Comisión de Cheque Devueltos por un importe de \$3,132.00:</p> <p>De las Cuentas Bancarias número 8156033 y 4854940 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de febrero cobraron comisiones bancarias por importes de \$1,044.00 y \$2,088.00 respectivamente; sumando la cantidad de \$3,132.00. ...</p>	\$ 10,594.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al periodo de enero a marzo de 2015, en la Cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; se observó que presentan saldos por pagar al mes inmediato siguiente por un importe de \$1'916,331.13 al 28 de febrero concepto de Retenciones Impuestos Federales (ISPT); así mismo al 31 de marzo de 2015 \$1'469,919.56 retenciones por conceptos de Otras Prestaciones Económicas y Deductivas por Deudas a Casas Comerciales, sumando un importe de \$3'386,250.69, los cuales se integran de la siguiente manera:</p> <p>Saldos al 28 de febrero 2015 por \$1'916,331.13</p> <p>a) 2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuestos Federales \$1'104,662.10</p> <p>b) 2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuesto Federales \$811,669.03 ...</p>	\$ 49,890.39	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- En revisión efectuada a los ingresos diarios recaudados por la Dirección de Finanzas por diversos conceptos tales como: Actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, celebración de matrimonios, entre otros, del periodo de abril a junio de 2015 presentan diferencias en el ingreso total percibido, debido a la falta de actualización del Salario Mínimo General Vigente en su tabulador de tarifas, toda vez que siguen utilizando el tabulador de \$66.50 vigente a diciembre de 2014, el cual según el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 2014, para el ejercicio 2015 pasó a \$68.28 por lo que se dejó de ingresar la cantidad de \$4,955.02, ...</p>	\$4,955.02	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC029.- Carnaval 2015 con importe ejercido de \$2,600.00 en póliza de egresos No. 631, Orden de Pago No. 938 de fecha 20 de marzo de 2015, por concepto de Elaboración de Tira Bordada con leyenda proporcionada a la señorita ganadora en la elección de la Reyna del carnaval Nacajuca 2015. La factura con número de folio 13 NA de fecha 03 de marzo de 2015 presentada por el proveedor Israel Ramos de la Rosa se encuentra cancelada según se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria.</p>	\$ 2,600.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC099.- Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y socavación del Río Nacajuca, para la Construcción de Plaza de las Artesanías con importe ejercido de \$75,000.00 en póliza de egresos número 1307, Orden de Pago número 2837 de fecha 22 de junio de 2015, por concepto de Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y socavación del Río Nacajuca, para la Construcción de Plaza de las Artesanías, éste no se encuentra validado por el contratista o prestador de servicios Gecelemento S.A. de C.V.</p>	\$ 75,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 4.- De la inspección física efectuada a personal de la Dirección de Finanzas (Catastro) el 13 de octubre de 2015, se les aplicó cuestionario de verificación física manifestando que no tienen registro de asistencia de entradas y salidas por lo que se desconoce si efectivamente devengan los sueldos pagados en los recibos de nómina localizados en Cuenta Pública en los meses de abril, mayo y junio de 2015 por \$237,234.08, de los CC:</p> <p>a) RFC OUL1800807 con categoría de Auxiliar Contable "A" con fecha de alta 18 de agosto de 2006, obtuvo percepciones en abril por \$9,788.62, mayo \$14,482.16 y junio por \$11,788.62, totalizando en el trimestre un importe de \$36,039.40 ...</p>	\$ 237,234.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal al 30 de junio de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Anticipo a Contratistas por Obra Pública" por la cantidad de \$867,223.35, los cuales no fueron amortizados oportunamente:</p> <p>a) Subcuenta 1134-0004-4785-0008-K0040, GRUPO CONSTRUCTOR QUETZALES, S.A. DE C.V. por un importe de \$761,539.60 se observa incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato No. MNA-DOP-CULTURA-011-007/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 donde se establece como fecha de inicio, 08 de septiembre de 2014 y fecha de terminación 08 de diciembre del mismo año, presentando un atraso de 208 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato.</p>	\$ 867,223.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal por el periodo del 01 abril a 30 de junio de 2015, en la cuenta 1131 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios" por la cantidad de \$324,300.00, no se encontró evidencia documental que acredite el destino</p>	\$ 324,300.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>del gasto, observándose lo siguiente:</p> <p>a) Subcuenta 1131-0001-0M001-0013-5961, LUIS LAZARO ESCUDERO, por un importe de \$121,800.00 falta de documentación soporte, como informe del trabajo realizado por el proveedor, el contrato no menciona de qué manera se van a ir amortizando los pagos y la transferencia fue realizado a nombre de Jesús Torres Morales.</p>		<p>han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Convenio Contingencias Económicas III</p> <p>Punto No. 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP002.- Construcción de Salón de Usos Múltiples tipo Auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072) con importe de \$149,096.23 en la póliza de egresos No. 3408, recibo de Solicitud de Pagos Anticipados No. Comp/045/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, la factura con número de folio 8 de fecha 22 de diciembre de 2014 presentada del contratista Linber León Isidro se encuentra cancelada según se verificó en el portal de Servicio de Administración Tributaria.</p>	\$ 149,096.23	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.- En análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias del período de Abril a Junio del Ejercicio Fiscal 2015, se observa que existen cobros por comisiones de cheques girados y devueltos ascendiendo a un importe de \$6,749.81 los cuales se conforman de la siguiente manera:</p> <p>a) De la Cuenta Bancaria No.4654975 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo en revisión, cobraron comisiones bancarias por \$900.00 más el IVA \$144.00</p>	\$ 6,749.81	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	ascendiendo a un importe de \$1,044.00 ...		<p>los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de abril a junio de 2015 a las Conciliaciones Bancarias, de las diversas cuentas de Banco Nacional de México (BANAMEX), se observó que existe cheques en tránsito hasta de 130 días de antigüedad, por un importe total de \$840,729.11, los cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) De la cuenta número 8156033 de Ingresos de Gestión 2014, cheque Núm. 3527 por un monto de \$100,000.00 de fecha 31 diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 126 días hábiles. ...</p>	\$ 840,729.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>Punto No. 10.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 mayo de 2015 en la Cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que presentan saldo por la cantidad de \$1'858,622.49 al 31 de mayo de 2015 Impuesto Sobre la Renta (ISR) los cuales al 30 de junio no han sido enterados a las instancias correspondientes.</p>	\$1,858,622.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
14	<p>Punto No. 11.- Derivado de la revisión física y documental al Almacén Municipal de Artículos y Materiales del Municipio se observó un monto de \$829,342.41 derivado de lo siguiente:</p> <p>a) De la copia del concentrado del reporte de existencia de almacén municipal, del 1 de abril al 30 de junio de 2015 de vales de entradas y salidas de material de consumo, proporcionado por el encargado del almacén rubricadas y validadas, al realizar el comparativo con el concentrado de pólizas de la cuenta del mismo periodo, falta los registros de las entradas al almacén por un importe de \$829,342.41 de los meses de abril las pólizas de diario Nos. 2115, 2116, 2130, 2131, 2146, 2147, 2144, 2145, 2624, 2625, 2334, 2335, 2187, 2188, 2399, 2400, 2071, 2072, 2626, 2627, 2096, 2097, 2098, 2099, 2368, 3118, 2401, 2402, 2093 y 2094, por un importe \$471,745.34; de mayo 3329, 3722 y 3723, por \$23,758.20 y de junio 4938, 4939, 4207, 4208, 4209, 4210, 4217, 4219, 4215, 4216, 4182, 4183, 4184, 4185, 5007, 5008, 5138, 5894, 4543, 4544, 4584, 4585, 4592, 4593, 4596, 4597, 5027, 5028, 4541, 4542, 4588, 4589 y 4590 por \$333,838.87 ...</p>	\$ 99,063.80	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
15	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC032.- Feria Estatal 2015 con importe ejercido de \$5,324.40 en póliza de egresos número 949, Orden de Pago número 1709 de fecha 12 de mayo de 2015, por concepto de Alimentos que fueron proporcionados a los elementos de Seguridad Pública que cuidaran el carro alegórico los días 19, 20 y 21 de abril del 2015, 6 comidas diarias (desayuno, comida y cena con refrescos). No se encontró en cuenta pública la relación firmada de los elementos de Seguridad Pública a los que se les proporcionó los alimentos.</p>	\$ 5,324.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra GC-033.- Feria Municipal Nacajuca 2015, por un importe de \$51,620.00 que ampara la póliza de Egresos número 2,258 orden de pago número 3818 de fecha 11 de septiembre de 2015 y factura número 109 de Fecha 10 de Septiembre del 2015, por concepto de adquisición de dos animales (un caballo y un toro) para ser rifados, se observó la falta de la póliza de diario del registro contable y evidencia fotográfica de la entrega al ganador.	\$ 51,620.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra GC-033.- Feria Municipal Nacajuca 2015, póliza de Egresos número 2,258, orden de pago 3818 de fecha 11 de septiembre de 2015 y factura número 109 de fecha 10 de septiembre del 2015, por concepto de adquisición de un caballo y un toro para ser rifados, se observó que la factura presenta el desglose de IVA a tasa del 16%, por un importe de \$7,120.00 la cual debió haberse aplicado Tasa 0% conforme a lo establecido en La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 2o.-A.	\$ 7,120.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Capítulo 1000.-Servicios Personales por concepto de sueldos, se observó un importe de \$18,835.22; en recibo simple con fecha 30 de agosto 2015 por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto 2015, la firma del Director de Asuntos Jurídicos con R.F.C. GOMM-570306-CX4, no coincide con la contenida en la orden de pago número 4055 de fecha 28 de agosto de 2015, así mismo difiere el nombre y el R.F.C. del servidor público.</p>	\$ 18,835.22	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
19	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldo se observó en el mes de julio pago de quinquenio a 45 servidores públicos por importe total de \$16,094.93 que conforme a la normativa correspondiente no tienen la antigüedad para ser acreedores a dicho beneficio, siendo los servidores públicos identificados los CC: con RFC: ZAOC670401GF0, PECN7811301D4, Ooba680826344, SAAC710215129 con categorías de AUX. CONTABLE "A"; MACN811215HZ8, RURA600327D48 AUX. ADMITIVO. "B"; CUMJ690527PF3 MAQUILADOR; CURM571025TQ4 JARDINERO; GACG5402279K0, CUCA6402058S8, ROCS791216RX9, CUPF680906R42, AILS790514917 AUXILIAR "G", FIMA590123TW2, PECJ7808214E1, OAPA7305103M6 CHOFER; SASA860813Q30, RARA6810104F3, TOHN660908TM1, GACR520106730, LACJ3902222I5, OOGF531101MH7, CUAJ7203029J9, DIPI620512DR8, GAMR440106JFA, CACJ7401159R7, OOHJ680616D75, AUOR4501061S8, REMR840105KD6, ROHL620514FI2, CUCF591003EF5, HEGM561120NP1, TOMC690403K88, IILT6006294W4, OAOJ430121SD8, HECA470330576 BARRENDERO(A); LOPM660905LQ3 AUXILIAR "A"; LOPR7704045FA OPERADOR; LACJ741012EFO, BEBD6712011F9, CURM820101U23,</p>	\$ 16,094.93	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	GAOC680708VA3, PELS831107CN8, GOME8402282P5 y MAHM800916136 RECOLECTOR.		
20	<p>Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra física y documental del parque vehicular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Nacajuca, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015, como resultado de una conciliación entre las unidades motrices contenidas en el inventario de dicha Dirección y los contenidos en la bitácora de combustibles se observó que los vehículos a los cuales se suministró combustible y que fueron pagados con las órdenes de pago números 3275, 3281, 4225, 4216, 6496 y 6498 que hacen un monto de \$294,308.10 de fechas 12 de agosto, 02 y 13 de octubre de 2015 no corresponden a dicha Dirección.</p>	\$ 294,308.10	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	<p>Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de la partida 3313.- Asesoría legales y fedataria, se observó que en el pago por concepto de honorarios por importe de \$13,920.00, según factura número 196 de fecha 06 de septiembre 2015, no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R.) por un monto de \$1,200.00 cantidad que se pagó en exceso al prestador de servicios; así mismo la orden de pago número 3806 que ampara este pago carece de firma del Director de Asuntos Jurídicos quien se identifica con el RFC GOMM570306CX4.</p>	\$ 1,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD002.- Adquisición de Bienes Muebles para el Programa de Verbena Popular "que viva nuestra cultura" (Conaculta 2015) con importe ejercido de \$14,453.62 en póliza de egresos número 2,006, orden de pago número 3533 de fecha 25 de agosto de 2015, derivado de la verificación física no se localizaron un sistema completo de ecuilización y un control, marca. DBX con números de inventario NA-2015-09-04-5651-15-01 y NA-2015-09-04-5651-15-02 respectivamente, asignados a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).</p>	\$ 14,453.62	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
23	<p>Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros en el mes de septiembre de 2015, se observó en la cuenta contable 1-2-4 bienes muebles un abono por importe de \$1'527,140.01 por concepto de bienes muebles dados de baja y según acta de sesión de cabildo número 52 de fecha 29 de julio de 2015, el H. cabildo autorizó baja de bienes por un importe de \$993,579.97 que comparado con los registros contables resulta una diferencia de \$533,560.04.</p>	\$ 533,560.04	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>Punto 10.- Derivado de la revisión física y documental efectuada a los bienes muebles dados de baja mediante relación proporcionada por la Dirección de Administración por un importe de \$993,579.97 del total solo se localizaron un importe de \$219,587.69 resultando una diferencia de \$773,992.28, así mismo no presentaron evidencia fotográfica de los bienes dados de baja.</p>	\$ 773,992.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldo por concepto de compensaciones, Póliza de Egresos 2261, orden de pago 4294 de fecha 14 de septiembre de 2015 se encontró falta de firma en el recibo sin número de fecha 15 de septiembre 2015 del servidor público con RFC. GAPL7711295F8 con categoría de Coordinador por un importe de \$8,205.51 de la Dirección de Seguridad Pública.</p>	\$ 8,205.51	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p>Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)</p> <p>Punto 12.- Derivado de la revisión efectuada a la Licitación Pública Nacional número IA-827013980-N7-2015 de fecha 18 de agosto de 2015, con importe de \$14,688,500.00 por concepto de adquisición de programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el Municipio se observó lo siguiente:</p> <p>a) El participante NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. proporcionó un sobre cerrado con un oficio donde se justifica que no participará en la licitación.</p>	\$ 14,688,500.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
27	<p>Generales</p> <p>Punto 13.- Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del periodo de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal 2015, se observó que existen cobros por comisiones de cheques girados y devueltos ascendiendo a un importe de \$12,814.52 los cuales se conforman de la siguiente manera:</p> <p>Comisión de Cheque Devueltos \$1,044.00 ...</p>	\$ 12,814.52	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	<p>Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada a las Conciliaciones Bancarias del periodo de julio a septiembre de 2015 de las diversas cuentas del Banco Nacional de México (BANAMEX), se observó que existe cheques en tránsito hasta de 191 días de antigüedad, por un importe total de \$621,333.32, los cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) De la cuenta número 8156033 de ingresos de gestión 2014, cheque número 3527 por un monto de \$100,000.00 de fecha 31 diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 191 días hábiles. ...</p>	\$ 621,333.32	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	<p>Punto 15.- Derivado de la revisión efectuada a la situación que guardan los asuntos laborales, existen 33 expedientes Laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyas sentencias ejecutorias suman un monto de \$154,067,548.73, importe que a la fecha se encuentra pendiente de pago a los actores, monto que no está registrado en la contabilidad a efecto de reconocer los pasivos, por lo que se recomienda al Órgano interno de control; gire instrucciones a las Direcciones de Programación y Finanzas para el registro del pasivo correspondiente, así mismo dar seguimiento a efecto de deslindar responsabilidades a quien corresponda.</p>	\$ 154,067,548.73	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
30	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD001.- Adquisición de terrenos, se observó un importe de \$200,000.00, en relación con lo siguiente: póliza de egresos número 3727, orden de pago número 8089 de fecha 18 de diciembre de 2015, por concepto de la compra-venta de un predio en el ejido Salvador Allende, destinado para un panteón con una superficie de 1,583.29 m2, no se encontró en cuenta pública documentación soporte que acredite la propiedad de la persona que vendió dicho predio, escritura a favor del Municipio, contrato de compra-venta, avalúo expedido por un perito valuador, croquis de localización, dictamen de factibilidad y no se identificó la aprobación del proyecto en cabildo.</p>	\$ 200,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
31	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 75 servidores públicos, se observó que 6 se excedieron en relación a superior jerárquico por un importe de \$165,667.90, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) por \$92,265.70.</p> <p>1.- El RFC CUII750601236 Jefe de área, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad de \$19,839.57, \$19,839.57 y \$19,839.57, con relación a su superior jerárquico CEEA790319ML0 Coordinador que percibió \$5,128.62, \$4,128.62 y \$4,128.62 respectivamente, excediéndose en cantidad \$14,710.95, \$15,710.95 y \$15,710.95, haciendo un total de \$46,132.85.</p>	\$128,960.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	<p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a la nómina correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2015 se observó falta de recibos de pago por la cantidad de \$22,443.71 como se detalla a continuación de los CC:</p> <p>a) Los RFC MOZV870629R42 y AIGH660215JK7 con categorías de "Jefe de Área" y "Auxiliar", adscrito a Servicios de Limpia Municipal, correspondiente a las pólizas de cheque número 3177, orden de pago 7269 de la segunda quincena del mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$1,505.15 y \$1,051.74, haciendo un importe de \$2,556.89 Cabe señalar que la orden de pago carece de firma del exdirector de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable....</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP069.- Construcción de drenaje de agua negras, elevación de rasante y agua potable se observó que la póliza de egresos número 3885, orden de pago número 8221 de fecha 29 de diciembre de 2015 amparada con la factura con folio A36 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un importe de \$8,799.34 a nombre del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, emitida por el contratista Grupo Constructor Grioca, S.A de C.V., por concepto del pago de la estimación número 2, misma que al ser verificada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se constató que los datos a favor de quien se expida la factura A36, difieren de la presentada por el Municipio, así mismo carece de la fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de la obra y cédula técnica inicial.</p>	\$ 8,799.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
34	<p>Convenio</p> <p>Punto No. 5.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC091.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminaria en el municipio, se observó un importe de \$7'344,250.00 en relación con la póliza de egresos número 2476 de fecha 02 de octubre de 2015, por concepto del pago de 50% de anticipo para la adquisición de 1,013 piezas de</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	luminarias la factura con número de folio 306 de fecha 25 de septiembre de 2015 presentada por el proveedor Fortaleza Ambiental, S.A. de C.V., se encuentra cancelada según se verificó en el portal de la Servicio de Administración Tributaria, así como la falta de documentación justificativa del gasto tales como: los vales de entrada y salida del almacén y la aprobación en acta de cabildo y la cédula técnica inicial.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
35	Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD005.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Publica (Adquisición de Chalecos Balístico Nivel III-A) se observó un importe de \$2'784,000.00, en relación con las póliza de egresos números 1357 y 1665 por concepto del pago de 50% de anticipo para la adquisición de 100 chalecos antibalas y finiquito del 50% por el mismo concepto, se observó que las facturas con números de folio 151 y 167 por importes de \$1'392,000.00 de fechas 18 de junio y 21 de julio de 2015, presentada por el proveedor Prestadora de Bienes en General el Edén S. de R.L., se encuentran canceladas según se verificó en el portal de la Servicio de Administración Tributaria.	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Generales</p> <p>Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a las Conciliaciones Bancarias del período de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2015, se observó que existen cobros por comisiones de cheques girados y devueltos por importe de \$11,541.23 los cuales se detalla a continuación:</p> <p>a) Comisión de Cheque Devueltos: Cuenta Bancaria número 1548481 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de diciembre, cobro de comisión \$1,044.00 y Cuenta Bancaria número 0283429369 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones por \$2,296.80. ...</p>	\$ 7,219.38	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
37	Punto No. 8.- Derivado de la revisión a las actas de entrega recepción y a las documentales anexas por cambio de administración Municipal 2013-2015 a 2016-	\$ 722,189.32	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2018 enviadas a este Órgano Superior de Fiscalización mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2016 suscrito por el Contralor Municipal, la administración que recibió observó en la Dirección de Seguridad Pública que no fue entregado un repetidor digital que se pagó a la empresa SYSTEMTECH, Sistema Tecnológico, S.A de C.V. con póliza de egreso No.3540, factura No. 879 de fecha 20 de diciembre 2013 por la cantidad de \$722,189.32.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
38	<p>Punto No. 9.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018, efectuada al inventario de maquinaria y equipo de transporte al 31 de diciembre de 2015, se detectó que la unidad motriz, marca NISSAN, modelo 2014, número de serie 3N6DD23T6EK010987, color blanco polar, según factura número FL02928 por un importe de \$155,120.00 asignado a la Dirección de Administración no fue localizado.</p>	\$155,120.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
39	<p>Punto No. 10.- Derivado del contenido del oficio número ACC-026/2015 suscrito por el Ing. Rogelio Jesús Colorado Mejía agente comercial de Nacajuca, Tabasco, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal Electricidad (CFE) al 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$15'278,381.00, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio</p>	\$15,278,381.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de energía eléctrica básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que el servicio lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Para el año 2015 según presupuestaron en la partida 3111 servicios de energía eléctrica la cantidad de \$24'004,827.00 importe al cual realizaron según Reportes del Estado del Ejercicio Presupuestal por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, realizaron ampliación por \$10'917,968.00 y reducción por \$18'302,782.00, para cerrar con un presupuesto autorizado modificado de \$16'620,013.00, importe que fue devengado en el ejercicio, se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal.</p>		<p><i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
40	<p>Punto No. 11.- Derivado de la revisión a las documentales anexas a la denuncia interpuesta por el segundo Regidor y Sindico de Hacienda del actual Gobierno Municipal, ante la Fiscalía General del Estado de Tabasco en contra del expresidente Municipal de Nacajuca Tabasco y del Ex segundo al Ex décimo tercer regidor del trienio 2013-2015, del cual dieron vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observó donaciones a terceras personas de 4 predios, propiedad del municipio de Nacajuca, Tabasco por un importe de \$11'643,302.50 en relación con lo siguiente:</p> <p>I.- Tres predios donado por un importe de \$8'643,302.50 ...</p>	\$ 11,643,302.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
41	<p>Punto No. 12.- En revisión efectuada a la constancia de posesión de fecha 10 de septiembre de 2015, expedida por el Secretario Municipal de un predio urbano con una superficie de 346.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 9.00 metros con propiedad particular, al sur 9.00 metros con área de donación, al este 38.50 metros con subestación eléctrica, al oeste 38.50 metros con calle cocohite, del Fraccionamiento Pomoca, esta donación justifica, se</p>	\$ 34,650.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>otorga debido a que la beneficiaria tiene en posesión desde hace tres años el predio urbano, así mismo, con fecha 21 de septiembre de 2015 el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, emitió la notificación catastral con número de cuenta 048106, valor catastral \$34,650.00, clave U009-0003-048106, del predio baldío con superficie de 346.50 m2, ubicado en calle Cocohite S/N del Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, predio que en dicho documento está como propietario la C. Pérez Hernández Ana Bertha, que tiene su domicilio particular en calle sin nombre y S/N de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, según la cedula catastral que se cita.</p>		<p><i>a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
42	<p>Punto No. 13.- Derivado de la revisión a las actas de entrega recepción y a las documentales anexas a éstas, que se generaron por el cambio de gobierno municipal del periodo 2013-2015 al 2016-2018 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante el escrito de fecha 12 de febrero de 2016 suscrito por el contralor municipal, en dichas documentales las autoridades que recibieron asientan observaciones sobre faltantes de bienes muebles contenidos en el inventario que no fueron entregados por un importe de \$70,602.09 según los registros de inventario 2015 los cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) Dirección de Atención Ciudadana.- Falta cámara Fotográfica marca sony, número de factura GJ-010481 por un importe de \$4,044.01 con número de inventario NA-2005-14-02-5231-09-01.</p>	\$ 70,602.09	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
43	<p>Punto No. 14.- Derivado de la revisión a la cifras del estado analítico por clasificación económica y objeto del gasto y las del estado de situación financiera al 31 de diciembre 2015 en las cuentas de activos y pasivo circulantes se observó un déficit Financiero presupuestal por un importe de \$1'013,229.82 ...</p>	\$ 1,013,229.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b).- Observaciones al Control Interno		
PRIMER TRIMESTRE			
44	Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada a una muestra del período de enero a marzo de 2015 a los ingresos diarios cobrados por la Dirección de Finanzas por diversos conceptos tales como: Actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, celebración de matrimonios, entre otros, se detectó que los depósitos bancarios de los mismos tienen aproximadamente 6 días hábiles de desfase con relación al día de la recaudación, a como se detalla a continuación: a) La recaudación de los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 2015 fueron depositados el 12 de enero del mismo año, observándose desfases de 5, 4, 3 y 2 días respectivamente, ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
45	Punto 2.- En revisión a una muestra de ingresos propios de la Dirección de Finanzas, se observó que no cuentan con un tabulador Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco en que especifique el criterio de cobro para los vendedores ambulantes fijos y semi-fijos, mercado sobre ruedas, derecho de piso, entre otros.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
46	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC038.- Ahorros Presupuestales de la Cuenta del Convenio SUBSEMUN 2014 con importe ejercido \$67,273.24 en póliza de egresos número 56, orden de pago número 71 de fecha 23 de enero, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal del	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Convenio SUBSEMUN 2014, se observó un desfase de 23 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.		han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC039.- Intereses Generados de la Cuenta del Convenio SUBSEMUN 2014 con un importe ejercido \$8,767.00 póliza de egresos número 57, orden de pago número 73 de fechas 23 de enero, por concepto de Reintegro de Intereses Generados de la cuenta de SUBSEMUN 2014, se observó un desfase de 23 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
48	CONVENIO FOPEDEP Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC046.- Remanentes del Convenio FOPEDEP 2014 (Intereses) con un importe ejercido \$1,132.29 póliza de egresos número 568, orden de pago número 811 de fecha 17 de marzo, por concepto de Intereses Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 Generados de la Cuenta de FOPEDEP, se observó un desfase de 74 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
49	Punto 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC047.- Remanente de Ahorros Presupuestales de Proyectos del Convenio FOPEDEP 2014 con importe \$28,844.63, póliza de egresos número 518, orden de pago número 613 de fecha 23 de marzo, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal de (FOPEDEP), se observó un desfase de 67 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	<p>CONVENIO SEMARNAT</p> <p>Punto 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC051.- Remanente de Ahorros Presupuestales de Proyectos del Convenio SEMARNAT 2014 (Adq. de Camiones Recolectores) con importe \$800.00, póliza de egresos número 250, orden de pago número 515 de fecha 20 de febrero, por concepto de Reintegro por Economías en el proyecto de adquisición de camiones recolectores (Convenio SEMARNAT 2014), se observó un desfase de 49 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
51	<p>Punto 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC052.- Remanente de Ahorros Presupuestales de Proyectos del Convenio SEMARNAT 2014 (Adq. de Luminarias) con importe \$34,523.28, póliza de egresos número 249, orden de pago número 517 de fecha 20 de febrero, por concepto de Reintegro por economías en el proyecto de Adquisición de Luminarias (Convenio SEMARNAT 2014), se observó un desfase de 49 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
52	<p>CONVENIO FIDE</p> <p>Punto 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC055.- Remanente de Recurso del Convenio del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014 (Intereses) con un importe \$599.39, póliza de egresos número 569, orden de pago número 816 de fecha 17 de marzo, por concepto de Intereses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, Generado de la Cuenta de Fondo de Infraestructura Deportiva, se observó un desfase de 90 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
53	<p>Punto 10.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC056.- Remanente de Recursos del Convenio del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014 (Ahorro Presupuestal) con importe \$2,054.34, póliza de egresos 519, orden de pago número 615 de fecha 23 de marzo, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal de (FIDE), se observó un desfase de 90 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
54	<p>GENERALES</p> <p>Punto 11.- Del análisis efectuado a una muestra del periodo de enero a marzo específicamente al Rubro de Deudores Diversos por conceptos de pago de viáticos por diversas comisiones, se observó desfase en la comprobación de los gastos como se detalla a continuación:</p> <p>a) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 85 de fecha 27 de enero 2015 por un monto de \$10,000.00 a nombre del C. Pedro Landero López, presentó su comprobación con fecha 25 de febrero, con desfase de 11 días. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
55	<p>Punto 12.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de enero a marzo de 2015 a las Conciliaciones Bancarias, de las diversas cuentas del Banco Nacional de México (BANAMEX), se observó que existen cheques en tránsito hasta con 365 días hábiles de antigüedad, los cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) De la cuenta número 8156033 de Ingresos de Gestión 2014, cheque por un monto de \$100,000.00 de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 63 días hábiles. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
56	<p>Punto 13.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano local Oficial de difusión las modificaciones al Programa Operativo Anual 2015 del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
57	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 14.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2015 se detectó que presentan en los rubros de Ingresos y Egresos las siguientes diferencias:</p> <p>a) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Impuestos presenta la cantidad de \$6'645,921.24 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$7'425,056.74 existiendo diferencia por la cantidad de \$(779,135.50).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
58	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de abril a junio de 2015 a los ingresos diarios cobrados por la Dirección de Finanzas por diversos conceptos tales como: Impuesto predial urbano y rústico, se detectó que los depósitos bancarios correspondiente a la recaudación de mayo oscilan entre 2 y 6 días de desfase; ya que los ingresos de los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 fueron depositados los días 8, 8, 13, 13, 19, 19, 19, 19, 22, 27, 22, 1 de junio y 27 de mayo respectivamente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
59	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Del análisis a las erogaciones por conceptos de la partida 1711 Bono de actuación, se constató que dichas percepciones durante el periodo abril - junio de 2015, no fueron grabadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>Punto No. 3.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple determinadas según las bases de licitaciones números:</p> <p>a) DA/001/R33FIV/15 de fecha 16 de abril de 2015, con importe de \$548,249.00, por concepto de Adquisición de Seguros de Vida con Beneficios por Muerte Natural, Accidente, Muerte Colectiva y Perdida de Órganos, con suma asegurada \$200,000.00 para cada los asegurados que serán proporcionados a los elementos asignados a la Dirección de Seguridad Pública: especificar por escrito la suma asegurada de \$200,000.00 ya que solo cubre muerte natural, muerte accidental, pérdida orgánica y muerte colectiva, descripción de las coberturas que ofrece la compañía, Tiempo de atención en caso de siniestro, Garantía de servicios; presentar por escrito que la compañía se compromete asegurar el personal sin límite de edad a fin que quede asegurado el 100% de la colectividad, cabe mencionar que en las bases de la licitación no se tiene el sello de recibido por participante AXA SEGUROS, S.A DE C.V.</p> <p>...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
61	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC057.- Remanente de Ahorro Presupuestal de Proyectos del Convenio de Contingencias Económicas "I" 2014 con importe ejercido \$59,848.68 en póliza de egresos No. 757, orden de pago No. 817 de fecha 17 de abril, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal del Convenio de Contingencias Económica 2014 por el importe antes mencionado existe un desfase de 80 días para reintegrar a la Tesorería de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
62	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC068.- Remanente de Ahorro Presupuestal de Proyectos del Convenio de Contingencias Económicas "II" 2014 con importe ejercido \$3,012.54 en póliza de egresos No. 763, orden de pago No. 618 de fecha 17 de abril. Por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal del Convenio de Contingencias Económica 2014 por el importe antes mencionada existe un desfase de 80 días para reintegrar a la Tesorería de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
63	<p>Generales</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuado a los Estados Financieros y Presupuestales contenidos en los informes de Cuenta Pública del mes de junio 2015 y anexos de Autoevaluación, se observó importes registrados como ingresos recaudados, montos que aún no se han ingresado a las Arcas Municipales, diferencias de cifras entre Estados Financieros y Presupuestales, nombres de conceptos que no se apegan a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Estados Presupuestales no integrados en los informes referidos, como se muestra a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Estado de actividades, en la sección de ingresos en el rubro de Aportaciones, refleja en el Fondo III la cantidad de \$19,422,656.00 y Fondo IV \$59,460,340.00 montos que corresponden a la asignación anual, según cifras contenidas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero 2015 Suplemento 7555. Al corresponder estas cifras a la asignación anual, lo reflejado en el Estado de Actividades no es correcto ya que para efectos de ingresos lo que se debe considerar, es lo que se ha devengado conforme al calendario de ministraciones, que debe coincidir con el recaudado reflejado en el Estado Analfítico de Ingresos, lo recaudado del Fondo III es \$11,653,594.00 y fondo IV \$29,730,172.00 resultando diferencias por \$7,769,062.00 y \$29,730,168.00, respectivamente que corresponde a lo pendiente de recaudar en cada fondo, cabe 	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	aclarar que el devengado y el recaudado deben ser montos iguales y que ambos se registran simultáneamente. ...		
64	<p>Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a las notas a los Estados Financieros contenidos en los informes de la Cuenta Pública de los meses abril, mayo y junio se observan las inconsistencias siguientes:</p> <p>1) Las Notas de Desglose, presentadas no contienen el título o nombre que se refiera a estas notas. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
65	<p>Punto No. 8.- En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Específicamente al Estado de Situación Financiera se detectó que no han registrado en Cuentas de Orden los Pasivos Contingentes por Juicios Laborales Dictaminados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje por importe de \$141'937,723.55.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
66	<p>Punto No. 9.- En comparación al expediente de Información Financiera y Presupuestal del Flujo de Efectivo enviadas en Cuenta Pública y la Cuentas de orden del pagado, correspondiente al segundo trimestre 2015 se observa la siguiente inconsistencia:</p> <p>a) El Flujo de efectivo en el Capítulo 1000 Servicios Personales presenta un importe de \$96,978,404.89, y la Cuentas de orden por el mismo concepto un importe de \$96,905,725.06 resultando diferencia por \$72,679.83 ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 10.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la Autoevaluación del segundo trimestre 2015 se detectó que presentan en los rubros de Ingresos y Egresos en el Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Impuestos presenta la cantidad de \$10'504,257.27 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$11'677,869.57 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'173,612.30; en el rubro Participaciones, Aportaciones y Transferencias presenta la cantidad de \$30'612,314.86 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1. Presupuesto de Egresos la cantidad de \$8'241,889.03 existiendo diferencia por la cantidad de \$22'370,425.83</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
68	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio del proyecto OP007 Arrope de Talud, con número de licitación: MNA-DOP-GESTION-007-001/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, en la modalidad de adjudicación directa; se observó falta de documentación de las bases de la licitación de la convocatoria como son, recibo simple de pago de bases de la licitación, escrito de no presentar adeudos fiscales según artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, escrito de que no se encuentra en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y antefirmas a emplearse en la propuesta, relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o arrendadas, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, currículum de los profesionales técnicos al servicios del licitante, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dependencia o Entidad les hubiere proporcionado, manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases</p>	Control Interno.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de la licitación. Así mismo no se encontró en Cuenta Pública la Fianza de Cumplimiento de la obra y falta de firma en la Orden de Trabajo del Síndico con RFC LOPM630925SM3.		
69	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto muestra número GC032.- Feria Estatal 2015, por un importe ejercido de \$1,508.00, la orden de pago número 2350 de fecha 19 de junio de 2015, carece de firmas de los Directores de Educación, Cultura y Recreación y Contraloría Municipal servidores públicos quienes se identifican con los RFC LEOA7810055C3 y DAGY640720IM5, situación que ha sido recurrente.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
70	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la partida 3271.- Alquiler de Activos Intangibles, se observó que la orden de pago número 3473 de fecha 21 de agosto 2015 por un importe de \$34,800.00, carece de firmas de los Directores de Finanzas y Programación quienes se identifican con los RFC AADA8112279K7 y DIMH-790830-537, situación que ha sido reincidente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
71	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la partida 3313.- Asesoría Legales y Fedatoria, se observó que en las órdenes de pago números 3472 y 2709 de fechas 21 de agosto de 2015 y 14 de julio 2015 respectivamente, por importes de \$13,920.00 y \$97,440.00 totalizando \$111,360.00 carecen de firmas de los Directores de Finanzas y Programación quienes se identifican con los RFC AADA8112279K7 DIMH790830537, situación que ha sido reincidente.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
72	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la partida 3923.- Derechos, se observó que en la orden de pago número 3573 de fecha 27 de agosto de 2015 por un importe de \$1,313.21 carece de firma del Director de Programación quien se identifica con RFC DIMH790830537, situación que ha sido reincidente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
73	<p>Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Capítulo 1000.-Servicios Personales por concepto de sueldos, se observó un importe de \$108,566.92, por falta de firma de los Directores de Desarrollo y Asuntos Jurídicos quienes se identifican con el R.F.C. HEGT-641228-AE8 y GOMM-570306-CX4, en las órdenes de pago 3193, 3190 y 3622 de fechas 10 y 23 julio y 20 de agosto de 2015 con importe de \$27,159.75, \$40,646.64 y \$40,760.53, situación que ha sido recurrente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
74	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP015.-Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, se observó que en la orden de pago número 2212 de fecha 12 de junio de 2015, factura 716 de fecha 08 de junio del 2015 por concepto de pago de estimación número 1 por importe de \$955,918.95, no anexan el contrato de prestación de servicios; en las órdenes de pago números 4456 y 4459 de fecha 30 de septiembre de 2015, facturas 743 y 744 de fecha 30 de septiembre del 2015 por concepto de pago de estimaciones dos y tres finiquito con importes de \$224,582.62 y \$257,644.28, ascendiendo a la cantidad de \$482,226.90, no anexan las pólizas de egresos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
75	<p>Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP020.- Relleno, Nivelado y Gravado con Material de Revestimiento en Callejón Santa Martha, con importe ejercido de \$458,216.50 en la póliza de egresos 1444, orden de pago 2433 de fecha 28 de junio de 2015, por concepto de pago de estimación 01 (parcial de trabajos ejecutados) se observó que falta el contrato de prestación de servicios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
76	<p>Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP033.- Ampliación a la Red de Distribución de Agua Potable y Pavimentación y Revestimiento de Acceso en la Escuela de Educación Media Superior, se observó que faltó integrar en la documentación justificativa el contrato y pólizas de egresos por los pagos realizados al contratista José Jesús Vidal castillo con las órdenes de pago 4468 y 4469 ambas de fecha 30 de septiembre de 2015, facturas 113 y 114 de Fecha 30 de septiembre por importe de \$560,057.44 y \$135,939.22 respectivamente asciendo a un importe de \$695,996.66, por concepto de pago de estimaciones 1 parcial y 2 del finiquito.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
77	<p>Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio del proyecto OP032 Mejoramiento a la Infraestructura eléctrica, a través de la generación de energía renovable para la disminución de gases de efecto invernadero, MNA-DOP-RAMO033-032-021/2015 de fecha 13 de mayo del 2015, las máquinas utilizadas y reportadas en el Anexo III-E de la documentación soporte, difieren con las reportadas en el Estado de Situación Financiera presentado por el contratista.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
78	<p>Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Anticipo a</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Contratistas por Obra Pública" por la cantidad de \$287,431.54, no fueron amortizados oportunamente, en virtud de que los componentes o proyectos correspondientes fueron concluidos al 21 y 28 de junio y 06 de agosto de 2015, como a continuación se mencionan:</p> <p>a) Subcuenta 1134-0006-4882-0008-K007, LINEA TABASCO, S.A. DE C.V. por un importe de \$57,075.43 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en los contratos numeros MNA-DOP-RAMO33-042-031/2015 y MNA-DOP-RAMO33-029-031/2015 de fechas 17 de junio de 2015 donde se establece ambas como fechas de inicio 23 de junio de 2015 y terminación 22 de julio y 06 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 55 y 69 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato.</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
79	<p>Convenio, Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)</p> <p>Punto 12.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio de los componentes o proyectos GC081 y GC082 por importe de \$1,088,080.00 por la contratación de servicios profesionales AA-827013980-N4-2015 de fecha 13 de julio de 2015, por concepto de contratación de los Servicios Profesionales para la intervención en dos escuelas secundarias públicas y de encuestas de medición de impacto, se observó que aplican la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Adjudican de forma directa, debiendo aplicar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, faltando invitación, base del concurso, carta de aceptación de los términos de las bases, Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo modificaciones (Inscripción y sus avisos relacionado con el registro federal de los contribuyentes de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), Última declaración del Impuesto Sobre la Renta (Mensual y Anual del Impuesto I.S.R. I.V.A. del último ejercicio fiscal, acuse de recibido), Recursos Técnicos y Financieros con que cuenta el solicitante (balance general del último mes del ejercicio fiscal actual con la firma original del contador público y de su cédula profesional, inscripción en el padrón de proveedores del Municipio y/o Estado, cheque garantía del 5% del total de la oferta económica, escrito de carta compromiso de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la proposición, garantía de calidad, domicilio para recibir notificaciones, carta de acreditamiento de la personalidad jurídica, declaración de integridad manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad por parte del prestador de servicios de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.		
80	<p>Punto 13.- Derivado de la revisión efectuada a los procesos licitatorios del proyecto GC041 se detectó que los participantes, según las bases de licitación AA-827013980-N6-2015 de fecha 28 de julio de 2015, por un importe de \$844,596.00, por concepto de adquisición de vestuarios o trajes que serán utilizados por los ballets de la casa de la cultura que participaran, en los diferentes eventos de la verbena popular "que viva nuestra cultura", según las bases de licitación no cuentan con los documentos en copia simple la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio y/o Estado.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
81	<p>Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Anticipo a Contratistas por Obra Pública" por la cantidad de \$1'763,128.34, los cuales no fueron amortizados oportunamente, en virtud de que los componentes o proyectos correspondientes fueron concluidos al 17 de junio, 17 de julio y 07,14, y 29 de agosto 2015, como a continuación se mencionan:</p> <p>a) Subcuenta 1134-0004-54730-0008-K0040, GRUPO CONSTRUCTOR OMEGA, S.A. DE C.V. por un importe de \$552,957.61 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en los contratos números MNA-DOP-CULTURA-037-020/2015 y MNA-DOP-CULTURA-038-017/2015 de fecha 18 de mayo y 10 junio de 2015 donde se establece como fecha de inicio, 25 de mayo y 17 junio de 2015 y fecha de terminación 23 de julio y 15 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 69 y 46 días respectivamente, incumpliendo con la fecha de término según contrato. ...</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
82	<p>Convenio, Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federales</p> <p>Punto 15.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP008, Construcción de Cancha de Fútbol 7, con importe ejercido de \$194,085.65 con órdenes de pago número 4460, 4462 4464 con importes de \$58,859.03, \$46,918.66 y 88,307.96 de fechas 30 de septiembre de 2015, números de facturas 120, 121 y 122 de fechas 30 de septiembre del 2015 respectivamente, por concepto de pago de estimaciones número 6, 7 y 8 no se encontró en cuenta pública las pólizas de cheque y egresos. Así mismo no se encuentra firmado el convenio de aumento del monto contratado, por el síndico con RFC LOPM630925SM3 que corresponde a la orden de pago número 4464.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
83	<p>Convenio, Contingencias Económicas.</p> <p>Punto 16.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP046.- Construcción de Cancha Techada en el fraccionamiento Brisas del Carrizal, se observó que faltó integrar en la documentación justificativa las pólizas de egresos por los pagos realizados al contratista José Jesús Vidal Castillo con las órdenes de pago números 4455 y 4458 ambas de fecha 30 de septiembre de 2015, importe de \$819,241.18 y \$53,788.43 ascendiendo a un importe de \$873,029.61, por concepto de pago de estimaciones 02 y 03 finiquito (parcial de trabajos ejecutados).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
84	<p>Punto 17.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP052.- Pavimentación Asfáltica de Carretera Principal en la Ranchería Saloya 2da. Con importe ejercido de \$294,496.17, orden de pago número 4465 de fecha 30 de septiembre de 2015, por concepto de estimación 04 finiquito (de trabajos ejecutados), no se encontró en cuenta pública las pólizas de cheque y egresos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
85	<p>Punto 18.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP054, Pavimentación Asfáltica con Mezcla en Caliente, por un importe de \$9'686,464.34 con órdenes de pago número 4134, 4466 y 4467 con importes de \$6'663,083.35, \$1'027,368.28 y \$1'996,012.71 de fechas 30 de septiembre de 2015, por concepto de pago de estimaciones números 2, 3 y 4 no se encontró en cuenta pública las pólizas de cheque y egresos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
86	<p>Generales</p> <p>Punto 19.- Derivado de la revisión efectuada al tercer trimestre julio septiembre 2015, con respecto a lo solicitado en el oficio número 6/NAC/3T/2015 de fecha 20 de enero de 2016 donde se requirió cédulas técnicas iniciales y finales mismas que no fueron proporcionadas correspondiente a los proyectos o componentes de Ingreso de Gestión, programa normal GC032, GC033, OP007; Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo III) OP015, OP017, OP032, OP033, OP020; Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015 OP008, OP009, OP014; Convenios Federales Contingencias Económicas 2015 PROGRAMA NORMAL OP052, OP054, OP046; Contingencias Económicas Refrendo OP001; Fondo de para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015 Programa Normal OP073; de igual manera mediante oficio número 6/NAC/3T/2015 de fecha 20 de enero de 2016 se solicitó informaran respecto a los pasivos que el municipio tiene con la empresa "Vive Pomoca" del cual mediante oficio número DCM/062/2016 contestaron lo siguiente "debido a que los funcionarios de la administración del trienio 2013/2015 no hicieron la entrega de la información citada derivado del proceso de entrega recepción".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
87	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 20.- Derivado de la revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>que comparados con las cifras presentadas en la autoevaluación del tercer trimestre 2015 se detectó que presentan en los rubros de ingresos y egresos las siguientes diferencias:</p> <p>a) Estado de actividades en los ingresos e gestión en el rubro impuestos presenta la cantidad de \$21'264,187.42 y en autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$22'706,217.42 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'442,030.00...</p>		<p>han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
88	<p>Punto 21.- Derivado de la revisión efectuada en los informes financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observó que el estado de actividades presentada al 30 de septiembre 2015 el monto presentado se aprecia en forma global, por lo que no muestran el saldo de cada uno de los rubros del periodo actual y el anterior como lo señala los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
89	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD003.- Adquisición de Bienes Muebles e Intangibles con importe ejercido \$15,312.00 en póliza de egresos número 2620, se observó que las órdenes de pago número 4478 y 4477 de fecha 16 de octubre de 2015. Por concepto de compra de CPU, Kid de teclado y mouse que, carece de la firma en las órdenes de pago de la ex Directora de Administración y no se encuentra validada en acta de cabildo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
90	<p>Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC157.- Complemento de Actividades de Apoyo Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>con importe ejercido \$1,809.36 en póliza de egresos No. 3757, orden de pago No. 7988 de fecha 15 de diciembre de 2015. Se observó que la orden de pago en el concepto menciona por servicio de renta de excavadora y la documentación soporte es de aguinaldo homologación concluyente.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>91</p>	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC143.- Suministro de Transformadores Reconstruidos en Diversas Localidades de este municipio con importe ejercido \$148,401.12 en póliza de egresos número 3187, orden de pago número 6964 de fecha 13 de noviembre de 2015. Por concepto de pago de Suministro de transformadores reconstruidos, carece de contrato de prestación de servicios y cédula técnica final.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>92</p>	<p>Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.-Servicios Personales a la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las póliza de egresos 2698, 2734, 2737, 2736, 2867 y 2563 se observó órdenes de pago que carecen de firmas en el mes de octubre siendo estas las siguientes: 6890 y 6814 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$938.38 y \$819.45 respectivamente. Carece de la firma del C. Ex Director de Fomento Económico y Turismo; numero 6896 y 6823 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$406.73 y \$1,505.09 respectivamente. Carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención a las Mujeres: 6807 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$5,075.03 carece de la firma del C. Ex Secretario del Ayuntamiento; 6811 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$1,081.34 carecen de las firmas de la C. Ex Directora de Administración y el C. Ex Contralor Municipal; 6826 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$1,022.54 carece de la firma de la C. Ex Directora de Administración; 6809 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$32,975.30 carece de la firma del C. Ex Contralor Municipal; 6850 de fecha</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$14,086.85 carece de la firma del C. Ex Director de Asuntos Indígenas; 6870 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$1,055.87 carece de la firma del C. Ex Coordinador de la Unidad de Protección Civil; 6858 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$14,428.62 carecen de las firmas de la C. Ex Directora de Administración y el C. Ex Contralor Municipal; 6859, 6861, 6865, 6868 y 6869 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$38,123.03, \$61,722.44, \$80,755.82, \$11,563.23 y \$9,912.06 carecen de la firma de la C. Ex Directora de Administración; 6912 de fecha 30 de octubre de 2015 con importe ejercido \$159,867.50 carece de la firma del C. Ex Director de Programación y 4351 de fecha 09 de octubre de 2015 con importe ejercido \$12,614.97 carece de la firma de la C. Ex Directora de Administración.</p>		
93	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto No. 5.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP016.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicada en Apareceros Tipo Granja Sector 2 (1ra. Etapa) con importe ejercido \$1'418,448.98 en póliza de egresos número 3032, orden de pago número 6923 de fecha 10 de noviembre de 2015. Por concepto de pago de estimación 04 carece de la cédula técnica inicial y las firma de los C. Ex Directores de Administración, Programación, Director de Obras Públicas, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales y Contralor Municipal.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
94	<p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubica: (CALLE Vicente Guerrero) con importe ejercido \$492,837.57 en pólizas de egresos número 3881 y 3883 las órdenes de pago número 8226 y 8227 de fecha 29 de diciembre de 2015 respectivamente, por concepto de pago de estimación 03 (parcial) y estimación 4 (finiquito), no se encontró en cuenta pública el acta de entrega recepción, bitácora de la obra, la transferencia electrónica del pago, cédula técnica inicial y falta de firmas del Contralor Municipal y</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la Directora de Administración.		de los Municipios del Estado de Tabasco.
95	<p>Convenio</p> <p>Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio) con importe ejercido \$398,096.91 en pólizas de egresos número 3791, orden de pago número 8121 de fecha 21 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 3 finiquito, se observó que el proyecto no se encuentra validada en acta de cabildo y la bitácora de la obra no se encuentra debidamente firmada por los responsables.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
96	<p>Punto No. 8.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP087.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Cancha Techada en la Esc. Sec. del Sector Valle Real) con importe ejercido \$1'397,310.40 en póliza de egreso número 3755, orden de pago número 7681 de fecha 07 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 2 (finiquito de vol. excedentes) carece del acta de entrega recepción de la obra.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
97	<p>Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC146.- Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por la Sustitución de Luminarias en Diversas Comunidades con importe ejercido \$3'422,000.00 en póliza de egresos número 3797 orden de pago número 8105 de fecha 18 de diciembre de 2015, por concepto de pago de 236 piezas de luminarias, carece de los vales de entrada y salidas de almacén y acta de aprobación de cabildo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
98	Punto No. 10.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP035.- 1ra. Etapa de la construcción de la unidad deportiva de la ranchería el Zapote, Nacajuca, póliza de egresos 3968, orden de pago 8164 de fecha 26 de diciembre de 2015 por un importe de \$15,913.95, por concepto de pago de estimación 04, se observó que en la póliza de egreso y orden de pago difiere en el nombre del proyecto en relación con la factura número 613 de fecha 18 de diciembre 2015 documentación soporte del gasto.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
99	Punto No. 11.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP035.- 1ra. Etapa de la construcción de la unidad deportiva de la ranchería el Zapote, Nacajuca, se observó en la póliza de egresos 3969, orden de pago 8160 de fecha 26 de diciembre de 2015 por un importe de \$11,368.48, por concepto de pago de estimación 05 (Finiquito), no se encontró la fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de la obra y la cédula técnica inicial.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
100	Punto No. 12.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa con importe ejercido \$797,148.20 en póliza de egresos número 3880, orden de pago número 8222 de fecha 29 de diciembre de 2015. Por concepto de pago de estimación 03 (finiquito), la bitácora de la obra no se encuentra validada por los responsables.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
101	Punto No. 13.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP095.- Construcción de parque en la ranchería Libertad con importe ejercido \$646,891.21 en póliza de egresos número	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3875, orden de pago número 8162 de fecha 26 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 01 (parcial), carece de la firma en el contrato del C. Ex Síndico de Hacienda, así mismo las cédulas Inicial y Final tienen la misma fecha de emisión.		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
102	Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico con importe ejercido \$2'375,935.74 en póliza de egresos número 2721, orden de pago número 6666 de fecha 27 de octubre de 2015. Por concepto de pago de estimación 03 (finiquito), carecen del acta de entrega recepción de la obra y la cédula técnica inicial.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
103	Punto No. 15.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP093.- Pavimentación con mezcla Asfáltica en frío en el Fracc. Quintas del Bosque con importe ejercido \$1'782,222.53 en póliza de egresos número 3806 orden de pago número 8169 de fecha 26 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 02 (finiquito), carece del acta de entrega recepción de la obra y acta de aprobación de cabildo.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
104	Punto No. 16.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD004.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial) con importe ejercido \$492,000.00 en póliza de egresos número 3686, orden de pago número 7893 de fecha 15 de diciembre de 2015, por concepto de pago de diseño y	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	elaboración de la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (Hardware), carece de resguardo con su número de inventario, fotografías, cédulas técnicas inicial y final y acta de aprobación de cabildo, mismo que la fecha no se encuentra en uso.		<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
105	Punto No. 17.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD007.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (adquisición de un lector de huellas digitales y cámara web) con importe ejercido \$8,000.00 en póliza de egresos número 3768, orden de pago número 7891 de fecha 15 de diciembre de 2015, por concepto de Lector de Huellas digitales y cámara web, carece de vales de entrada y salidas del almacén, resguardo con su número de inventario, fotografías, cédula técnica final y falta acta de aprobación de cabildo, mismo que a la fecha no se encuentran en uso.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
106	<p>Generales</p> <p>Punto No. 18.- Derivado del análisis efectuada a la cédula técnica inicial y final se observó que no proporcionaron las correspondientes a los componentes o proyectos del Ramo General 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo III) OP056 carece de la cédula técnica inicial, OP057 cédula inicial y final, OP060 cédula inicial y final; Convenios Federales Contingencias Económicas 2015 Programa Normal OP047 cédula inicial, OP049 cédula inicial, OP053 cédula inicial y final, mismo que fueron solicitadas en el anexo de la orden de auditoría número HCE/OSF/DFEG/0853/2016 de fecha 12 de febrero de 2016.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
107	<p>Punto No. 19.- Derivado del análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple según las bases de licitaciones:</p> <p>1) MNA-DOP-RAMO33-016-005/2015 de fecha 28 de abril de 2015, por un importe de \$1'419,661.88, por concepto de Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubica: aparceros tipo granja sector 2 (1ra. etapa), no se</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>encontró en cuenta pública copia de la declaración fiscal anual 2014, así mismo existe una contradicción con el "acuse de recepción" expedido por el SAT por internet, con el que compruebe que solicitó opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (art. 32-D), el cual presenta opinión de fecha 08 de mayo de 2015 informando que no ha presentado declaración anual de ISR del ejercicio fiscal 2014 de persona moral, régimen general, sociedades cooperativas y controladas y presenta oficio en el cual hace mención de no tener adeudos existiendo una contradicción del participante ganador.</p>		<p>a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
108	<p>Punto No. 20.- en revisión efectuada a las publicaciones se observó que el Ayuntamiento no realizó la publicación del segundo semestre del estado de situación financiera en uno de los periódicos de mayor circulación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
109	<p>Punto No. 21.- En revisión efectuada al Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del formato único respecto a la información trimestral sobre formato nivel fondo e indicadores de gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los recursos en tiempo y con información de calidad).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
110	<p>Punto No. 22.- En cumplimiento a la documentación solicitada mediante orden de auditoría número HCE/OSF/DFEG/0853/2016, no se entregó información en los respaldos en medios magnéticos generados en Excel y PDF por fuente de recursos: como son Movimientos auxiliares acumulados de las cuentas de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	activo, pasivo, capital, orden y de cuentas puente en su caso del cuarto trimestre y acumulados enero-diciembre 2015; Movimientos auxiliares acumulados de los rubros 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 8000; Anexos mensuales y acumulados al trimestre a nivel subcuenta y afectable anexos enero-diciembre; respaldo de pólizas de ingreso, egresos y diario; reportes presupuestales por capítulos, nivel, partidas y agrupados por fuente de recursos. (Recursos convenidos por tipo de convenios) Capítulos acumulados enero-diciembre; reporte presupuestal conciliado de todos los proyectos autorizados en el trimestre por fuente de recurso, conteniendo todos los momentos contables y referenciados con la orden de pago respectiva, (recursos convenidos por tipo de convenios); Estado analítico de ejercicios del presupuesto de egresos acumulado al 31 de diciembre (Clasificación por Objeto de Gasto por (capítulo y Concepto).		<p style="text-align: center;">Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
111	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 23.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP013.- Construcción de Cancha Techada para usos Múltiples con importe ejercido \$1'360,064.18 se observó que este proyecto debió reportarse en el tercer trimestre como concluido y lo reportan hasta el cuarto trimestre según autoevaluación y carece de la cédula técnica inicial y final.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.			
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
112	<p>OP052.-Pavimentación Asfáltica de Carretera Principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de; 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencia Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Observación No. 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero y 02 de</p>	\$227,036.56	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>febrero de 2016, se constató que existen volúmenes de obra indicados en las estimaciones los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números OC998, OC999 y PAV51, razón por lo cual se observa un monto de \$7,128.01 (Siete mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos de obra en exceso, a favor de la Contratista, ...</p>		<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
113	<p>OP064.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 04 y 08 de febrero de 2016, se observaron las siguientes irregularidades: Observación No. 2.4.- Los conceptos con clave de identificación números OC1003, OC1010 y OC1011 que corresponden a suministro y colocación de señalamientos preventivos y restrictivos respectivamente; fueron pagados al Contratista como nuevos, sin embargo, se constató que los referidos señalamientos colocados son rehabilitados, razón por la cual se observa un monto de \$8,783.53 (Ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 53/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista,</p>	\$988,318.63	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
114	<p>OP008.-Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32.</p> <p>Observación No. 2.12.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se constató la diferencia de volúmenes de obras contenida en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio de la obra, señalándose la existencia de actividades que se pagaron y no fueron ejecutadas correspondiente a los conceptos con las claves de identificación números OC212, OC283A, OC829, OC563B, OC569, OC857, OC858, NP2, NP3, N11, N17, y N18; razón por lo que</p>	\$ 88,564.86	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>se observa un importe de \$67,010.67 (Sesenta y siete mil diez pesos 67/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra por conceptos no ejecutados, a favor del Contratista, ...</p>		<p>Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
115	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación No. 2.17.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de febrero de 2016, se constató que se estimó y pagó al Contratista conceptos de obras que no fueron ejecutados referente a los conceptos con claves números OC239XX y OC244SF. Razón por lo que se observa un monto de \$10,092.21 (Diez mil noventa y dos pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra por conceptos no ejecutados a favor del Contratista, ...</p>	\$ 12,486.91	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
116	<p>OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación No. 2.19.- El concepto con clave OC-800 referente a construcción de murete para colocación de equipos de medición fue estimado y pagado al Contratista y este no fue ejecutado razón por lo cual se observa un monto de \$2,640.57 (Dos mil seiscientos cuarenta pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pagos de volúmenes de conceptos de obra a favor del Contratista que no fueron ejecutados, ...</p>	\$ 23,866.72	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
117	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicado en Carretera Principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Observación No. 2.22.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado el día 04 de febrero 2016, se constató que éste carece de la documentación referente a servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, los cuales fueron considerados dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación y/o realización de estos servicios, durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$3,449.75 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 75/100 N.N.) con IVA incluido, por dichos servicios,...</p>	\$3,449.75	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
118	<p>OP046.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brjas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de febrero de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación No. 2.23.- 7 Tapas de registros de 0.40X0.40X0.40 Mt., se encuentran fracturadas, afectando el concepto de obra, con clave de identificación número OC90. Razón por la cual se observa un monto de \$8,569.69 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos,...</p>	\$ 8,569.69	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
119	<p>OP048.-Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02 .</p>	\$ 3,611.03	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación No. 2.24.- Durante la visita de inspección para efectuada a la obra el día 04 de febrero de 2016, se constato volumen de obra que no coinciden con los especificados físicamente, correspondiente al concepto con carta de identificación número OC305, razón por lo que se observa un monto de \$2,275.73 (Dos mil doscientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.) con IVA incluido por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista...</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>
120	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guácimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52.</p> <p>Observación No. 2.26.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado los días 03 y 05 de febrero de 2016, se constató que este carece de la documentación referente a servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, los cuales fueron considerados dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y además no se encontró evidencias de su participación y/o realización de estos servicios, durante la ejecución de la obra, razón por lo cual se observa un monto de \$2,902.99 (Dos mil novecientos dos pesos 99/100 M.N.) con IVA incluido.</p>	\$ 2,902.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
121	<p>OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento fondo para productores de hidrocarburos en regiones terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación No. 2.27.- El concepto con clave OC854 referente a la construcción de guarnición de concreto hidráulico, el Ente estimó y pagó al contratista volumen de obra que no coinciden con los verificados físicamente correspondiente a 3.80 Ml., razón por la cual se observa un monto de \$1,165.82 (Mil ciento sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes en exceso a favor del Contratista,...</p>	\$8,683.46	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
122	<p>OP014.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Observación No. 2.31.- El contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de un corresponsable de obra, del cual no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, razón por la cual se observa un monto de \$1,645.48 (Mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido,...</p>	\$ 1,645.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
123	<p>OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación número OC284, razón por la cual se observa un monto de \$7,462.70 (Siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del Contratista, ...</p>	\$ 1,296,444.07	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/035/2017 a los presuntos
124	<p>OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados en estimaciones, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación número OC123, razón por lo que se observa un monto de \$12,148.73 (Doce mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista,...</p>	\$522,684.86	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
125	<p>OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.8.- Entre los cadenamientos 0+100 al 0+280 la superficie de rodamiento presenta 8 fisuras con una longitud de 5.80 MI y un ancho de 0.35 mt., cada una de ellas, las cuales se encuentran ubicadas del lado izquierdo de la calle, lo anterior equivale a un área total de 16.24 m² que afecta los conceptos con claves de identificación números PAV01, OC10, PAV69, PAV71, PAV75, y PAV20, razón por lo que se observa un monto de \$11,573.90 (Once mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades físicas o vicios ocultos,...</p>	\$ 99,947.46	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
126	<p>OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.11.- Los volúmenes de obra generados y pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente correspondiente a los siguientes conceptos con claves de identificación Nos. INS-004, ILU-006, ILU-007, ILU-023, ILU-012, ILU-013, ILU-014, ILU-016 ILU-015, ILU-017, ILU-019, ILU-020 e ILU-021 razón por lo cual se observa un monto de \$40,147.86 (Cuarenta mil ciento cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.) con IVA incluido, por autorización de conceptos pagados y no ejecutados, a favor del Contratista, ...</p>	\$ 518,251.52	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
127	<p>OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra</p>	\$ 259,453.73	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

CEN.	CONCEPTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.13.- Los volúmenes de obra autorizados, generados, estimados y pagados en estimaciones, no coinciden con los volúmenes verificados físicamente que corresponden a los conceptos con claves de identificación números 26.00, OC289, OC655 y OC661, razón por la cual se observa un monto de \$122,263.58 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.) por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista,...</p>		<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
128	<p>OP035 Remodelación del Parque Artesanal y Antigua "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238.912.97</p> <p>durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.13.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con clave de identificación números OC654B, OC275B, OC996, OC90 y OC797 razón por lo cual se observa un monto de \$39,395.72 (Treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista,...</p>	\$ 76,909.88	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
129	<p>OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.21.- Derivado de la compulsa efectuada mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016 de fecha 10/05/2016 al laboratorio TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. el compareciente C. ING. RODELMAR PÉREZ TORRES con cargo de encargado de laboratorio manifiesta que</p>	\$ 4,563.06	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio, razón por la cual se observa un monto de \$4,563.06 (Cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.) con IVA incluido, servicios que fueron considerados por el Contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el Contratista deberá de resarcir el daño a la Hacienda municipal.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
130	<p>OP093.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Frio en el Fracc. Quintas del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 3,100.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'782,222.53.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.22.- La superficie de rodamiento presenta 16 tramos dañados en diferentes cadenamientos, de los cuales 12 tramos corresponden a baches con dimensiones que equivale a un área de 1,306.89 m², y 4 tramos corresponden a hundimientos con un área de 209.64 m², además presenta desprendimiento de sello premezclado en la superficie de rodamiento en tramos variados que equivale a un área de 1,860.00 m², todo lo anterior equivale a un área total de 3,376.53 m², que afecta los conceptos con claves de identificación números. REVES-001, ACARG-001, ACARG-005, ACARG-006, BASEH-001, BARRD-001, RIEGO-001, PÓREO-001, TEMP2, TEMP3, TEMP4, TEMP5, BARRD-001, PAV51, PAV45, PAV47, PAV48, PAV52, BARRD-003, PAV51B, SELLO-001, ACASE-001, ACASE-005 y OPESE-001, razón por la cual se observa un monto de \$556,211.59 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos,...</p>	\$ 560,324.67	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
131	<p>OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88.</p>	\$ 105,059.29	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.24.- Los volúmenes de obra autorizados y pagados en estimaciones los cuales fueron revisadas y analizadas, no corresponde con los volúmenes verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números OC141, OC209, OC227A y OC120A, razón por la cual se observa un monto de \$105,059.29 (Ciento cinco mil cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.) por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista,...</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p style="text-align: center;">Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
132	<p>OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.25.- Derivado de la compulsia-efectuado mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016 de fecha 10/05/2016 al laboratorio TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. el compareciente C. ING. RODELMAR PÉREZ TORRES con cargo de encargado de laboratorio manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio; razón por la cual se observa un monto de \$1,579.52 (Un mil quinientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.) con IVA incluido, servicios que fueron considerados por el Contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el Contratista deberá de resarcir el daño a la Hacienda municipal.</p>	\$ 1,579.52	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p style="text-align: center;">Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
133	<p>OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57.</p> <p>Observación 2.26.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo</p>	\$ 5,229.88	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>compulsa de fianzas de vicios ocultos vía internet a través de la página Web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que son inválidos los números, misma que fue considerada por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$2,752.57 (Dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido por dicho servicio y se solicita efectuar el reintegro correspondiente....</p>		<p><i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
134	<p>OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.28.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con clave de identificación números SELLO-001, ACASE-001, ACASE-005, ACASE-006, BARRD-003, PAV51B, OPESE-001 y ACARG-006 razón por la cual se observa un monto de \$31,007.33 (Treinta y un mil siete pesos 33/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista,...</p>	\$ 31,007.33	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>
135	<p>OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.30.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no corresponden con los volúmenes revisados, analizados y verificados físicamente, que corresponde a los conceptos con claves de identificación números PAV28, PAV30, PAV31, TERRA-001, razón por la cual se observa un monto de \$1,236.49 (Un mil doscientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.) con IVA</p>	\$ 1,236.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista,...		Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
136	<p>Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16</p> <p>Observación 1.1.- Cédula Técnica inicial debidamente validada. Observación 1.2.- Cédula Técnica final debidamente validada.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:		
137	<p>Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16</p> <p>Observación 1.3.- Se observa que el proyecto, fue adjudicado bajo procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, omitiéndose una licitación pública, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el anexo 8, para el Ejercicio Fiscal 2014 y Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca, Tabasco.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
138	<p>Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 93 días calendario, de los cuales 12 días calendario corresponden a una suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 81 días calendario.		a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno		
	a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:		
139	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente Fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a "programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
140	<p>Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16</p> <p>Observación 4.3.- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 12/03/2015 (2), 22/04/2015 (3) y 22/04/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/02/2015 (2), 15/03/2015 (3) y (4), transcurriendo 12 (2), 38,(3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
TERCER TRIMESTRE			
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.		
	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:		
141	OP052.-Pavimentación Asfáltica de Carretera Principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>una meta final de; 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Observación No. 1.1.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestal de Obra Pública (Inicial y Final).</p> <p>Observación No. 1.2.- Convenio Federal de Colaboración y Ejecución con sus Reglas de Operación.</p> <p>Observación No. 1.3.- Acta de recepción física de los trabajos contratados.</p> <p>Observación No. 1.4.- Aviso de Inicio de obra.</p> <p>Observación No. 1.5.- Aviso de término de la obra.</p>		<p>OP052, OP054, OP008, OP001, OP009, OP015, OP046, OP048, OP017, OP073, OP014 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
142	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramirez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación No. 1.7.- Cédula de planeación, programación presupuestal de obra, inicial y final.</p> <p>Observación No. 1.8.- Planos Iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de la construcción, debidamente validados por los funcionarios municipales responsables.</p> <p>Observación No. 1.9.- Planos definitivos de la obra, con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director responsable de obra.</p>	Documentales	
143	<p>OP008.-Construcción de Cancha de Futbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32.</p> <p>Observación No. 1.10.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública. (Inicial y Final).</p> <p>Observación No. 1.11.- Dictamen de factibilidad por la Dependencia normativa.</p> <p>Observación No. 1.12.- Póliza de cheque de pago de la estimación número 6.</p> <p>Observación No. 1.13.- Póliza cheque de pago de la estimación número 7.</p> <p>Observación No. 1.14.- Plano definitivo en programa</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	DEPRORED de acuerdo a normas (Comisión Federal de Electricidad).		
144	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Referendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación No. 1.17.- Documento que acredite la propiedad del predio.</p> <p>Observación No. 1.18.- Modificación de Programa de Obra por desfase de anticipo.</p>	Documentales	
145	<p>OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04.</p> <p>Observación No. 1.19.- Convenio Federal de Colaboración y Ejecución y sus Reglas de Operación.</p> <p>Observación No. 1.20.- Acta de Recepción Física de la Obra.</p> <p>Observación No. 1.21.- Acta Administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato.</p>	Documentales	
146	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicado en Carretera Principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Observación No. 1.24.- Acta de Coplademun.</p> <p>Observación No. 1.25.- Acta de priorización de obra.</p> <p>Observación No. 1.26.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad.</p> <p>Observación No. 1.27.- Acta de formación de comité de obra.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
147	<p>OP046.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88.</p> <p>Observación No. 1.33.- Orden de pago de estimaciones numero 2 parcial y 3 finiquito.</p> <p>Observación No. 1.34.- Póliza de cheque del pago de estimaciones numero 2 parcial y 3 finiquito.</p>	Documentales	
148	<p>OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento La Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02 .</p> <p>Observación No. 1.35.- Bases de Licitación..</p> <p>Observación No. 1.36.- Copias de Pólizas de Cheque del pago de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito.</p> <p>Observación No. 1.37.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestal Inicial y Final.</p>	Documentales	
149	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guácimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52.</p> <p>Observación No. 1.41.-Acta de COPLADEMUN.</p> <p>Observación No. 1.42.-Acta de Priorización de obra.</p> <p>Observación No. 1.43.- Acta de Formación de Comité de la obra.</p> <p>Observación No. 1.44.- Acta de recepción física de los trabajos contratados.</p>	Documentales	
150	<p>OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74.</p> <p>Observación No. 1.48.- Proyecto Ejecutivo Final (Planos debidamente validado por funcionarios municipales responsables).</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación No. 1.49.- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Contratista.		
151	<p>OP014.- Construcción de Cancha techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Observación No. 1.50.- Convenio federal de colaboración y ejecución con sus Reglas de operación.</p> <p>Observación No. 1.51.- Documento que acredite la propiedad del Predio.</p> <p>Observación No. 1.52.- Acta de recepción física de los trabajos contratados.</p>	Documentales	
<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i>			
152	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramirez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación No. 1.55.- Existió mal uso y manejo de la Bitácora de obra, ya que las notas números 14 al 17 fueron elaboradas y subidas al sistema, posterior a la fecha de término contratada que fue el 25 de septiembre de 2015</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP054, OP008, OP001, OP015, OP048, OP017, OP073, OP014 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
153	<p>OP008.-Construcción de Cancha de Futbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32.</p> <p>Observación No. 1.56.- El Plano definitivo en Programa Autocad carece de validación por la dependencia normativa Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Observación No. 1.57.- Existió mal uso y manejo de la bitácora de obra, ya que las notas Nos. 19 a la 26 fueron elaboradas y subidas al Sistema posterior a la fecha de término contratada que fue el 15 de agosto de 2015.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
154	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación No. 1.58.- Los planos arquitectónicos finales, no se encuentran actualizados de acuerdo a lo ejecutado físicamente.</p> <p>Observación No. 1.59.- Existió mal uso y manejo de la Bitácora de Obra, ya que las notas números 48 al 69 fueron elaboradas y subidas al sistema posterior a la fecha de término contratada que fue el 18 de mayo de 2015.</p>	Documentales	
155	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicado en Carretera Principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Observación No. 1.60.- La Cédula de planeación y programación inicial y final en su apartado de población beneficiada no refleja el número de habitantes.</p> <p>Observación No. 1.61.- La cédula de planeación y programación final no refleja la meta real ejecutada.</p>	Documentales	
156	<p>OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02.</p> <p>Observación No. 1.62.- La Bitácora de Obra, presenta las notas números 20 al 29 como elaboradas y subidas al Sistema posterior a la fecha de término de obra contratada, la cual fue el día 14 de agosto de 2015.</p>	Documentales	
157	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guácimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>devengado de \$1'182,552.52.</p> <p>Observación No. 1.63.- La Cédula de Planeación y Programación Presupuestal de Obra Pública, en el apartado de población no reflejan el número de beneficiario.</p> <p>Observación No. 1.64.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de la Obra Pública, en el apartado de meta final, no reflejan la meta real alcanzada.</p>		
158	<p>OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74.</p> <p>Observación No. 1.65.- Programa de trabajo por diagrama de barras que se encuentra integrado en el expediente técnico, no está completo.</p> <p>Observación No. 1.66.- Bitácora de obra que se encuentra integrada en el expediente técnico, no está completa.</p>	Documentales	
159	<p>OP014.- Construcción de Cancha techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Observación No. 1.68.- El Acta de entrega-recepción, carece de la firma del Presidente Municipal.</p>	Documentales	
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
160	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramirez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación No. 1.69.- Indebidamente se adjudicó la obra, la cual debió ser desechada durante la evaluación cualitativa ya que no fue estructurado correctamente el documento 10E, que se refiere al análisis, cálculo e integración de los costos indirectos al considerar un porcentaje de 14.40%, cuando el calculado es de 15%.</p>	Documentales	<p>Para lo: efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	lo anterior le permitió a la Empresa ganadora quedar por debajo en relación a las demás propuestas participantes.		Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
161	<p>OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de; 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencia económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP052, OP054, OP008, OP001, OP009, OP015, OP046, OP048, OP017, OP014 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
162	<p>P054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencia Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario de acuerdo al dato tomado del acta de entrega-recepción y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 77 días calendario.</p>	Dócuementales	
163	<p>OP008.-Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en el fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura deportiva para las entidades federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609,856.32.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 204</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	días calendario; diferencia 129 días calendario.		
164	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con Fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario; diferencia 73 días calendario.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que presentó 91 días calendario de atraso con respecto a su fecha de inicio, programada.</p>	Documentales	
165	<p>OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 54 días calendario.</p>	Documentales	
166	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicado en carretera principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con Fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 155 días calendario; diferencia 110 días calendario.</p>	Documentales	
167	<p>OP046.- Construcción de Cancha Techada en el fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de Financiamiento</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y en el expediente unitario del Ente, no se encuentra integrada la documentación que soporte el pago de la estimación número 2 parcial y 3 finiquito, sin embargo hay constancia del pago de la estimación número 1 parcial, de fecha 17/09/2015, existiendo hasta esta fecha 79 días calendario en su tiempo de ejecución y su pago, con una diferencia parcial de 19 días calendario.</p>		
168	<p>OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02 . Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y no existen en el expediente unitario del Ente, la evidencia física del pago de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito, sin embargo está integrada la póliza de cheque de la estimación número 1 parcial con fecha del 10/09/2015, acumulando un periodo parcial de 72 días calendario, con una diferencia de 27 días calendario.</p>	Documentales	
169	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. el Guacimo, con una meta fina de 21.00 postes, ejecutado con Fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 229 días calendario; diferencia 184 días calendario.</p>	Documentales	
170	<p>OP014.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el área deportiva, ubicado en fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de</p>	Documentales	

**ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 61 días calendario.</p>		
	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p>		
171	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el apartado 2 inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p>		
172	<p>OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencia económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 25/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/12/2015, resultando 77 días de diferencia.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP052, OP054, OP008, OP001, OP015, OP046, OP048, OP017, OP014 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
173	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencias económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación 4.7.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/08/2015 (1) y 24/09/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1) y 31/08/2015 (2), transcurriendo 28 y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.8.- Presentan la estimación número 3 el 30/09/2015 y efectúan el pago hasta el 12/11/2015, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
174	<p>OP008.-Construcción de cancha de futbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32 .</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 2 el 16/07/2015 y efectúan el pago hasta el 24/08/2015, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.11.- Presentan la estimación número 4 el 16/08/2015 y efectúan el pago hasta el 29/09/2015, resultando 44 días de diferencia.</p>	Control Interno	
175	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 obra, ejecutado con fuente de financiamiento contingencias económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación 4.14.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/01/2015, entrega de anticipo 30/01/2015, lo que evidencia los 25</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
176	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicado en carretera principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 postes, ejecutado con fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.19.- Presentan la estimación número 02 parcial, el 22/06/2015 y efectúan el pago hasta el 09/10/2015, resultando 109 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
177	<p>OP046.- Construcción de cancha techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.21.- Presentan la estimación número 1 parcial el 30/07/2015 y efectúan el pago hasta el 17/09/2015, resultando 49 días de diferencia.</p>	Control Interno	
178	<p>OP048.- Construcción de cancha techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02.</p> <p>Observación 4.22.- Presentan las estimación 01 parcial el día 21/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
179	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	lo anterior le permitió a la Empresa ganadora quedar por debajo en relación a las demás propuestas participantes.		<i>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
161	<p>OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de; 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencia económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP052, OP054, OP008, OP001, OP009, OP015, OP046, OP048, OP017, OP014 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
162	<p>P054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencia Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario de acuerdo al dato tomado del acta de entrega-recpción y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 77 días calendario.</p>	Documentales	
163	<p>OP008.-Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en el fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de infraestructura deportiva para las entidades federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609,856.32.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 204</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>devengado de \$1'182,552.52.</p> <p>Observación No. 1.63.- La Cédula de Planeación y Programación Presupuestal de Obra Pública, en el apartado de población no reflejan el número de beneficiario.</p> <p>Observación No. 1.64.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de la Obra Pública, en el apartado de meta final, no reflejan la meta real alcanzada.</p>		
158	<p>OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74.</p> <p>Observación No. 1.65.- Programa de trabajo por diagrama de barras que se encuentra integrado en el expediente técnico, no está completo.</p> <p>Observación No. 1.66.- Bitácora de obra que se encuentra integrada en el expediente técnico, no está completa.</p>	Documentales	
159	<p>OP014.- Construcción de Cancha techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Observación No. 1.68.- El Acta de entrega-recepción, carece de la firma del Presidente Municipal.</p>	Documentales	
<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i>			
160	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación No. 1.69.- Indebidamente se adjudicó la obra, la cual debió ser desechada durante la evaluación cualitativa ya que no fue estructurado correctamente el documento 10E, que se refiere al análisis, cálculo e integración de los costos indirectos al considerar un porcentaje de 14.40%, cuando el calculado es de 15%,</p>	Documentales	<p>Para lo: efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en la Ra. El Guácimo, con una meta fina de 21.00 postes, ejecutado con fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52.</p> <p>Observación 4.23.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimación 01 parcial, tiene fecha de corte el 06/06/2015, incumpliendo el marco normativo</p>		
180	<p>OP014.- Construcción de cancha techada de usos múltiples en el área deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.26.- Concluyen la obra físicamente el 01/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/08/2015, resultando 61 días de diferencia.</p>	Control Interno	
<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>			
181	<p>OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Observación 4.27.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$141,500.99 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 99/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP052, OP054, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
182	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	días calendario; diferencia 129 días calendario.		
164	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con Fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario; diferencia 73 días calendario.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que presentó 91 días calendario de atraso con respecto a su fecha de inicio, programada.</p>	Documentales	
165	<p>OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 54 días calendario.</p>	Documentales	
166	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicado en carretera principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con Fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 155 días calendario; diferencia 110 días calendario.</p>	Documentales	
167	<p>OP046.- Construcción de Cancha Techada en el fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de Financiamiento</p>	Documentales	

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y en el expediente unitario del Ente, no se encuentra integrada la documentación que soporte el pago de la estimación número 2 parcial y 3 finiquito, sin embargo hay constancia del pago de la estimación número 1 parcial, de fecha 17/09/2015, existiendo hasta esta fecha 79 días calendario en su tiempo de ejecución y su pago, con una diferencia parcial de 19 días calendario.</p>		
168	<p>OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M²; ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02 . Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y no existen en el expediente unitario del Ente, la evidencia física del pago de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito, sin embargo está integrada la póliza de cheque de la estimación número 1 parcial con fecha del 10/09/2015, acumulando un periodo parcial de 72 días calendario, con una diferencia de 27 días calendario.</p>	Documentales	
169	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. el Guacimo, con una meta fina de 21.00 postes, ejecutado con Fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 229 días calendario; diferencia 184 días calendario.</p>	Documentales	
170	<p>OP014.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el área deportiva, ubicado en fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 61 días calendario.</p>		
	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p>		
171	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el apartado 1 incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el apartado 2 inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p>		
172	<p>OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencia económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 25/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/12/2015, resultando 77 días de diferencia.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP052, OP054, OP008, OP001, OP015, OP046, OP048, OP017, OP014 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
173	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencias económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación 4.7.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/08/2015 (1) y 24/09/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1) y 31/08/2015 (2), transcurriendo 28 y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.8.- Presentan la estimación número 3 el 30/09/2015 y efectúan el pago hasta el 12/11/2015, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
174	<p>OP008.-Construcción de cancha de futbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$6'609856.32 .</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 2 el 16/07/2015 y efectúan el pago hasta el 24/08/2015, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.11.- Presentan la estimación número 4 el 16/08/2015 y efectúan el pago hasta el 29/09/2015, resultando 44 días de diferencia.</p>	Control Interno	
175	<p>OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 obra, ejecutado con fuente de financiamiento contingencias económicas 2015 (Referendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.</p> <p>Observación 4.14.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/01/2015, entrega de anticipo 30/01/2015, lo que evidencia los 25</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
176	<p>OP015.- Mejoramiento a la Red de distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicado en carretera principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 postes, ejecutado con fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.19.- Presentan la estimación número 02 parcial, el 22/06/2015 y efectúan el pago hasta el 09/10/2015, resultando 109 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
177	<p>OP046.- Construcción de cancha techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.21.- Presentan la estimación número 1 parcial el 30/07/2015 y efectúan el pago hasta el 17/09/2015, resultando 49 días de diferencia.</p>	Control Interno	
178	<p>OP048.- Construcción de cancha techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02.</p> <p>Observación 4.22.- Presentan las estimación 01 parcial el día 21/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
179	<p>OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en la Ra. El Guácimo, con una meta fina de 21.00 postes, ejecutado con fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52.</p> <p>Observación 4.23.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimación 01 parcial, tiene fecha de corte el 06/06/2015, incumpliendo el marco normativo</p>		
180	<p>OP014.- Construcción de cancha techada de usos múltiples en el área deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.26.- Concluyen la obra físicamente el 01/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/08/2015, resultando 61 días de diferencia.</p>	Control Interno	
	<p><i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i></p>		
181	<p>OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.</p> <p>Observación 4.27.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$141,500.99 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 99/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP052, OP054, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
182	<p>OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32.</p> <p>Observación 4.28.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$181,108.43 (Ciento ochenta y un mil ciento ocho pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>		
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
183	<p>OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51.</p> <p>Observación 1.1.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos.</p> <p>Observación 1.2.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio.</p> <p>Observación 1.3.- Cédulas de Planeación y Programación Presupuestarias de Obra Pública, Inicial y Final.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP053, OP055, OP044, OP045, OP011, OP010, OP038, OP050, OP093, OP077, OP095, OP042, OP082, OP069 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
184	<p>OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,683.15 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71.</p> <p>Observación 1.4.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obras Públicas Inicial y Final.</p> <p>Observación 1.5.- Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>Observación 1.6.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.7.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente validados por los funcionarios responsables (Inicial y Final).		
185	<p>OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40.</p> <p>Observación 1.12.- Convenio de coordinación entre la entidad Federativa y el Municipio.</p> <p>Observación 1.13.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos.</p> <p>Observación 1.14.- Fianza de Vicios Ocultos.</p>	Documentales	
186	<p>OP045.- Pavimentación de Calle I. Ramírez 2da. Etapa en Nacajuca, Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 516.40 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'919,116.26.</p> <p>Observación 1.15.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (Inicial y Final).</p> <p>Observación 1.16.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables Municipios.</p> <p>Observación 1.17.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables, Inicial y Final.</p>	Documentales	
187	<p>OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38.</p> <p>Observación 1.21.- Acta de formación de Comité de obra de la Comunidad.</p> <p>Observación 1.22.- Documento que acredite la propiedad del predio.</p> <p>Observación 1.23.- Convenio de coordinación entre la entidad Federativa y el Municipio.</p> <p>Observación 1.24.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y Anexos Final</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
188	<p>OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 365 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74.</p> <p>Observación 1.29.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>Observación 1.30.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad.</p> <p>Observación 1.31.- Acta de formación de Comité.</p>	Documentales	
189	<p>OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97.</p> <p>Observación 1.40.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio.</p> <p>Observación 1.41.- Presupuesto Inicial por concepto de obra.</p> <p>Observación 1.42.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>Observación 1.43.- Acuerdo de ejecución por el Comité de la obra pública municipal.</p>	Documentales	
190	<p>OP050.- Remodelación del Parque del poblado Ocuatitán, ubicado en Poblado Ocuatitán, con una meta final de 1,680.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09.</p> <p>Observación 1.47.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>Observación 1.48.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad</p> <p>Observación 1.49.- Acta de formación del comité</p>	Documentales	
191	<p>OP093.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Frio en el Fracc. Quintas del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 3,100.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'782,222.53.</p> <p>Observación 1.53.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.54.- Acta de Cabildo, en la cual se autoriza el uso del recurso para la ejecución del proyecto.		
192	<p>OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88.</p> <p>Observación 1.60.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>Observación 1.61.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos. Final.</p>	Documentales	
193	<p>OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21.</p> <p>Observación 1.67.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el municipio.</p> <p>Observación 1.68.- Acta de Cabildo, en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto.</p>	Documentales	
194	<p>OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57.</p> <p>Observación 1.72.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (inicial y final)</p> <p>Observación 1.73.- Dictamen de factibilidad, dependencia normativa.</p>	Documentales	
195	OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91.</p> <p>Observación 1.78.- Convenio de coordinación entre la Entidad federativa y municipio.</p> <p>Observación 1.79.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos.</p> <p>Observación 1.80.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública Final.</p>		
196	<p>OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88.</p> <p>Observación 1.81.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y Anexos Inicial y Final.</p>	Documentales	
b).- Documentación integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
197	<p>OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71.</p> <p>Observación 1.98.- La bitácora de obra electrónica se encuentra incompleta.</p> <p>Observación 1.99.- Presentan la estimación número 2 en la cual existen dos conceptos con el mismo número de clave OC215, Suministro y colocación de porterías y el piso de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150Kg/Cm².</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP055, OP044, OP010, OP050, OP077, OP095, OP042, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
198	<p>OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40.</p> <p>Observación 1.103.- El presupuesto de la contratista ganadora se encuentra incompleto, ya que carece de 19 conceptos de obra.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
199	<p>OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74.</p> <p>Observación 1.104.- El programa presupuestario K007 infraestructura caminera que se describe en el contrato, no coincide con lo descrito en la cédula de registro de obra, la cual menciona K001 urbanización.</p>	Documentales	
200	<p>OP050.- Remodelación del Parque del poblado Oicuatitán, ubicado en Poblado Oicuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09.</p> <p>Observación 1.107.- El monto autorizado o programado de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública, no es acorde con el monto autorizado en el acta de cabildo número 50 de fecha 26 de mayo de 2015.</p> <p>Observación 1.108.- El acta de entrega recepción de la obra refleja la fecha de inicio del contrato el día 06 de junio de 2015, lo anterior no es acorde con la fecha real de inicio que fue el 16 de julio de 2015.</p>	Documentales	
201	<p>OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88.</p> <p>Observación 1.109.- La Bitácora electrónica de obra fue aperturada 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra.</p>	Documentales	
202	<p>OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21.</p> <p>Observación 1.110.- El oficio de entrada de la estimación número 2 finiquito, tiene fecha del 21 de diciembre de 2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 26 de diciembre de 2015, presentando inconsistencia en su contenido, ya que</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>primero se hace el corte de la estimación y posteriormente se efectúa la entrada a la residencia de obra.</p>		
203	<p>OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 8.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57. Observación 1.111.- La Póliza de cheque de pago número 3,881 de la estimación 3, carece de los sellos de cancelado del FISM, así mismo la orden de pago de la estimación y póliza de cheque le faltan firmas.</p>	Documentales	
204	<p>OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88. Observación 1.113.- En acta de cabildo número 51 de fecha 25 de junio de 2015, el proyecto OP069 se describe como "Construcción de drenaje de aguas negras", elevación de rasante; sin embargo en la invitación a participar en la licitación de la obra de fecha 24 de agosto de 2015 y en las pólizas de cheques, se describe al proyecto OP069 como "Construcción de drenaje de aguas negras, agua potable y gravado".</p>	Documentales	
<p><i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i></p>			
205	<p>OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Observación 1.114.- En revisión a la propuesta ganadora, no se encontró el Curriculum de la empresa, ni de los profesionales técnicos que se encargaron de la dirección de los trabajos, por lo anterior no se pudo evaluar la experiencia y capacidad necesaria relacionado con la ejecución de los trabajos, como se especifica en el anexo 4T, la identificación de los</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	trabajos realizado por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida en lo que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como entregar copia de contratos de obras similares o igual que tengan o hayan celebrado tanto en la administración pública federal y estatal, así como son los particulares. Motivo por el cual debió ser rechazada su propuesta.		<i>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada</p> <p><i>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i></p>		
206	<p>OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 141 días calendario; diferencia 81 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP053, OP044, OP045, OP011, OP010, OP038, OP050, OP077, OP042, OP082, OP069 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
207	<p>OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario.</p>	Documentales	
208	<p>OP045.- Pavimentación de Calle I. Ramírez 2da. Etapa en Nacajuca, Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 516.40 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'919,116.26.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario.</p>		
209	<p>OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y con el pago de la estimación 3 parcial efectuada el día 29/09/2015 se tiene un periodo de 134 días calendario; presentando una diferencia parcial de 59 días calendario.</p>	Documentales	
210	<p>OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,936.74.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 162 días calendario; diferencia 102 días calendario.</p>	Documentales	
211	<p>OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 198 días calendario; de los cuales se encuentran justificados 30 días naturales, mediante convenio de ampliación de plazo y suspensión de la obra, diferencia 108 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
212	<p>OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p>	Documentales	
213	<p>OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88.</p> <p>Observación 3.10.- Proyecto que se ejecutará en un período mayor al programado, ya que la obra aún no se concluye, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y hasta el día 25 de abril de 2016 fecha en que se hizo la supervisión física llevan 171 días calendario; presentando una diferencia de 141 días calendario.</p>	Documentales	
214	<p>OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57.</p> <p>Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 190 días calendario; diferencia 160 días calendario.</p>	Documentales	
215	<p>OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91.</p> <p>Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 37 días calendario.		
216	<p>OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FMI Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88.</p> <p>Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 83 días calendario.</p>	Documentales	
<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguyentes:</p>			
217	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c).</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p>			
218	<p>OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51.</p> <p>Observación 4.4.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/08/2015 (1) y 23/09/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1) y 31/08/2015 (2), transcurriendo 28 y 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP053, OP055, OP044, OP045, OP011, OP010, OP038, OP050, OP093, OP077, OP095, OP042, OP082, OP089 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
219	<p>OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. el Zapote, con una meta final de 6,583.15 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71.</p> <p>Observación 4.8.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 14/09/2015, incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
220	<p>OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'980,662.40.</p> <p>Observación 4.10.- La formulación de estimaciones no se realizó, tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 25/08/2015, incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
221	<p>OP045.- Pavimentación de Calle I. Ramírez 2da. Etapa en Nacajuca, Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 516.40 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'919,116.26.</p> <p>Observación 4.15.- Presentan la estimación 2 parcial el día 25/09/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/08/2015, transcurriendo 25 días, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
222	OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38.</p> <p>Observación 4.18.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 01/07/2015 (1), 24/07/2015 (2), 22/09/2015 (3) y 02/10/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2015 (1), 15/07/2015 (2), 31/07/2015 (3) y 16/08/2015 (4), transcurriendo 16 (1), 9 (2), 53 (3) y 47 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		
223	<p>OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.19.- Presentan la estimación número 2 el 01/07/2015 y efectúan el pago hasta el 04/09/2015, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
224	<p>OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97.</p> <p>Observación 4.23.- Presentan las estimaciones 1, 2, 4 y 5 parciales los días 09/07/2015 (1), 03/08/2015 (2), 09/11/2015 (4) y 13/11/2015 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2015 (1), 15/07/2015 (2), 15/08/2015 (4) y 14/09/2015 (5), transcurriendo 9 (1), 19 (2), 86 (4), y 60 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
225	<p>OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>un monto devengado de \$1'892,940.09. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.28.- Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2015, resultando 109 días de diferencia.</p>		
226	<p>OP093.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Frio en el Fracc. Quintas del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 3,100.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'782,222.83. Observación 4.30.- Presentan la estimación 1 parcial el día 18/12/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/2015, transcurriendo 18 días, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
227	<p>OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Observación 4.32.- Presentan la estimación parcial número 2 el día 23/12/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 06/12/2015, transcurriendo 17 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
228	<p>OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21. Observación 4.33.- La fianza de vicios ocultos, se constituyó un día después de haberse recepcionado los trabajos, contraviniendo el marco legal, que establece, previo a la recepción de los trabajos.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
229	<p>OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.35.- Presentan la estimación número 3 parcial el 23/07/2015 y efectúan el pago hasta el 19/12/2015, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
230	<p>OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91.</p> <p>Observación 4.40.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 11/12/2015 (1) y 15/12/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2015 (1) y 17/11/2015 (2), transcurriendo 41 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
231	<p>OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.42.- Concluyen la obra físicamente el 07/10/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/12/2015, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.43.- El contratista no constituyó la fianza de vicios ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: -</i>			
232	<p>OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51.</p> <p>Observación 4.44.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios, realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$495,512.90 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos doce pesos 90/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
233	<p>OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71.</p> <p>Observación 4.47.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$172,713.26 (Ciento setenta y dos mil setecientos trece pesos 26/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
234	<p>OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40.</p> <p>Observación 4.49.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.		
235	<p>OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09.</p> <p>Observación 4.50.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron aceptadas como válidos por el prestador de servicios utilizados por el contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	Control Interno	
236	<p>OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88.</p> <p>Observación 4.51.- Durante la revisión efectuada al expediente unitario el día 22 de abril de 2016, se detectó que los datos de los avances Físicos-Financieros reportados al 100% en la Autoevaluación del Cuarto trimestre del 2015 no corresponden al estatus real del proyecto, debido a la visita física efectuada a la obra se constató que esta se encuentra en proceso de ejecución, lo que evidencia la falta de control del Órgano Interno de Control Municipal.</p>	Control Interno	
237	<p>OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21.</p> <p>Observación 4.52.- Por otra parte se solicita al Órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron aceptadas como válidos por el prestador de servicios utilizado por el contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
238	<p>OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57.</p> <p>Observación 4.53.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha fianza, a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	
239	<p>OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91.</p> <p>Observación 4.54.- Se solicita al Órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron aceptados como válidos por el prestador de servicios que utilizo el contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
240	<p>OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016, con un monto devengado de \$178,096.88.</p> <p>Observación 4.55.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 1 En revisión al expediente de información contable y presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al mes de marzo de 2014, correspondiente al pasivo circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, con un saldo de \$7,387,118.05 se observó que incluye las retenciones del impuesto sobre la renta (I.S.R.) retenidos de los meses de enero, febrero y marzo de 2014 por un importe de \$3,426,233.73 y del ejercicio 2012 la cantidad de \$3,620,332.28 Importes que no han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de este último monto no han informado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las acciones realizadas para recuperar este monto más los accesorios que ha generado el impuesto sobre la renta no enterado de ejercicios anteriores y del periodo revisado que asciende a \$7,046,566.01.</p>	\$ 3'620,332.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1 Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 80 servidores públicos seleccionados con la finalidad de verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía la Estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 4 servidores públicos se excedieron por un importe de \$71,456.47; observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.</p> <p>Candelario de la O Frías, con categoría de Subdirector de Atención Ciudadana, obtuvo percepciones netas en el mes de abril por \$41,000.00 que comparado con el obtenido por su Superior Jerárquico C. Amilcar May Torrez, Director de Atención Ciudadana por \$36,000.00 excediéndose por \$5,000.00...</p>	\$71,456.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto No. 2 Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 80 servidores públicos por pagos de remuneraciones del segundo trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 02 de abril de 2014, Suplemento 7468 C se observó que 9 servidores públicos se excedieron por un monto de \$41,171.39 en los meses de abril, mayo y junio, correspondiente al Fondo IV, los C.C:</p> <p>Salvador de los Santos Jiménez con categoría de policía obtuvo percepciones netas en los meses de abril y junio por \$29,474.94 y \$29,874.94 que comparado con el tabulador de sueldos de \$27,000.00 se excedió por \$2,474.94 y \$2,874.94 respectivamente haciendo un total de \$5,349.88...</p>	\$ 41,171.39	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Punto No. 3 En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del período abril a junio de 2014, se observó que en los meses del 30 de mayo y 27 de junio, cargos con un importe total de \$2,088.00 por concepto de cobro de comisiones bancarias por cheques devueltos de la cuenta 8156025: Gasto Corriente 2014 del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. por importes de \$1,044.00 cada uno, importes que deben ser cubiertos por los Servidores Públicos responsables.</p>	\$ 2,088.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Punto No. 4 En revisión al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2014, correspondiente al pasivo circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo de \$9,780,692.27, de los cuales el 03 y 04 de noviembre de 2014 enteraron al SAT un monto de \$3,516,686.00 que corresponde a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de enero a marzo de 2014, quedando un saldo por liquidar con importe de \$6,263,906.27, de los cuales \$3,620,332.28 corresponden a administraciones pasadas monto que fue observado en el primer trimestre; así mismo incluye el monto de \$886,644.80 de las retenciones del mes de junio cuya obligación de entero es el mes de julio, por lo tanto se observó las</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	retenciones de los meses de abril y mayo por importe de \$1,756,929.19 que debieron enterarse en el mes de junio no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).		
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5 En revisión de los Inventarios Bienes Muebles en las cuentas 1241 a la 1246 se detectó una diferencia de \$17,168.00 entre las Direcciones de Finanzas y Administración misma situación en la cuenta 1251 por un importe de \$3,828.00 sumando un total de <u>\$20,996.00</u></p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
7	<p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a Componentes o proyectos de la muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de \$219,892.00 situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observado son los siguientes:</p> <p>a) GC034 Feria del Sector del Carmen 2014 en la orden de pago No. 3893 de fecha 20 de agosto de 2014 por importe de <u>\$23,780.00</u> de la Directora de Finanzas.</p> <p>b) GC031 Feria de la zona conurbada 2014 en orden de pago 2767 con importe de <u>\$21,112.00</u> de fecha 23 de junio de 2014 para pago del Grupo Musical en la feria de la zona conurbada en el Frac. Bosques de Saloya el día 16 de Mayo del presente año; del Director de Educación, Cultura y Recreación.</p> <p>c) De la revisión documental de la cuenta de Bienes Inmuebles signados en el Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2014 un importe de <u>\$175,000.00</u> correspondiente a las órdenes de pago Núm. 3254, 3256 y 4340 de fechas 22 de julio y 17 de septiembre de 2014, por importes de \$70,000.00, \$50,000.00 y \$55,000.00 respectivamente de los Directores de Administración; Contralor Municipal; Finanzas; Programación y Subdirectora de Administración.</p>	S/M	<p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporté de sueldos a una muestra de 121 servidores públicos por pagos de remuneraciones</p>	\$ 16,110.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>del tercer trimestre de 2014, con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos. Se detectó que en los meses de julio, agosto y septiembre 3 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$16,110.00 observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.</p> <p>a) Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia con categoría de Subdirector de la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en julio por \$37,337.79 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico C. María del Carmen Zenteno de Dios, con categoría de Director de Administración por \$27,000.00, excediéndose en julio por \$10,337.79...</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Punto No. 3.- En la orden de pago No. 2295 por importe de \$25,747.27 de fecha 03 de junio de 2014, por concepto de pago de combustible del período del 16 al 30 de abril de 2014, falta la firma del Director de Programación.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 19 servidores públicos por pagos de remuneraciones del tercer trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de Sueldos así como de su superior jerárquico se observó que 16 servidores públicos se excedieron por un monto de \$281,958.05 en los meses de julio, agosto y septiembre.</p> <p>a) En relación al Tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 02 de abril de 2014, Suplemento 7488 C se excedieron 3 servidores públicos por un monto de \$16,671.27 en el mes de julio...</p>	\$ 57,892.07	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a Componentes o proyectos de la muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de \$114,703.08, situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observados son los siguientes:</p> <p>a) GC061 Remanente de recursos del programa Semamat 2013 (Intereses Adq. de Luminarias) y GC108 Reintegro de recurso no ejercido del Convenio Semamat 2013 por un importe de <u>\$30,169.54</u> en las órdenes de pago No. 3051 por \$154.46; No. 4057 por \$15.08 y No. 2902 por \$30,000.00 de fechas 04 y 31 de julio de 2014 del Presidente Municipal, y los Directores de Administración; Finanzas; Programación y Contralor Municipal...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 6.- De la revisión documental a la Cuenta de Bienes Inmuebles se observó la omisión de registro contable del bien Inmueble con número de inventario NA-2014-10-02-5811-01-10 cuyo precio pactado según contrato es por \$260,000.00 y en los registros contables solo reflejan \$60,000.00 del cual se tiene pendiente de pago la cantidad de \$200,000.00 importe no considerado en el pasivo; así mismo la orden de pago No. 3946 del 21 de agosto de 2014, por importe de \$60,000.00, carece de la firma de los Directores de Administración; Contralor Municipal; Finanzas; Programación y la Subdirectora de Administración...</p>	\$ 200,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observó que en los meses de julio, agosto y septiembre, se efectuaron pagos de comisiones bancarias por \$5,220.00 correspondientes a 5 cheques devueltos de las cuentas: 8156025: Gasto Corriente 2014 Participaciones; 8156033: Ingresos de Gestión 2014 del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. importe que deben ser cubierto por el Servidor Público responsable del manejo inadecuado de las cuentas y no con cargo al Erario Municipal.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>Punto No. 8.-En revisión efectuada al expediente de información contable y presupuestal, específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2014, correspondiente al pasivo circulante, en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo por importe de \$12,860,442.08 sin embargo al efectuar el análisis al auxiliar de movimientos correspondiente al trimestre se observó que en el mes de septiembre el sistema contable omitió registrar el abono por un importe de \$1,308,795.33 por lo que el saldo real al 30 de septiembre debe ser de \$14,169,237.41</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada a los movimientos reflejados en la balanza de Comprobación en la cuenta de Bancos se verificó que en el mes de septiembre se inicia con un saldo de \$ 31,991,467.56 presentando cargos por \$ 128,849,918.28 y abonos por \$ 111,759,531.11, ejecutando la operación aritmética resulta un saldo final de \$ 49,081,854.73; que comparado contra lo reflejado en el Estado de Situación Financiera por \$43,170,532.25 resultando una diferencia de \$5,911,322.48</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 10.- En revisión efectuada a los movimientos reflejados en la balanza de Comprobación en la cuenta de Obra Pública en Bienes Propios se verificó que en el mes de Septiembre se inicia con un saldo de \$9,725,014.61 presentando cargos por \$15,228,963.10 y abonos por \$0.00, ejecutando la operación aritmética queda un saldo final de \$24,953,977.71; mismos que comparado contra lo reflejado en el Estado de Situación Financiera por \$20,011,708.70 resultando una diferencia de \$4,942,269.01.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
17	<p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD003 Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por importe de \$925,000.00, se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago No.8218 con toda su documentación comprobatoria y justificativa por importe de \$100,000.00 por concepto de finiquito de la compraventa de un predio, ubicado en la Ra. El Hormiguero, Nacajuca, Tabasco.</p>	\$100,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
18	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 104 servidores públicos por pagos de remuneraciones del cuarto trimestre de 2014, se observó que en el mes de octubre 2 servidores públicos se excedieron de su superior jerárquico por un importe total de \$9,071.76 ...</p>	\$ 9,071.76	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto No.3.- En revisión efectuada al componente o proyecto OP032 Construcción de la Red Eléctrica Aérea en Media Tensión 3F-4H con acsro cal .3/0 ubicación: de Corriente 1ra. Secc. hasta la Ra. El Zapote en el Fracc. "Pepe del Río" por importe de \$2,455,340.25, se observó que la estimación 3 y anexos, póliza de egresos No. 3117 y orden de pago No. 5857 de fecha 28 de noviembre de 2014 por importe de \$473,107.94 son copias fotostáticas debiendo ser originales, así mismo el contrato carece de la firma del Síndico de Hacienda Municipal.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
20	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)</p> <p>Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 16 servidores públicos por pagos de remuneraciones del cuarto trimestre de 2014, se observó que 10 servidores públicos se excedieron por un monto total de \$622,205.34 en los meses de octubre, noviembre y diciembre conforme a lo siguiente:</p> <p>En relación a los montos máximos establecidos en el Tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 02 de abril de 2014, Suplemento 7468 C se excedieron 10 servidores públicos por un monto total de \$224,987.88 en los meses de octubre, noviembre y diciembre....</p>	\$ 333,695.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión y verificación física efectuada a una muestra del Inventario de Bienes Muebles correspondiente al Cuarto Trimestre, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron físicamente 28 chalecos antibalas con No. de inventario: NA-2014-11-05-5511-13-08, NA-2014-11-05-5511-13-10, NA-2014-11-05-5511-13-13, NA-2014-11-05-5511-13-18, NA-2014-11-05-5511-13-21, NA-2014-11-05-5511-13-28, NA-2014-11-05-5511-13-31, NA-2014-11-05-5511-13-39, NA-2014-11-05-5511-13-42, NA-2014-11-05-5511-13-46, NA-2014-11-05-5511-13-53, NA-2014-11-05-5511-13-56, NA-2014-11-05-5511-13-59, NA-2014-11-05-5511-13-61, NA-</p>	\$640,461.29	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2014-11-05-5511-13-87, NA-2014-11-05-5511-13-72, NA-2014-11-05-5511-13-74, NA-2014-11-05-5511-13-76, NA-2014-11-05-5511-13-84, NA-2014-11-05-5511-13-86, NA-2014-11-05-5511-13-91, NA-2014-11-05-5511-13-94, NA-2014-11-05-5511-13-95, NA-2014-11-05-5511-13-96, NA-2014-11-05-5511-13-97, NA-2014-11-05-5511-13-98, NA-2014-11-05-5511-13-99 y NA-2014-11-05-5511-13-100 por un importe de \$22,480.046 cada uno, asignados a la Dirección de Seguridad Pública. Totalizando un importe de \$629,441.29.</p> <p>b) No se encontró físicamente la impresora multifuncional marca BROTHER con número de inventario NA-2014-01-01-5151-04-01 por un importe de \$11,020.00, asignada a la Unidad Administrativa de Bosques de Saloya.</p> <p>Cabe señalar que se solicitaron copias fotostáticas certificadas de los resguardos y documentación complementaria de los chalecos citados en la presente observación, siendo proporcionadas copias simples.</p>		<p>de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del período octubre a diciembre de 2014, se observó en el mes de diciembre un importe total de \$1,044.00 por concepto de cobro de comisiones bancarias por 1 cheque devuelto de la cuenta 8156025 Gasto Corriente 2014 Participaciones, del Banco Nacional de México, S.A. de C.V., importe que debe ser cubierto por los Servidores Públicos responsables.</p>	\$ 1,044.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
23	<p>Punto No. 7.- Derivado de la revisión documental del inmueble con No. de inventario NA-2013-10-02-5811-01-09, predio rústico con superficie de 1-00-00 Has (Diez mil metros cuadrados), ubicado en la Ra. Corriente 1era. Sección, adquirido para la construcción del panteón en la congregación Chicozapote, por importe de \$330,000.00 según consta en acta de cabildo No.13 de fecha 19 de julio de 2013 y en documento privado de compraventa de fecha 29 de julio de 2013; sin embargo en la escritura pública No. 25,833 de fecha 16 de diciembre de 2013 se observó inconsistencia en la cantidad de metros del predio, ya que dice: 8,758.69</p>	\$330,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	metros cuadrados, existiendo una diferencia de 1,241.31 metros cuadrados no considerada en la escritura pública, toda vez que la compra y pago es por 1-00-00 Has. (diez mil metros cuadrados) y no por lo que aparece escriturado.		<p><i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/030/2016, a los presuntos responsables. • Status: Valoración de Pruebas
	a) Observaciones al Control Interno		
PRIMER TRIMESTRE			
24	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1 De la revisión efectuada a una muestra a los ingresos diarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, se observó que en el mes de enero de 2014 las recaudaciones de los días 2, 3, 6 y 7 fueron depositados hasta el 20 de enero de 2014 presentando de 7 a 10 días de desfase y en el mes de marzo de 2014, los días 3 y 4 fueron depositados hasta el día 11 y el día 13 y 14 el día 20 de marzo de 2014 respectivamente, presentando de 3 a 5 días de desfase.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p>Participaciones</p> <p>Punto No. 2 El Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial las adecuaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2014, acción que tramitaron extemporáneamente como se comprueba con el oficio SM/277/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, donde fue enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno para su publicación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

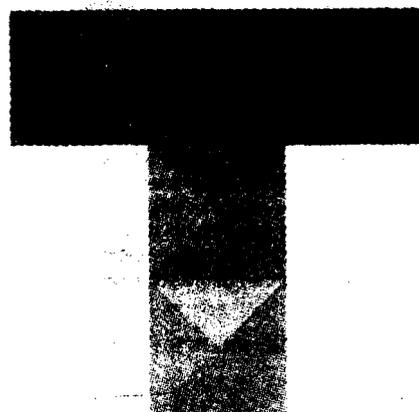
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p>Ramo General 33 (Fondos III y IV)</p> <p>Punto No. 3 No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya hecho del conocimiento de los habitantes al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa o en cualquier otro medio impreso los montos que reciben las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo III) y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
27	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4 Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados por autoridad competente en cantidad de \$131,670,765.61, los cuales deberán dar el seguimiento respectivo con la finalidad de reflejar la Situación Financiera real del Municipio.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>Punto No. 5 En revisión a la documentación comprobatoria de la nómina se detectó que no están cumpliendo con la normatividad en relación al Timbrado de la misma.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 6 En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestal contra los enviados en medios magnéticos respecto a las cuentas de orden analizadas del devengado (825), ejercido (826) y pagado (827) correspondiente al 31 de marzo de 2014 éstos presentan diferencias de cifras.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
30	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 7 En revisión efectuada al componente o proyecto GC042 Luminarias para el programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio climático, convenio</p> <p>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) refrendo se observó en el contrato número DA/342/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 donde menciona en la cláusula quinta la fecha de término 31 de diciembre de 2013 y el Acuerdo de Coordinación menciona en la cláusula décima cuarta que el plazo no puede exceder del 31 de diciembre de 2013 por lo que incumplieron con este Acuerdo ya que se refleja como una acción refrendada para el ejercicio 2014.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
31	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 8 En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014; enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades que han sido reincluidas en trimestres anteriores, siendo estas las siguientes:</p> <p>a) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos existe diferencia con el Estado de Actividades en el rubro de impuestos según anexo \$5,586,218.41 y según estado de actividades un importe de \$5,026,276.96 resultando una diferencia de \$559,939.45 y en el rubro de intereses financieros según anexo \$5,275.37 y según estado de actividades un importe de \$11,394.63 resultando una diferencia de \$6,119.26...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**